



II LEGISLATURA

# DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 29 de noviembre de 2001.

No. 33

## SESIÓN ORDINARIA

**PRESIDENTE**

**C. DIPUTADO RAFAEL LUNAALVISO**

## SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORÚM.	Pag. 4
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 4
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.	Pag. 5
COMUNICADO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 7
SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE PERMITA EL RECUBRIMIENTO DE PINTURA ANTIGRAFFITI EN EDIFICIOS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.	Pag. 7

*Continúa en la pag. 2*

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES. Pag. 8

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROYECTO DE INTRODUCCIÓN DE LA RED SUBTERRÁNEA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR LA EMPRESA METROGAS, S.A. DE C. V., EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Pag. 8

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE LEY DE CEMENTERIOS Y CREMATORIOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LAS COMISIÓN UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Pag. 9

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 40 BIS 4 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. Pag. 10

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES V DEL ARTÍCULO 8 Y I DEL ARTÍCULO 9 DEL CAPÍTULO II DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON OBJETO DE COMBATIR EL FECALISMO CANINO ABIERTO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. Pag. 11

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE ADICIÓN DEL ARTICULO 16 BIS 5 DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. Pag. 12

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pag. 12

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA, DEROGA Y MODIFICAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EL 19 DE MAYO DE 1999 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO URBANOS. Pag. 21

MOCIÓN SUSPENSIVA RESPECTO A LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 32

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

Pag. 38

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO QUE INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS UNIDADES TERRITORIALES EN GENERAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINALIDAD, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 89

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL 2001.

Pag. 92

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

Pag. 93

A las 12:00 horas.

**EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.-** Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de las ciudadanas y los ciudadanos diputados.

**EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

**(Lista de asistencia)**

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 60 diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría a dar lectura al orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al

**ORDEN DEL DÍA**

Sesión ordinaria. 29 de noviembre de 2001.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2001.

2.- Comunicado de la presidencia de la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Solicitud de prórroga para dictaminar la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realice un estudio de Factibilidad que permita el Recubrimiento de Pintura Antigrafiti en Edificios y Monumentos Históricos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

4.- Solicitud de prórroga para dictaminar la iniciativa de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

5.- Solicitud de prórroga para dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar a las Autoridades Competentes, el cumplimiento de la Normatividad Aplicable

al Proyecto de Introducción de la Red Subterránea de Distribución de Gas Natural por la empresa Metrogas, S.A. de C.V., en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

6.- Solicitud de prórroga para dictaminar la iniciativa de Ley de Cementerios y Crematorios del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, Salud y Asistencia Social y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

7.- Solicitud de prórroga para dictaminar el proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Artículo 40 Bis 4 de la Ley de Salud del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

8.- Solicitud de prórroga para dictaminar el proyecto de Decreto por el que se Modifican las fracciones V del Artículo 8 y I del Artículo 9 del Capítulo II de la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal, con Objeto de Combatir el Fecalismo Canino Abierto, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

9.- Solicitud de prórroga para dictaminar la iniciativa de adición del Artículo 16 Bis 5 a la Ley de Salud para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

10.- Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Salud del Distrito Federal, que presenta el diputado Edgar Rolando López Nájera, del Partido Revolucionario Institucional.

11.- Dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforma el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se Reforma, Adiciona, Deroga y Modifican disposiciones de la Ley de Transporte del Distrito Federal, publicado el 19 de mayo de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos.

12.- Dictamen con proyecto de decreto de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Administración Pública Local.

13.- Dictamen sobre el Punto de Acuerdo relativo a solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Implementación de Boletos de un Peso para las Personas de la Calle, que presentan las Comisiones Unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social.

14.- Dictamen sobre la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno que informe a esta Asamblea Legislativa los Criterios para Determinar las Unidades Territoriales en General y las Unidades Territoriales de Alta y Muy Alta Marginalidad, que presenta la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

15.- Propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar que haya un Programa Especial para el Rescate de la Infraestructura Cultural del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario de Democracia Social.

16.- Propuesta de Punto de Acuerdo para Difundir Información Tendiente a Prevenir la transmisión del SIDA, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

17.- Propuesta de Punto de Acuerdo con relación del Día Mundial de la Lucha Contra el SIDA, que presenta la diputada Eugenia Flores Hernández.

18.- Pronunciamiento sobre el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA, que presenta el grupo parlamentario del Partido Democracia Social.

19.- Pronunciamiento con relación a la Creación de la Fiscalía Especial en Materia de Desaparecidos, que presenta el grupo parlamentario del Partido Democracia Social.

20.- Pronunciamiento en torno a la situación de los Menores Infractores Recluidos en el Centro de Tratamiento para Varones de Tlalpan, que presenta el diputado Gilberto Ensástiga Santiago.

21.- Elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos durante el mes de diciembre del 2001.

22.- Mensaje del Presidente de la Mesa Directiva.

Asuntos generales.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea del acta de la sesión ordinaria del día 27 de noviembre del año en curso.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión ordinaria del 27 de noviembre del año en curso a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. Por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, señor secretario.

**EL C. SECRETARIO.-** Está a consideración el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra y en votación económica se pregunta al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, señor Presidente.

*ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.*

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA  
ALVISO**

*En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos, del día veintisiete de noviembre del año dos mil uno, la presidencia declaró abierta la sesión, toda vez que la secretaría certificó una asistencia de 54 ciudadanos diputados y que hay quórum.*

*Enseguida, el Presidente de la Mesa Directiva y fundándose en los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea instruyó: "... a la Tesorería de esta Asamblea a descontar la dieta correspondiente a la sesión de hoy a los diputados que no acudieron sin causa justificada o sin permiso de esta Mesa Directiva".*

*Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura al orden del día, y en virtud de que fue repartida el acta del día veintitrés de noviembre del año en curso a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se consultó al Pleno y fue aprobada en votación económica.*

*La presidencia informó haber recibido un oficio de la doctora Raquel Sosa Elízaga, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, a lo que instruyó a la secretaría dar lectura del mismo. Concluida la lectura, el Presidente acordó: de enterado.*

*Acto continuo se dio lectura a una solicitud de la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual solicitó, la prórroga que establecen los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo sobre la Política para Superar la Pobreza Urbana. Consultado el Pleno y en votación económica fue aprobada dicha solicitud. La presidencia resolvió: hágase del conocimiento de la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa.*

*El Presidente informó al Pleno, que los puntos cuatro, cinco, seis y siete del orden del día, fueron retirados por sus proponentes.*

*Acto continuo, para la discusión y aprobación del dictamen sobre la proposición con Punto de Acuerdo para citar a comparecer ante la Comisión de Administración Pública Local, al Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, que presentó la Comisión de Administración Pública Local, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a lo que, y en virtud de que dicho dictamen no fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruyó a la secretaría consultar al Pleno en votación económica si era de aprobarse la dispensa, a lo que los legisladores asintieron poniéndose de pie.*

*Para dar lectura al dictamen de referencia, se concedió el uso de la palabra al diputado Federico Döring Casar por la Comisión de Administración Pública Local. Concluida la lectura, fue puesto a discusión el dictamen en lo general, y lo particular y sin mediar debate fue aprobado por unanimidad, con: 59 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. El Presidente acordó: en consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local. Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como al Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal.*

*Para continuar con el orden del día, el Presidente instruyó a la secretaría dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno, sobre la Designación del Consejero del Instituto Electoral del Distrito Federal.*

*Enseguida fue la toma de protesta del ciudadano Juan Francisco Reyes Campillo como Consejero del Instituto Electoral del Distrito Federal. Y encontrándose a las puertas del recinto legislativo fue nombrada una comisión de cortesía para introducirlo al salón de sesiones. Realizado lo anterior y puestos de pie todos los presentes se le tomo la protesta de ley. Concluido el acto protocolario, la comisión de cortesía acompañó a su salida del recinto al consejero cuando así lo deseó.*

*Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para la Creación de Áreas Naturales Protegidas, se concedió el uso de la tribuna al diputado Arnold Ricalde de Jager, del Partido Verde Ecologista de México. Al finalizar su intervención y en los términos del artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa. El Presidente decretó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.*

*Para formular un pronunciamiento en relación a los Trabajos Encomendados a los Integrantes del Grupo de*

*Estudio Plural en materia de Combate a la Corrupción, se concedió el uso de la palabra al diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia. Luego de la aclaración del diputado Miguel Medardo González Compean, del Partido Revolucionario Institucional, se continuó con el desarrollo de la sesión. Y para hablar sobre el mismo tema en cuestión, subió a la tribuna, la diputada Lorena Ríos Martínez, del Partido Acción Nacional. Y para hechos solicito intervenir el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva.*

*Para formular un pronunciamiento en relación a la Actuación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra al diputado Arturo Barajas Ruíz, del Partido Revolucionario Institucional, quien dio su respuesta a dos interpellaciones de la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, del Partido de la Revolución Democrática. Para el mismo tema se concedió el uso de la palabra al diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática. Por alusiones subió a la tribuna el diputado Arturo Barajas Ruíz, y la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, respectivamente, por alusiones y de nueva cuenta el diputado Arturo Barajas Ruíz, y la diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, luego de la intervención del diputado Marco Antonio Michel Díaz, para exhortar a los diputados volver al tema de los derechos humanos, se concedió el uso de la palabra a los diputados: Salvador Abascal Carranza, del Partido Acción Nacional y Gilberto Ensástiga Santiago, para el mismo tema.*

*El Presidente de la Mesa Directiva informó al Pleno que: "...en la sesión plenaria celebrada el ocho de noviembre del año en curso, se presentó la propuesta de un Punto de Acuerdo para hacer una Solicitud al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que instruya a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Dirección General de Protección Civil, informen el estado que guarda el Programa de Mitigación de Riesgos por Onda Gélida para la presente Temporada de Invierno, así como los Albergues que llevarán a cabo dicho programa, misma que fue turnada a la Comisión de Protección Civil, siendo que del contenido de la propuesta se desprende que la comisión competente es la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables, por lo que en este acto se corrige el citado turno."*

*Para formular un pronunciamiento en torno a la Conmemoración de las Víctimas de San Juan Ixhuatepec, se concedió el uso de la palabra al diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática, quien dio su respuesta a una interpellación del diputado Miguel Medardo González Compean, del Partido Revolucionario Institucional, y para el mismo tema*

*abordó la tribuna el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del Partido Acción Nacional.*

*Agotados los asuntos en carterá y siendo las catorce horas, se levanto la sesión ordinaria y se citó para la próxima que tendrá lugar el día veintinueve de noviembre del año en curso a las once horas.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta presidencia informa que ha recibido un Comunicado de la presidencia de la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Proceda la secretaría a dar lectura al oficio de referencia.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al oficio antes mencionado.

#### COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

*México, D. F. a 29 de noviembre del 2001*

**DIP. RAFAEL LUNA ALVISO**

*Presidente de la Mesa Directiva de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
Presente.*

*Envío a usted, el presente comunicado para dar cumplimiento al compromiso que hice en Tribuna la sesión del día martes 28 pasado, en referencia a los cuestionamientos que hiciera la Diputada Carmen Pacheco Gamiño, sobre los trabajos de la Comisión de Población y Desarrollo.*

*Como lo manifesté hemos realizado ocho reuniones, de las cuales a seis no acudió la Diputada Gamiño, quien es Vicepresidenta de la Comisión, es notoria y entendible su desesperación para tratar de evidenciarme respecto a los trabajos que realizo como Diputado y como Presidente de la Comisión de Población y Desarrollo, pero por esta vía aprovecho para conminarla a que se tranquilice y asista a las reuniones de la Comisión.*

*Para mayor constancia de estas inasistencias, le hago llegar copia fotostática de las versiones estenográficas de las reuniones que ha realizado la Comisión de Población y Desarrollo.*

*Finalmente, reproduzco la participación de la Diputada Carmen Pacheco en la aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión el día 11 de diciembre del año 2000, donde textualmente señala: “Sin ser repetitiva en lo que han mencionado los compañeros Diputados integrantes de esta Comisión, al igual me pronuncio por aprobar en lo general el Plan de Trabajo que presenta el Presidente de la Comisión”, con lo que se demuestra plenamente que*

*esta Comisión cuenta con un Plan de Trabajo aprobado desde el 11 de diciembre del año pasado.*

**ATENTAMENTE  
DIP. ARTURO BARAJAS RUÍZ  
PRESIDENTE**

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Enterado.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realice un estudio de factibilidad que permita el Recubrimiento de Pintura Antigraffiti en Edificios y Monumentos Históricos del Distrito Federal.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura a la solicitud de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

*México, Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2001.*

*REF No. MMT/389/01*

**DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE.**

*Por medio del presente y con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitamos se someta a consideración del Pleno de esta H. Asamblea **LA PRÓRROGA DEL TÉRMINO** para la presentación del Dictamen correspondiente **A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REALICE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE PERMITA EL RECUBRIMIENTO DE PINTURA ANTIGRAFFITI EN EDIFICIOS Y MONUMENTOS HISTÓRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del Partido Acción Nacional, el día 25 de octubre del año en curso, misma que fue turnada a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos para su análisis y dictamen.***

*Lo anterior; en virtud de que se requiere de un profundo estudio del asunto citado.*

*Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARCOS MORALES TORRES**      **DIP. VICTOR HUGO GUTIÉRREZ YÁÑEZ**  
**PRESIDENTE**  
**VICEPRESIDENTE**

**DIP. JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN**  
**SECRETARIA**

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica, si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno de la Asamblea, si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Los que estén porque se autorice, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la iniciativa de Decreto que modifique el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura a la solicitud de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES**

*México, D. F., a 26 de noviembre del 2001.*  
*CDUERT/ST/249/01*

**DIP. RAFAEL LUNA ALVISO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**PRESENTE**

*Por medio del presente y con fundamento en los artículos 22, segundo párrafo y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, atenta y respetuosamente solicito sea puesta a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el ampliar o prorrogar el término para la presentación del dictamen correspondiente a la **Iniciativa de Decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el día 30 de octubre del año en curso y turnada a esta Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.***

*Lo anterior, en virtud de que se requiere mayor tiempo para su análisis y dictamen.*

*Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**  
**DIP. MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO**

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría preguntar al Pleno en votación económica si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos,



para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar a las autoridades competentes el cumplimiento de la Normatividad aplicable al Proyecto de Introducción de la red subterránea de la distribución de Gas Natural por la empresa "METROGAS" S.A. de C. V. en el Distrito Federal.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura de la solicitud de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

**COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**

*México, Distrito Federal, a 9 de noviembre de 2001*  
**REF No. 375/01**

**DIP. RAFAEL LUNA ALVISO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**  
**DISTRITO FEDERAL**  
**PRESENTE**

*Por medio del presente y con fundamento en el artículo 22 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitamos se someta a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, LA PRÓRROGA DEL TÉRMINO para la presentación del Dictamen correspondiente a la PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROYECTO DE INTRODUCCIÓN DE LA RED SUBTERRÁNEA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA LA EMPRESA "METROGAS" S.A. DE C. V. en el Distrito Federal, presentada por el Dip. Horacio Martínez Meza, del Partido de la Revolución Democrática, el día 30 de octubre del año en curso, misma que fue turnada a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, para su análisis y dictamen.*

*Lo anterior en virtud de que se requiere de un profundo estudio del asunto citado.*

*Sin otro particular; aprovechamos la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARCOS MORALES TORRES**      **DIP. VICTOR HUGO GUTIÉRREZ YÁÑEZ**  
**PRESIDENTE**                      **VICEPRESIDENTE**

**DIP. JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN**  
**SECRETARIA**

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación de plazo que solicita la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Los que estén porque se autorice, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, da la más cordial bienvenida a los alumnos del CONALEP I de Iztacalco, que cursan el quinto y sexto semestre de la carrera de Asistente Directivo. Sean ustedes bienvenidos.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, Salud y de Asistencia Social y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la iniciativa de Ley de Cementerios y Crematorios del Distrito Federal.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura a la solicitud de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, Salud y Asistencia Social y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

*México, Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2001*  
**REF No. MMT/376/01**

**DIP. RAFAEL LUNA ALVISO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**  
**DISTRITO FEDERAL.**

**PRESENTE**

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 22 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitamos se someta a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, **LA PRÓRROGA DEL TÉRMINO** para la presentación del Dictamen correspondiente a la **INICIATIVA DE LEY DE CEMENTERIOS Y CREMATORIOS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, del Partido Acción Nacional el 31 de octubre del año en curso, misma que fue turnada a las comisiones unidas de Administración Pública Local, Salud y Asistencia Social y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, para su análisis y dictamen.

Lo anterior, en virtud de que así fue acordado por la directiva de Comisiones Unidas que suscriben, toda vez que de acuerdo al análisis de la iniciativa de referencia, se determinó que se requiere de un estudio profundo y detallado de ésta.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. FEDERICO DÖRING      DIP. MARCO ANTONIO MICHEL  
CASAR                              DÍAZ  
PRESIDENTE                      VICEPRESIDENTE

DIP. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
SECRETARIA

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DIP. FERNANDO ESPINO      DIP. MARÍA DEL CARMEN  
ARÉVALO                      PACHECO GAMIÑO,  
PRESIDENTE                      VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO  
SECRETARIO

POR LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE  
BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIP. MARCOS MORALES      DIP. VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ  
TORRES                              YÁÑEZ  
PRESIDENTE                      VICEPRESIDENTE

DIP. JACQUELINE ARGÜELLES GUZMÁN  
SECRETARIA

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría preguntar al Pleno en votación económica si se autoriza la ampliación del plazo que solicitan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, Salud y Asistencia Social y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación del plazo que solicitan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, Salud y Asistencia Social y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, Salud y Asistencia Social y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Salud y Asistencia Social, para ampliar el plazo que tienen para dictaminar el proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 40 Bis 4 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura a la solicitud de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

CSAS/445/2001  
21 de noviembre de 2001.

**DIP. MARÍA DE LOS ANGELES MORENO URIEGAS.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.**  
**PRESENTE.**

En virtud de que hasta la fecha los CC Diputados Integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, se encuentran revisando, estudiando y analizando los Proyectos de Decreto y la Iniciativa que relaciono a continuación:

- Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Artículo 40 Bis 4 a la Ley de Salud del Distrito Federal, presentado por

la Diputada Leticia Robles Colín.

*Por lo anterior y de conformidad a los Artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos solicitar de la manera más atenta, efectuar los trámites necesarios para que se nos conceda una prórroga de tiempo y así poder presentar el dictamen correspondiente, ya que el acuerdo del Pleno de esta Comisión fue de hacernos llegar mayor información de expertos en la materia, para acordar lo conducente y dar cumplimiento a esta responsabilidad.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO**  
**PRESIDENTE**

Cumplida su instrucción diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar la Pleno en votación económica si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Salud y Asistencia Social.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación de plazo que solicita la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Salud y Asistencia Social para ampliar el plazo que tienen para dictaminar el proyecto de decreto por el que se modifican las fracciones V del artículo 8 y I del artículo 9 del Capítulo II de la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal, con objeto de Combatir el Fecalismo Canino Abierto.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura a la solicitud de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

**COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

CSA/445/2001

21 de noviembre del 2001.

**DIP. MARÍA DE LOS ANGELES MORENO URIEGAS.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.**  
**PRESENTE.**

*En virtud de que hasta la fecha los CC. Diputados Integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, se encuentran revisando, estudiando y analizando los Proyectos de Decreto y la Iniciativa que relaciono a continuación:*

- *Proyecto de Decreto por el que se modifican las Fracciones Quinta del Artículo 8 y Primera del Artículo 9, del Capítulo II, de la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal, con objeto de combatir el fecalismo canino abierto, presentado por la Diputada Leticia Robles Colín.*

*Por lo anterior y de conformidad a los Artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos solicitar de la manera más atenta, efectuar los trámites necesarios para que se nos conceda una prórroga de tiempo y así poder presentar el dictamen correspondiente, ya que el acuerdo del Pleno de esta Comisión, fue de hacernos llegar mayor información de expertos en la materia, para acordar lo conducente y dar cumplimiento a esta responsabilidad.*

**ATENTAMENTE.**

**DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO.**  
**PRESIDENTE.**

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Salud y Asistencia Social.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación de plazo que solicita la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Salud y Asistencia Social, para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la Iniciativa de Adición del Artículo 16 Bis 5 a la Ley de Salud para el Distrito Federal.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura a la solicitud de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

**COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

CSAS/445/2001  
21 de noviembre del 2001.

**DIP. MARÍA DE LOS ANGELES MORENO URIEGAS.  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.  
PRESENTE.**

*En virtud de que hasta la fecha los CC. Diputados Integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, se encuentran revisando, estudiando y analizando los Proyectos de Decreto y la Iniciativa, que relaciono a continuación:*

- *Iniciativa de Adición del Artículo 16 Bis 5 a la Ley de Salud para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Rolando Alfonso Solís Obregón.*

*Por lo anterior y de conformidad a los Artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos solicitar de la manera más atenta, efectuar los trámites necesarios para que se nos conceda una prórroga de tiempo y así poder presentar el dictamen correspondiente, ya que el acuerdo del Pleno de esta Comisión, fue de hacernos llegar mayor información de expertos en la materia, para acordar lo conducente y dar cumplimiento a esta responsabilidad.*

**ATENTAMENTE.**

**DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO  
PRESIDENTE**

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Salud y Asistencia Social.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación de plazo que solicita

la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Hágase del conocimiento a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Edgar Rolando López Nájera, del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA.-** Con su venia, señor Presidente.

**INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA CON 45 ARTÍCULOS Y UN TÍTULO QUINTO, DENOMINADO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LOS ALIMENTOS, LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. RAFAEL LUNA ALVISO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS:**

*Con fundamento en lo que disponen los Artículos: 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base Primera, fracción V, inciso i); 42 fracción XI, 13, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, y XXIX; 17, fracciones IV y VI; 18, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 73, fracción IX; 74 y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:*  
**INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA CON 45 ARTÍCULOS Y UN TÍTULO QUINTO, DENOMINADO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LOS ALIMENTOS, LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el Marco de un asentamiento humano, de las dimensiones del Distrito Federal, que se caracteriza por la complejidad y diversidad de sus problemas y en el que la planeación del Desarrollo Urbano y de los Servicios, presenta graves desequilibrios y contradicciones; la*

*realidad del Abasto Alimentario, nos muestra grandes carencias y ausencia de previsión de mecanismos suficientes y eficientes, para garantizar alimentos sanos y oportunos a la población del Distrito Federal.*

*La Alimentación constituye un derecho fundamental y una necesidad esencial para el ser humano; ya que de la calidad y de la cantidad del mismo, va a depender el desarrollo y perfeccionamiento de sus facultades físicas y mentales.*

*La suficiencia alimentaria, de un País, como México, es de importancia vital para la conservación de su autodeterminación, la que se puede medir en función de su Soberanía Alimentaria.*

*La calidad de los alimentos, es una característica que debe cuidar el Gobierno; que debe impulsar la sociedad y que nos compromete a todos para que los alimentos lleguen, a los consumidores en las mejores condiciones de Salud, de contenido nutricional y de conservación.*

*Desde 1998, por decisión, injustificable del Gobierno de Cuauhtémoc Cárdenas y con la aceptación tácita de la Secretaría de Salud Federal, fueron retirados los inspectores o verificadores sanitarios, encargados de supervisar y visitar los establecimientos en Industriales y Mercantiles, en los que se procesan, conservan, almacenan y expenden alimentos para consumo humano.*

*Ante esta realidad que fue confirmada plenamente por la Secretaria de Salud, Asa Cristina Laurell, en su Comparecencia ante la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos y frente a los múltiples informes, de diversos organismos, que señalan la urgente necesidad de recuperar acciones tendientes a la vigilancia y control sanitario de los alimentos, por parte de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se presenta esta Iniciativa de Decreto para Adicionar con un Capítulo Quinto, la Ley de Salud del Distrito Federal.*

*El propósito fundamental de esta Adición, es dotar en forma plena y pormenorizada a la Secretaría de Salud, de facultades específicas para realizar la vigilancia y control sanitario de los alimentos que se elaboran, transportan, almacenan, expenden y consumen en la Capital de la República, por una Población estimada en 8 millones, agregando la Población flotante que se estima en 3 millones.*

*La Iniciativa establece las condiciones generales a que deberán ajustarse todas las actividades de Abasto y provisión de Alimentos en sus múltiples presentaciones, a efecto de proteger la salud, mejorar la nutrición de la Población y sobre todo garantizar el Abasto Alimentario con productos de alta calidad, inocuos y no*

*contaminados.*

*De la misma manera que todos los habitantes del País, tenemos derecho a acceder a una alimentación suficiente, de calidad y oportuna, también se establece en la Iniciativa el Derecho de todos los habitantes a consumir alimentos sanos, nutritivos y garantizados; facultando para este propósito a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para ejercitar todas las acciones necesarias, así como vigilar el incumplimiento de la normatividad aplicable.*

*En la oferta alimentaria del Distrito Federal, existen multitud de productos, en diversas presentaciones y con distintas características que se ofertan para el consumo humano; sin embargo muchos de estos supuestos alimentos, no reúnen las características sanitarias establecidas por la normatividad nacional e internacional; por lo que se vulnera y se afecta, en primer lugar la calidad nutricional de los mismos, así como implica efectos nocivos a la salud y desarrollo de los habitantes del Distrito Federal.*

*Hasta la fecha la Secretaría de Salud, no desarrolla una actividad programática normativa, permanente y eficiente para la vigilancia y control sanitario de los alimentos, incluyendo el agua, los ingredientes y aditivos necesarios para la conservación de los alimentos, que consumimos en el Distrito Federal, por lo que prácticamente la Población se encuentra a merced de productos adulterados o falsificados, que ponen en grave peligro la salud de todos los habitantes.*

*La necesidad, que demanda la Salud Pública, para preservar una realidad positiva respecto a los productos alimenticios para consumo humano, requiere la recuperación y el ejercicio eficiente de esta facultad de vigilancia y control sanitario; que se refleja en el escaso presupuesto, que se asignó para este año, en el rubro de vigilancia sanitaria, que sólo alcanzó la cantidad: de 3 millones 486 mil 845 pesos para una ciudad de 8 millones de habitantes.*

*La mayoría de los establecimientos mercantiles, que expenden alimentos, naturales o procesados, carecen actualmente de licencia sanitaria de funcionamiento.*

*Al no existir ningún tipo de control ni supervisión, es evidente que la calidad y pureza de los alimentos se vea afectada; la Iniciativa propone y establece las características físicas, químicas y de contenido que deben de poseer los alimentos para consumo humano.*

*La casi totalidad de la carne fresca, de diversos tipos de ganado, que se expende y consume en el Distrito Federal, carece de un control y supervisión de carácter sanitario; ya que todo este tipo de carne que se estima en miles de toneladas, proviene de rastros periféricos del Interior de*

la República.

*La falta de atención al Desarrollo Agropecuario, Nacional y su descapitalización, ha provocado un incremento sustancial en la importación de carne congelada, que se expende en diversos espacios comerciales, sin ningún control ni supervisión sanitaria.*

*Las aves especialmente las gallináceas, que se consumen en el Distrito Federal, carecen de control, registro y sello sanitario, sin que exista una supervisión exhaustiva tanto en los grandes expendios como en los de distribución directa al público, provocando una posibilidad de salmonelosis.*

*El pescado y los mariscos, que se consumen en el Distrito Federal, provenientes de diversos puntos de la República, son introducidos y vendidos sin ningún control sanitario, poniendo en peligro la salud de sus habitantes.*

*El huevo, es un alimento para el consumo humano, que en el Distrito Federal, carece totalmente de control de calidad y sólo excepcionalmente cumple con la normatividad para ser refrigerado y conservado con sus características propias que lo hacen apto como alimento.*

*En la Iniciativa de Decreto, se establecen las características sanitarias que deben tener las carnes de ganado; las de gallináceas, pescados y mariscos, así como también los productos elaborados a base de harina de trigo.*

*En síntesis, el propósito fundamental de la Iniciativa, es recuperar y dinamizar la facultad de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para ejercer las actividades que le corresponden en materia de vigilancia y control sanitario de los alimentos.*

*Consecuentemente, con el propósito de obtener la seguridad en la calidad y contenido de los alimentos que se consumen en el Distrito Federal, se propone una **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA CON 45 ARTÍCULOS Y UN TÍTULO QUINTO, DENOMINADO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LOS ALIMENTOS, LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; para quedar como sigue:***

#### **TÍTULO QUINTO**

#### **DE LA VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LOS ALIMENTOS**

**Artículo 89.-** Este capítulo establece en forma general, las condiciones sanitarias, a las que deberán ajustarse, la producción, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos para el consumo humano, con el propósito de proteger la salud, mejorar la nutrición de la población y garantizar el abasto alimentario con

*productos de alta calidad e inocuos.*

**Artículo 90.-** Todos los habitantes, tienen derecho a consumir alimentos sanos, inocuos y de calidad, la Secretaría y las demás Instituciones del Sector; en el ámbito de su competencia, garantizarán el Ejercicio de este Derecho, mediante acciones de prevención, promoción y supervisión.

**Artículo 91.-** Corresponderá a la Secretaría, la vigilancia y el Control Sanitario de los alimentos y ejercitar; todas las acciones necesarias para este fin, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

**Artículo 92.-** Alimento, es todo producto natural, artificial, compuesto, mixto o procesado, que no ha sufrido modificaciones sustanciales, que alteren su composición y sea apto para su consumo, incluyendo el agua, los líquidos y todos los ingredientes y aditivos necesarios para su conservación.

**Artículo 93.-** Las Materias Primas, naturales o industriales, que se empleen en la elaboración de alimentos, deberán ajustarse y responder a su composición química, condiciones y características microbiológicas, nomenclaturas y denominaciones legales, reglamentarias establecidas.

**Artículo 94.-** La Secretaría, deberá integrar un registro de establecimientos y transportes que hayan obtenido la **licencia sanitaria**, en la que conste el giro, tipo de producto, actividad, ubicación y nombre del propietario o razón social.

**Artículo 95.-** Desde la expedición de la **licencia sanitaria**, e inicio del funcionamiento del local, el responsable deberá cumplir y aplicar estrictamente las normas y prácticas generales, de higiene en la elaboración, preparación, cultivo, recolección, envasado, almacenamiento, transporte y distribución y venta de alimentos.

**Artículo 96.-** Los establecimientos industriales que produzcan alimentos en sus diversas modalidades, deberán contar siempre con un Sistema de eliminación de aguas residuales; debiendo estar siempre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitando totalmente la contaminación al abastecimiento de agua potable.

**Artículo 97.-** Los productores de alimentos para el consumo humano, procesados o industrializados, deberán entregar a la Secretaría de Salud, para su análisis y valoración, las muestras necesarias, con la periodicidad que fije esta entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo 98.-** Todos los productos alimenticios que se transporten o expendan envasados, deberán incluir una

etiqueta que contenga información relativa a su contenido, peso, razón social del productor, nombre del alimento, fecha de caducidad y autorización o registro de la Secretaría Federal; así como su modo de empleo o preparación.

**Artículo 99.-** Para los efectos de esta Ley, los alimentos se clasifican en: **alimento natural no procesado, alimento natural procesado, alimento artificial, alimento enriquecido, alimento para regímenes especiales, alimento alterado, alimento contaminado, alimento adulterado, alimento falsificado y alimento irradiado.**

**Artículo 100.-** Todo producto que se expendan en el Mercado, debe contener en su envase el registro sanitario, obtenido como acto previo a su comercialización, expedido por la Secretaría para garantizar la calidad y la inocuidad, en términos de los **parámetros, y normas nacionales y acuerdos internacionales.**

**Artículo 101.-** Los trabajadores que presten sus servicios en los establecimientos, en los que se produzcan, procesen y elaboren alimentos, en sus diversas modalidades, deberán disponer de una tarjeta de control sanitario.

**Artículo 102.-** Los establecimientos industriales que produzcan alimentos en sus diversas modalidades, deberán disponer siempre de un Sistema de eliminación de aguas residuales; debiendo estar siempre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitando totalmente la contaminación al abastecimiento de agua potable.

**Artículo 103.-** Será responsabilidad del fabricante o importador, incluir en los productos alimenticios, toda la información nutricional, con el propósito de no generar engaño.

**Artículo 104.-** Todos los alimentos que en su etiqueta o publicidad, declaren o anuncien propiedades curativas o saludables, deben incluir los ingredientes, así como las cantidades que contienen.

**Artículo 105.-** Aditivos alimentarios, son aquellos productos de carácter inocuo, que se agregan o mezclan a los alimentos con el propósito de conservarlos aptos para el consumo humano.

**Artículo 106.-** Todos los aditivos alimentarios, deberán cumplir las normas nacionales e internacionales, expedidas por la Secretaría de Salud Federal, la Organización Mundial de la Salud y la FAO.

**Artículo 107.-** A la Secretaría, le corresponde la función de prevención, control y supervisión en las etapas del procesamiento, empaque, transporte, comercialización y distribución de alimentos procesados de todo tipo; de

origen nacional.

**Artículo 108.-** A la Secretaría, le corresponde en combinación con la Secretaría de Salud Federal, el control de los niveles de radioactividad en los alimentos, así como la evaluación de los efectos, en los alimentos de consumo humano.

**Artículo 109.-** Los productos alimenticios terminados, deberán transportarse en vehículos con aditamentos especiales, que reúnan las condiciones adecuadas de temperatura y humedad necesaria para garantizar ser aptas para el consumo humano.

**Artículo 110.-** Los transportes que se utilicen para trasladar todo tipo de productos alimenticios, deberán estar contruidos e integrados con materiales de alta calidad sanitaria; mantenerse siempre limpios y en su caso ser desinfectados periódicamente con productos o sustancias, que no quede secuelas o residuos tóxicos.

**Artículo 111.-** El transporte de leche y productos derivados, deberá realizarse en vehículos especiales y en envases exclusivos para este producto, de material inocuo que facilite su lavado y desinfección antes y después de su uso, sus tapas deberán ajustarse herméticamente.

**Artículo 112.- CARNE,** para los efectos de esta Ley, se define como la parte comestible de los músculos de los animales destinados al abasto y alimento humano como bovinos, porcinos, caprinos, aves y otras especies aptas para el consumo humano.

**Artículo 113.- CARNE FRESCA,** debe tener una apariencia especial y única, con superficie brillante, húmeda, elástica en tono ligero al tacto; el olor y el color deben ser propios y característicos de la especie; el PH, debe ser a las 24 horas inferior a los 6.5 volúmenes y la grasa debe de ser, firme al tacto y no contener desgarres hemorrágicos o manchas.

**Artículo 114.-** Los transportes que se utilicen para trasladar carne fresca de ganado, aves o pescado, deberán estar contruidos e integrados con materiales de alta calidad sanitaria, que permitan la conservación de la calidad de las carnes y los alimentos.

**Artículo 115.- PESCADO FRESCO,** para los efectos de esta Ley, es el que ha sido capturado recientemente y no ha sido sometido a ningún proceso posterior a su extracción del medio natural.

**PESCADO ENFRIADO,** es aquel que después de su extracción, se somete para su conservación a una temperatura de entre 0 y 3 grados.

**PESCADO CONGELADO,** es el producto que ha sido sometido a un proceso de conservación por frío entre los 0

y 18 grados.

**PESCADO AHUMADO**, es aquel que ha sido sometido a un proceso de cocción a base de humos derivados de la quema de productos forestales.

Todos los tipos de pescado, para su comercialización, deben de ser desviscerados.

**Artículo 116.-** El sacrificio de los diversos tipos de ganado y aves, deberá realizarse en los rastros autorizados por la Secretaría, previo control sanitario y autorización para su comercialización; debiendo acatar la normatividad y reglas de la matanza, inspección y de más disposiciones administrativas aplicables.

Queda prohibida la mantaza clandestina de ganado, especialmente porcino.

**Artículo 117.-** Todas las carnes y aves, que se sacrifiquen en los rastros del Distrito Federal, deberán ser analizadas, evaluadas y certificadas por personal especializado de la Secretaría, debiendo ser sellada, además de expedir la guía o certificado correspondiente; sin este requisito no podrán ser comercializadas.

**Artículo 118.-** Las menudencias o despojos de las aves, deben ser sometidas a tratamiento sanitario, así como a un proceso de refrigeración o enfriamiento, separado de las carnes.

**Artículo 119.-** El sacrificio, tenencia, almacenamiento, distribución y venta de aves, para alimento humano, sólo será permitida en establecimientos autorizados, previamente por la Secretaría.

**Artículo 120.-** Las carnes de todo tipo de ganado y las aves aptas para consumo humano, que se introduzcan a diversos Centros de Abasto, procedentes del interior de la República, deberán estar debidamente selladas y acompañadas de la guía o registro sanitario de su procedencia.

Los productos alimenticios, naturales o procesados, procedentes del extranjero deberán contar con la autorización o certificado de la Secretaría de Salud, autorizando su consumo e introducción al territorio nacional.

**Artículo 121.-** Los particulares en forma extraordinaria, podrán solicitar a la Secretaría la autorización para sacrificio casero de ganado porcino o de otro tipo; debiendo presentar solicitud a la Secretaría, para su análisis, valoración y autorización de consumo; así como para su debido registro, sello y guía.

**Artículo 122.-** La elaboración de embutidos, jamones,

cecinas, elaborados a base de carnes, grasas animales, agua, hielo, sal comestible, aditivos, sustancias curantes, ahumados o no, requiere de la autorización, registro, control y supervisión de la Secretaría; para garantizar su calidad apta para el consumo humano.

**Artículo 123.-** Se prohíbe la comercialización en cualquier forma y destino de carnes o subproductos, con residuos de pesticidas y aditivos, sobre los niveles de tolerancia, que fije la Secretaría y la Secretaría de Salud Federal.

**Artículo 124.-** Es responsabilidad de la Secretaría, promover la capacitación de los trabajadores y empresarios con giro de: venta de alimentos, en forma natural o preparados de origen cárnico, para lo cual se promoverá el Programa necesario.

**Artículo 125.-** Los espacios o inmuebles, autorizados en los que se produzcan, elaboren, preserven, envasen, almacenen, distribuyan o expendan alimentos, deben ser sujetos de control sanitario y de supervisión a cargo de la Secretaría.

**Artículo 126.-** Los óvulos evolucionados de la gallina y otras aves, se designan con la clasificación general de huevos, para destino alimentario.

**HUEVO FRESCO**, apto para su consumo, es el producto que no ha sufrido ningún proceso de conservación y que tienen un período de almacenaje, no superior a 10 días.

La Cámara de aire del huevo fresco, no deberá rebasar los 8 milímetros, denominándose a este producto huevo fresco.

**HUEVO REFRIGERADO**, es aquél producto con cáscara, que ha sido sometido a la acción del frío o refrigeración, durante más de 30 días a una temperatura máxima de 2 grados centígrados, el PH de la clara y la yema, no será mayor de 8.8.

**HUEVO ENTERO DESHIDRATADO O DESECADO**, es aquél que ha sido desprovisto de su cáscara y al que se le ha extraído el agua por evaporación.

**Artículo 127.-** Queda prohibida la venta de huevos, que presenten las alteraciones siguientes: manchados, cáscara fisurada, signos de putrefacción, manchas de sangre; embriones en franco desarrollo, mohos, parásitos, alta deshidratación y cuerpos extraños.

**Artículo 128.-** La Secretaría supervisará, en el ámbito de su competencia el implante o ingestión de hormonas naturales endógenas a los animales destinados al consumo humano; con parámetros de la Organización Mundial de la Salud o la FAO y que se aplican para aumentar el



rendimiento en peso.

**Artículo 129.-** La carne de los animales tratados con anabólicos, sólo se podrá comercializar después de transcurrido un período de carencia, de a lo menos 70 días de haberse efectuado el implante.

**Artículo 130.-** En toda importación de carne, deberá acreditarse mediante certificado oficial, de origen la ausencia de residuos, de hormonas y sustancias de efecto hormonal.

**Artículo 131.-** Marisco, es todo aquel animal invertebrado, apto para el consumo humano, cuyo medio ambiente es el agua.

Los mariscos se clasifican en frescos y congelados; debiéndose observar y analizar su frescura en base al olor, al color y a la pigmentación.

Los mariscos que se comercialicen para el consumo humano, deberán ser desparasitados.

**Artículo 132.-** Los artículos elaborados en base a la materia prima denominada harina, que es el producto pulverizado obtenido por la molienda gradual y sistemática de granos de trigo, previa la separación de impurezas.

**Artículo 133.-** La harina de pacificación, deberá responder a características específicas de humedad, acidez, fibra, materias nitrogenadas y ser blanca, marfil o ligeramente amarillenta.

**Artículo 134.-** La Secretaría está facultada para realizar todo tipo de visitas y verificaciones a los establecimientos y transportes que almacenen, expendan o trasladen alimentos, para consumo humano, en cumplimiento a la vigilancia sanitaria que le corresponde incluyendo Establecimientos Mercantiles, Mercados, Central de Abasto, Bodegas, Tiendas de Autoservicio, Restaurantes y todo espacio en el que se preparen, procesen o industrialicen productos alimenticios para consumo humano en términos de lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Ley.

#### DECRETO

**Artículo primero: SE ADICIONA CON 45 ARTÍCULOS Y UN TÍTULO QUINTO, DENOMINADO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LOS ALIMENTOS, LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Artículo Segundo: Los Artículos que se adicionan les corresponderá el orden siguiente: 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107,**

**108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134.**

**Artículo tercero: El Título Quinto, actual relativo a medidas de seguridad y sanciones, pasa a ser Título Sexto, recorriéndose la numeración de los actuales Artículos, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 114 bis, 114 bis 1, para quedar como sigue:**

• Por economía procesal parlamentaria, y toda vez que ya ha sido distribuida, entre los Ciudadanos Diputados, la presente iniciativa, omito dar lectura a los Artículos que se recorren en la actual Ley de Salud y cuyo texto y contenido permanecen.

#### TÍTULO SEXTO

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA

**Artículo 135.-** A efecto de proteger la salud de la población y prevenir los riesgos de una enfermedad, el Gobierno, con apego a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables, dictará las medidas de seguridad necesarias, las que se ordenarán por escrito, serán de inmediata ejecución y durarán el tiempo estrictamente indispensable hasta que desaparezca el peligro o se controle el riesgo de contagio. Dichas medidas se dictarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.

**Artículo 136.-** Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

**I.-** El aislamiento, entendido como la separación de personas infectadas, en el período de transmisibilidad, en lugares y condiciones que eviten el peligro de contagio.

El aislamiento se ordenará por escrito, previo dictamen médico y durará el tiempo estrictamente necesario para que desaparezca el peligro;

**II.-** La cuarentena consiste en la limitación a la libertad de tránsito de personas sanas que hubieren estado expuestas a una enfermedad transmisible, por el tiempo estrictamente necesario para controlar el riesgo de contagio. La cuarentena se ordenará por escrito, previo dictamen médico, y consistirá en que las personas expuesta son abandonen determinado sitio o se restrinja su asistencia a determinados lugares.

**III.-** La observación personal, es la estrecha supervisión sanitaria de los presuntos portadores, sin limitar su libertad de tránsito, con el fin de facilitar la rápida

identificación de la infección o enfermedad transmisible.

**IV.-** La vacunación de personas se ordenará:

a) Cuando no hayan sido vacunadas, en los términos del Artículo 144 de la Ley General.

b) En caso de epidemia grave;

c) Si existiera peligro de invasión de dichos padecimientos en el Distrito Federal, y

d) Cuando así se requiera de acuerdo con las disposiciones internacionales aplicables;

**V.-** La vacunación de animales se ordenará, cuando éstos puedan constituirse en transmisores de enfermedades al hombre o que pongan en riesgo su salud, en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal;

**VI.-** La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora, cuando éstos constituyan un peligro grave para la salud de las personas. En todo caso, se dará a las dependencias encargadas de la sanidad animal la intervención que corresponda. Los procedimientos de destrucción y control se sujetarán a las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal;

**VII.-** La suspensión de trabajo o servicios o la prohibición de actos de uso, se ordenará, cuando de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas. Ésta medida de seguridad, podrá ser total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas. Se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión. Está será levantada a instancia del interesado o por la autoridad que la ordenó, cuando cese la causa por la que fue decretada. Durante la suspensión sólo será permitido el acceso de las personas que tengan encomendada la corrección de las irregularidades que la motivaron;

**VIII.-** El aseguramiento o destrucción de objetos, productos y sustancias; que tendrá lugar cuando se presuma que pueden ser nocivos para las personas o carezcan de los requisitos esenciales que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones aplicables. El Gobierno podrá retenerlos o dejarlos en depósito hasta en tanto no determine, previo dictamen, su destino; si el dictamen reportara que el bien asegurado no es nocivo para la salud y cumple con las disposiciones de esta ley, se procederá a su inmediata devolución, a solicitud del interesado dentro de un plazo de treinta días hábiles, en su defecto, se entenderá que el bien causa abandono y quedará a disposición de la autoridad sanitaria para su aprovechamiento lícito; si el dictamen resulta que el bien asegurado es nocivo, el Gobierno podrá determinar, previa observancia de la garantía de audiencia,

que el mismo sea sometido a un tratamiento que haga posible su legal aprovechamiento por el interesado, o será destruido si no pudiere tener un uso lícito por parte de la autoridad;

**IX.-** La suspensión de mensajes publicitarios que sean nocivos para la salud.

**X.-** La emisión de mensajes publicitarios que adviertan peligros para la salud.

**XI.-** La desocupación y desalojo de casas, edificios, establecimientos y en general de cualquier predio, se ordenará cuando a juicio del Gobierno, previo dictamen pericial y respetando la garantía de audiencia, se considere que esta medida es indispensable para evitar un daño grave a la salud o a la vida de las personas.

**XII.-** La orientación y vigilancia de quienes ejercen el sexoservicio y de quienes utilizan el mismo, a fin de evitar que sean víctimas y transmisores de enfermedades de origen sexual; para lo cual se promoverá el conocimiento y uso obligatorio de medidas preventivas como el condón, asimismo la autoridad sanitaria otorgará asistencia médica gratuita a todas las y los sexoservidores carentes de recursos, que se encuentren afectadas por padecimientos de transmisión sexual, y se ordenará la suspensión de la práctica del sexoservicio en los términos de lo señalado en la fracción séptima de este artículo, y

**XIII.-** Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

## CAPÍTULO II

### DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 137.-** El Gobierno, impondrá sanciones administrativas a quienes incurran en violaciones a esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

**Artículo 137.-** Las sanciones administrativas podrán ser:

**I.** Multa;

**II.** Clausura; la cual podrá ser temporal o definitiva y parcial o total;

**III.** Arresto hasta por treinta y seis horas;

**IV.** Amonestación con apercibimiento, y

**V.** Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

**Artículo 138.-** El Gobierno fundará y motivará la resolución en la que se imponga una sanción, tomando en

cuenta los siguientes criterios:

**I.** Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;

**II.** La gravedad de la infracción;

**III.** La capacidad económica del infractor;

**IV.** La reincidencia del infractor;

**V.** El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción, y

**VI.** El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

**Artículo 139.-** El Gobierno sancionará con multa equivalente de cien a mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos, 23, 28, 30, 31, 41, 42, 54, 59, 68, 79 y 80 de esta Ley.

**Artículo 140.-** El Gobierno sancionará con multa equivalente de mil hasta cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 46, 47, 48, 53, 57, 67 y 84 de esta Ley.

**Artículo 141.-** En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este Capítulo se entiende por reincidencia, que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos dos o más veces.

**Artículo 142.-** Las infracciones no previstas en este Capítulo, serán sancionadas con multa equivalente hasta por quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, atendiendo a la gravedad de la infracción y los demás criterios contenidos en el artículo 138 de esta Ley.

**Artículo 143.-** El Gobierno, podrá simultáneamente, dictar las medidas de seguridad que procedan, hasta en tanto se subsanen las irregularidades, e imponer las sanciones administrativas correspondientes.

**Artículo 144.-** El Gobierno, ordenará la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y característica de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:

**I.** Cuando los establecimientos señalados en el artículo 21 de esta Ley, carezcan de la licencia sanitaria correspondiente;

**II.** Cuando, por la violación reiterada de los preceptos de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen, constituyan autoridad sanitaria, originando un peligro

para la salud de las personas;

**III.** Cuando después de la reapertura de un establecimiento local, fábrica, construcción o edificio, por motivo de suspensión de trabajos o actividades o clausura temporal, las actividades que en él se realicen sigan constituyendo un peligro para la salud;

**IV.** Cuando se compruebe que las actividades que se realicen o por la naturaleza del establecimiento, local, fábrica, construcción o edificio de que se trate, sea necesario proteger la salud de la población, y

**V.** Cuando se compruebe que las actividades que se realicen en un establecimiento, violan las disposiciones sanitarias, constituyendo un peligro grave hacia la salud.

**Artículo 145.-** El Gobierno, dictará las medidas necesarias para corregir en su caso, las irregularidades que se hubieren detectado en la verificación que al efecto se haya efectuado, notificándolas al interesado y dándole un plazo adecuado para su realización, aplicando las medidas de seguridad e imponiendo las sanciones que en este supuesto procedan en caso de incumplimiento.

**Artículo 146.-** A efecto de lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan, el Gobierno, podrá hacer uso de la fuerza pública y de todas las medidas legales necesarias.

**Artículo 147.-** Si del contenido de un acta de verificación sanitaria, se desprenden y detectan irregularidades e infracciones contra esta ley y demás ordenamientos aplicables, el Gobierno, citará al interesado, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no menor de cinco días hábiles, ni mayor de quince, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima procedentes, en relación con los hechos asentados en la misma.

En caso de que el interesado no compareciera dentro del plazo fijado, se procederá a dictar, en rebeldía la resolución definitiva y a notificarla personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 148.-** Cuando se haya dictado cualquiera de las sanciones previstas en este Título, el Gobierno, podrá sancionar con arresto hasta por treinta y seis horas a quien:

**I.** Interfiera o se oponga al desempeño de las funciones, que el Gobierno, ordene o realice con apego a esta Ley y demás disposiciones aplicables, y

**II.** Provoque un riesgo o un peligro para la salud de las personas por negarse, a cumplir con las disposiciones y requerimientos que en materia sanitaria se establezca en

el Gobierno.

Impuesto el arresto, el Gobierno comunicará la resolución a la autoridad correspondiente para que la ejecute.

**Artículo 149.-** Una vez sustanciado el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, el Gobierno procederá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada al interesado o a su representante legal en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 150.-** En los casos de suspensión de trabajos o de servicios o de clausura temporal o definitiva, parcial o total, el personal comisionado para su ejecución, procederá a levantar acta detallada de la diligencia, siguiendo para ello los lineamientos generales establecidos para las verificaciones.

**Artículo 151.-** Sin perjuicio de la imposición de las sanciones procedentes, cuando del contenido de un acta de verificación se desprenda la posible comisión de uno o varios delitos, el Gobierno, formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

### **CAPÍTULO III DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 152.-** Contra actos y resoluciones del Gobierno, que con motivo de la aplicación de esta ley den fin a una instancia o resuelvan un expediente, los interesados podrán interponer el hubieren dictado la resolución o emitido el acto.

**Artículo 153.-** El recurso de inconformidad deberá interponerse, por escrito ante la autoridad administrativa competente, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se hubieren notificado la resolución o acto que se impugne, y deberá contener los siguientes requisitos:

- I.** El órgano administrativo a quien se dirige;
- II.** El nombre del recurrente y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para oír y recibir notificaciones y documentos;
- III.** Precisar el acto o resolución administrativa que impugna, así como la fecha en que fue notificado de la misma o bien tuvo conocimiento de ésta;
- IV.** Señalar a la autoridad emisora de la resolución que recurre;
- V.** La descripción de los hechos, antecedentes de la resolución que se recurre;
- VI.** Los agravios que le causan y los argumentos de

derecho en contra de la resolución que se recurre; y  
**VII.** Las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionen.

El recurso que se pretenda hacer valer extemporáneamente se desechará de plano y se tendrá por no interpuesto.

**Artículo 154.-** El escrito deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- I.** Los que acrediten la personalidad del promovente, siempre que no sea el directamente afectado y cuando dicha personalidad no hubiera sido reconocida con anterioridad por el Gobierno, en la instancia o expediente que concluyó con la resolución impugnada;
- II.** Los documentos que el recurrente ofrezca como pruebas y tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, y
- III.** Original o copia certificada de la resolución impugnada, de ser necesario o requerido por la autoridad correspondiente.

**Artículo 155.-** En la substanciación del recurso sólo procederán las pruebas que se hayan ofrecido en la instancia o expediente que concluyó con la resolución o acto impugnado y las supervenientes.

En la tramitación del recurso se admitirá toda clase de medios probatorios, excepto la confesional y testimonial a cargo de las autoridades sanitarias.

**Artículo 156.-** Una vez integrado el expediente, la autoridad competente dispondrá de un término de treinta días hábiles para dictar resolución confirmando, modificando o dejando sin efectos el acto impugnado.

La resolución deberá notificarse personalmente al interesado, en caso de ignorarse el domicilio se publicarán los puntos relativos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, surtiendo efectos de notificación.

**Artículo 157.-** El titular del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, podrá delegar la atribución consignada en el artículo anterior.

**Artículo 158.-** El Gobierno, resolverá sobre la suspensión de la ejecución de los actos o resoluciones recurridos que soliciten los recurrentes, conforme a las siguientes reglas:

- I.** Si el infractor garantiza el interés fiscal en el caso de las sanciones pecuniarias, y
- II.** Tratándose de sanciones administrativas u otras

resoluciones que en materia sanitaria emita el gobierno, la suspensión del acto o resolución impugnado, atenderá a los siguientes requisitos;

a) Siempre y cuando no se siga en perjuicio al interés social, ni se contravengan normas de orden público, y

b) Cuando la ejecución del acto o resolución causen al recurrente, daños y perjuicios de difícil reparación.

**Artículo 159.-** En la tramitación del recurso de inconformidad, se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

#### **CAPÍTULO IV DE LA PRESCRIPCIÓN**

**Artículo 160.-** Los interesados podrán hacer valer la prescripción por vía de excepción, la autoridad deberá declararla de oficio.

**Artículo 161.-** Los términos para la prescripción serán continuos y se contará desde el día en que se cometió la falta o infracción administrativa si fuere consumada, o desde que cesó, si fuere continua.

**Artículo 161 Bis.-** Cuando el presunto infractor impugnara actos de la autoridad sanitaria competente, se interrumpirá la prescripción, hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita ulterior recurso.

**Artículo 161 Bis 1.-** El ejercicio de la facultad para imponer las sanciones administrativas previstas en la presente Ley, prescribirá en el término de cinco años.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a los noventa días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Para su mayor difusión y conocimiento de la Ciudadanía, publíquese el presente Decreto, en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a éste ordenamiento.

SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

#### **DIPUTADO EDGAR R. LÓPEZ NÁJERA**

Señor Presidente, le solicito tenga usted a bien turnar la presente iniciativa a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y Salud y Asistencia Social.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Salud y Asistencia Social.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

#### **COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO URBANOS**

**DICTAMEN POR EL QUE SE CONSIDERA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA, DEROGA Y MODIFICA DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EL 19 DE MAYO DE 1999, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.**

16 de noviembre de 2001.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL:**

A la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos de esta

H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue remitida para su análisis y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se Reforma, Adiciona, Deroga y Modifica Disposiciones de la Ley de Transporte del Distrito Federal publicado el 19 de mayo de 1999 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 18, 20, 22, 23 y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio y elaboración del dictamen de la citada Iniciativa, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- En sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2001, por el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se Reforma, Adiciona, Deroga y Modifica Disposiciones de la Ley de Transporte del Distrito Federal, publicado el 19 de mayo de 1999, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador; con fundamento en los artículos 122. Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 46, fracción III y 67, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2.- La Mesa Directiva, mediante escrito de fecha 15 de noviembre del 2001, remitió a esta Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de referencia.

3.- Con base en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, se reunieron el día 16 de noviembre del año en curso para analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se Reforma, Adiciona, Deroga y Modifica Disposiciones de la Ley de Transporte del Distrito Federal, publicado el 19 de mayo de 1999, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con el propósito de someterlo a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. Que esta Comisión es competente para dictaminar la

Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se Reforma, Adiciona, Deroga y Modifican Disposiciones de la Ley de Transporte del Distrito Federal, publicado el 19 de mayo de 1999, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los términos de los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

II. Que el Seguro para el Uso de Vehículos Automotores fue incluido en el artículo séptimo, fracción X, del **Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal**, expedido el 28 de julio de 1976 señalando que: "Los vehículos sujetos a registro, deberán presentar póliza de seguro sobre automóviles que cubran al menos, la responsabilidad civil de los accidentados en que participe el vehículo durante la vigencia del registro."

III. Que en la Ley de Transporte del Distrito Federal del 18 de junio de 1997, se estipuló la obligatoriedad del seguro para los vehículos que circularan en el Distrito Federal (Artículo 63), la sanción de 30 días de salario mínimo a quien incumpliera con la obligación y la entrada en vigor del SUVA a partir del 1 de julio de 1998 para los vehículos matriculados en el Distrito Federal y el 1 de julio de 1999 para los vehículos que circularan por la entidad,

IV. Que en el reglamento de Tránsito del Distrito Federal de diciembre de 1997, se ratificó la consideración del seguro y se estipuló la portación de un holograma de identificación y la facultad de los agentes de tránsito para remitir al "corralón" a los vehículos que no lo portaran.

V. Que en las reformas a la Ley de Transporte de diciembre de 1998, se dejó sin efectos la obligación de contar con el seguro por el uso de vehículos automotores, y solamente se contempló la obligación que la Secretaría de Transportes y Vialidad, fomentara la adquisición del mismo. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de diciembre de 1998,

VI. Que el 10 de mayo de 1999 se aprobó el decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Transportes del Distrito Federal incluyendo la obligación del **Seguro de daños y perjuicios a terceros en su persona** para los **vehículos matriculados** en el Distrito Federal, se redujo la sanción a 20 días de salario mínimo y se pospuso su entrada en vigor al 1 de enero del año 2002 (Artículo 6°. Transitorio del Decreto).

VII. Que la Ley de Transporte en su artículo 1º, establece que es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el uso de las vialidades con motivo del tránsito de

vehículos, por lo que lo establecido en el artículo 66, es para beneficio y protección de los usuarios de las vialidades (peatones y conductores).

**VIII.** Que el 30 de noviembre de 1999 fue publicado el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal en cuyo artículo 51 se estipuló la obligación para que **todo vehículo que circule** en el Distrito Federal cuente con seguro que cubra daños a terceros en su **persona y patrimonio**.

**IX.** Que el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, contempla la disposición de la Ley de Transporte pero su cobertura es mayor, ya que contempla la **responsabilidad civil**.

**X.** Que el método de seguros de responsabilidad civil ha sido aplicado en diversos países aportando grandes beneficios. Por ejemplo, Francia lo aplica desde el siglo XIX, Finlandia desde 1925, Noruega desde 1926 y Dinamarca desde 1927.

**XI.** Que el **Seguro de daños y perjuicios a terceros en su persona** contemplado en la Ley de Transporte, no es tan oneroso ya que no rebasa el monto de \$ 500.00 anuales, no así el de **responsabilidad civil** contemplado en el Reglamento de Tránsito.

**XII.** Que el gasto por la adquisición de un seguro de daños y perjuicios a terceros en su persona, no es oneroso, toda vez que se contará con un instrumento para afrontar las responsabilidades que surjan cuando se afecte a un tercero en un accidente automovilístico, sin que se afecte su patrimonio.

**XIII.** Que el Seguro es aceptado universalmente como un método en beneficio de quienes experimentan accidentes en o por vehículos automotores.

**XIV.** Que la medida aplicada tiende al beneficio de las partes involucradas en accidentes viales.

**XV.** Que el objetivo del Estado es procurar el bien común y la protección del interés general, pues no puede perseguir ni admitir fines puramente particulares o de un sector de la población, como el de propietarios de vehículos,

**XVI.** Que toda vez que la situación económica de la población del Distrito Federal y del país en general, no es la más idónea, se requiere de instrumentos que salvaguarden la integridad física de los individuos que interactúan en esta Ciudad, así como el patrimonio de víctimas y responsables del accidente, lo anterior toda vez que al contar con un seguro que cubra daños a terceros en su persona, la víctima u ofendido no tiene que sufragar los gastos médicos, medicamentos, rehabilitación, terapia y servicios funerarios, y el responsable del accidente de indemnizar con su propio

patrimonio a los perjudicados,

**XVII.** Que los accidentes de tránsito se incrementan año con año, pues en el 2000 se registraron 9,426 accidentes con resultado de 1,473 muertos y 10,656 lesionados, de los cuales se derivaron infinidad de incapacidades y un detrimento en el patrimonio de víctimas y afectados, ya que los costos de la atención médica, medicinas, rehabilitación y servicios funerarios son onerosos,

**XVIII.** Que de acuerdo a las estadísticas, el Distrito Federal cuenta con una población de 8.6 millones de habitantes y circulan en las vialidades del Distrito Federal aproximadamente 3.6 millones de vehículos, como puede verse el grupo de personas propietarias de un vehículo es un grupo muy reducido, comparado con los individuos que interactúan en esta Ciudad,

**XIX.** Que con fecha 21 de marzo del presente año, entró en vigor el Decreto de Reforma del Artículo 20 Constitucional, que establece que en toda sentencia condenatoria el juez penal está obligado a condenar el pago de la reparación del daño,

**XX.** Que en el año de 1999, se reformó el Código de Procedimientos Penales, con el objeto de que el Ministerio Público y el Juez Penal contaran con reglas para que el inculcado garantice la reparación del daño, no obstante lo anterior el probable responsable al declararse insolvente no la garantiza, y en caso de que si la hubiese garantizado, no la puede hacer efectiva la víctima u ofendido hasta que se dicte sentencia condenatoria y esta cause Estado,

**XXI.** Que no obstante las reformas señaladas, la víctima u ofendido están en estado de indefensión, lo anterior toda vez que los Juicios Penales Ordinarios y Sumarios, dada sus fases procesales se alargan y cuando se dicta sentencia el estado de necesidad de estos individuos ya no es de urgencia o han sido afectados de por vida, lo anterior sin considerar la corrupción que impera en las Instituciones de Procuración y Administración de Justicia,

**XXII.** Que el Código Penal para el Distrito Federal, en sus artículos 60 al 62, establece que los delitos que se ocasionen por motivo del tránsito de vehículos, se consideran Culposos, siempre y cuando el inculcado no haya sido encontrado en estado de ebriedad, o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, o de cualquiera otra sustancia que produzca efectos similares y no se haya abandonado a la víctima. Los delitos que abarca son ataques a las vías de comunicación, contra la vida e integridad corporal (lesiones y homicidio) y daño en propiedad ajena, por lo que al considerarse Culposo, la sanción puede ser hasta la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por Ley al tipo básico del delito doloso, por lo que la víctima u ofendido no cuentan con certeza jurídica para que se les indemnice

satisfactoriamente el daño,

**XXIII.** Que la responsabilidad civil por la cual se entiende la obligación que corresponde a una persona determinada de reparar el daño o perjuicio causado a otra, bien por ella misma, por el hecho de las cosas o por actos de las personas por las que deba responder; está contemplada en el Código Civil para el Distrito Federal en los artículos 1913, 1915, 1917, 1928, 1934 así como en el 2647, otorgando la acción para hacer exigible la reparación del daño como obligación que nace de los actos ilícitos, a lo anterior es conveniente señalar que la facultad para ejercitar esta acción prescribe a los dos años y los gastos del juicio limitan en muchas ocasiones el promover en tiempo y forma.

**XXIV.** Que las personas lesionadas durante el accidente vehicular, tendrían una margen mayor para ser canalizadas a diversas instituciones de atención médica y no enfrentarían la saturación que en las de servicio público hay,

**XXV.** Que la actuación, reordenamiento administrativo y evaluación del personal de la policía preventiva, debe estar ajustada a la Ley y no ajustarse la normatividad a sus actuaciones, lo anterior toda vez que las autoridades deben acatar y hacer cumplir la Ley.

**XXVI.** Que las decisiones que tome el gobierno del distrito Federal no debe estar supeditadas a las políticas que en otras entidades se aplican,

**XXVII.** Que el hecho de procurar cierta garantía para los habitantes del Distrito Federal no puede quedar sujeta a decisiones o actos de una autoridad ajena a esta entidad y que el gobierno del Distrito Federal debe respetar las decisiones tomadas en otras entidades y procurar el bienestar común de quienes interactúan en la ciudad de México, y

**XXVIII.** Que los sustentos a partir de los cuales se propone la entrada en vigor del seguro “una vez que opere una obligación igual en todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos”, a saber:

**1.-** Que la propuesta se fundamenta en que es onerosos el costo para quienes tienen un vehículo (Exposición de Motivos, página 1, segundo párrafo), sin embargo el costo de los trámites y del Seguro no se eroga mensualmente sino anualmente y un alto porcentaje de quienes mantiene un automóvil particular perciben ingresos mayores al salario mínimo.

**2.-** Que la propuesta se fundamenta en que la aplicación de la medida inferiría la migración de automóviles a otros Estados para la realización de los trámites vehiculares (Exposición de Motivos, página 1, tercer párrafo), sin embargo, el Reglamento de Tránsito prevé la aplicación

de la sanción por no contar con Seguro a todos los vehículos que transiten por el Distrito Federal, lo que obligaría a aquellos que realicen sus trámites en otra entidad a cumplir con la disposición.

**3.-** Que la propuesta se fundamenta en que la medida no aplica a vehículos de otros estados (Exposición de Motivos, página 1, cuarto párrafo), el Reglamento de Tránsito prevé la aplicación de la sanción por no contar con Seguro a todos los vehículos que transiten por el Distrito Federal, lo que obligaría a aquellos que realicen sus trámites en otra entidad a cumplir con la disposición.

**4.-** Que la propuesta observa que la aplicación de la disposición, trastocaría el proceso de redistribución y recomposición de las corporaciones policíacas (Exposición de Motivos, página 2, tercer párrafo), sin embargo, de ninguna manera se trastoca el proceso, pues la sanción por la no portación del holograma es una disposición contenida en el Reglamento de Tránsito y debe ser aplicada por los agentes tránsito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, agotando las fases procedimentales y en términos de los artículos 10 y 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los artículos 18, 22, 23 y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### **PROYECTO DE DICTAMEN**

**Único.-** Se considera improcedente la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se Reforma, Adiciona, Deroga y Modifica Disposiciones de la Ley de Transporte del Distrito Federal, publicado el 19 de mayo de 1999, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador.

Firman el presente dictamen, los diputados integrantes de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, el 16 de noviembre de 2001: Ruth Zavaleta Salgado, Presidente; Raúl Antonio Nava Vega, Vicepresidente; Fernando Espino Arévalo, Secretario; Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Integrante; Leticia Robles Colín, Integrante; Emilio Serrano Jiménez, Integrante; Edmundo Delgado Ramírez, Integrante; Arnold Ricalde de Jager, Integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra, por la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, a la diputada Ruth Zavaleta Salgado.

**LA C. DIPUTADA RUTH ZAVALA SALGADO.-** Con



su permiso señor Presidente.

Diputado Rafael Luna Alviso, Presidente de la Mesa Directiva

Compañeras y compañeros diputados:

El pasado 15 de noviembre fue presentada ante el Pleno de esta Asamblea la iniciativa de decreto del Jefe de Gobierno por la que se busca reformar una disposición de la Ley de Transporte del Distrito Federal, en especial el Artículo Sexto Transitorio del decreto que fue publicado el 19 de mayo de 1999.

El Artículo Sexto Transitorio que se busca reformar, se refiere a la fecha en que debe entrar en vigor el seguro para el uso de vehículos automotores, de acuerdo con lo que establece la Ley de Transporte del Distrito Federal en su artículo 66, que señala a la letra: “Los conductores y propietarios de vehículos de servicio público, mercantil, privado y particular, están obligados a responder por los daños y perjuicios causados a terceros en su persona y patrimonio”. Y afirma en su segundo párrafo que: “Para cumplir con la obligación anterior, los vehículos matriculados en el Distrito Federal deberán contar con póliza de seguro que cubra los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros en su persona. A quien incumpla esta obligación se le aplicará una sanción de veinte veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal”.

La propuesta del Jefe de Gobierno busca suspender la aplicación de la normatividad en tanto esta disposición no sea obligatoria en los demás estados de la República.

De acuerdo con la Ley de Transporte del Distrito Federal, la tarea primordial del gobierno de la entidad consiste en realizar las acciones tendientes a que los servicios de transporte además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia garanticen la seguridad de los usuarios y de los peatones; esto incluye obviamente a los particulares que son objeto de regulación a través del artículo 66 del ordenamiento.

Hace apenas un mes la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbano presentó ante este Pleno un dictamen que modificó la fracción XII del artículo 97 de la Ley de Transporte con el fin de que a los concesionarios del servicio público, tanto de pasajeros como de carga, que no cuenten con póliza de seguro vigente, les sea cancelada definitivamente la concesión o permiso. El 16 de octubre esta Asamblea consideró prudente aprobar el punto con un voto unánime de sus integrantes.

Venimos a esta tribuna el día de hoy para presentar el dictamen que la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbano aprobó en su sesión del pasado 16 de noviembre en torno a la propuesta que hizo el Jefe de Gobierno para aplazar la aplicación del seguro para el uso de vehículos automotores.

El dictamen que presentamos recoge los puntos de vista de los integrantes de la Comisión y es resultado de la reflexión y análisis profundos en torno a los prejuicios y beneficios que tiene la aplicación del Seguro para el Uso de Vehículos Automotores por una parte, y sobre la iniciativa que presentó el Jefe de Gobierno por otra.

En primera instancia, nos permitimos reflexionar en torno al Seguro para el Uso de Vehículos Automotores, denominado comúnmente por sus siglas como SUVA.

La primera obligación para que los vehículos automotores contaran con póliza de seguro fue inscrita en el Reglamento de Tránsito con fecha 26 de julio de 1976, entonces la fracción X de su artículo 7° contempló que los vehículos sujetos a su registro deberían presentar póliza de seguro sobre automóviles que cubriera al menos la responsabilidad civil de los accidentados en que participara el vehículo durante la vigencia de su registro; en tanto en otros países se había adoptado desde el siglo XIX, Francia, y en otros a principios del siglo XX, Finlandia 1925, Noruega 1926 y Dinamarca 1927; en México fue apenas en los años setenta desde cuando se implementó el instrumento de seguridad.

En 1997 el Reglamento de Tránsito contempló este programa en sus artículos 32, 42, 50, 87 y Segundo Transitorio, así todo vehículo debería portar holograma del seguro, pues los agentes de tránsito estaban facultados para remitir al depósito vehicular aquellas unidades que no lo presentaran. Ya facultada para elaborar leyes relativas al transporte y la vialidad, en junio de 1997 la Asamblea Legislativa modificó la Ley de Transporte para el Distrito Federal e incluyó entre su articulado la obligatoriedad para que los vehículos que circulan en el Distrito Federal cubrieran los daños a terceros en sus personas, era el artículo 63, impuso una sanción de treinta días de salario mínimo y estableció que la disposición entraría en vigor el 1° de julio del año de 1998.

En junio de 1998 quedó sin efectos la disposición y para noviembre de 1999, al reformarse la Ley de Transporte, se contempló en su artículo 66 la obligación para que los vehículos matriculados en el Distrito Federal contaran con seguro para cubrir daños a terceros en sus personas y dispuso que la medida se aplicaría a partir del 1° de enero del 2002.

Cabe señalar que en tanto la Ley de Transporte como el Reglamento de Tránsito viven una falta de simetría en cuanto a la disposición.

La ley afirma la obligación para que los vehículos matriculados en el Distrito Federal cuenten con un seguro que cubra daños y perjuicios que puedan causarse a terceros en sus personas y observa una sanción de 20 salarios mínimos.

El reglamento afirma la obligación para que los vehículos que circulan en el Distrito Federal cuenten con una póliza de responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas y patrimonio y no advierte ninguna sanción específica. Así, la disposición en el reglamento es más amplia en cuanto a la cobertura de la póliza, es obvio que se debe modificar la normatividad a fin de salvar esta difícil contradicción.

El SUVA se ha constituido como un instrumento universal que permite solventar los daños que se provoquen con motivo de una eventualidad. Así, lejos de ser solamente un beneficio para quien lo adquiere también constituye un beneficio para terceras personas.

Baste señalar algunos ejemplos de importancia. Durante el año 2000 se registraron 9,426 accidentes de tránsito, de los cuales 85% fueron ocasionados por vehículos particulares matriculados en el Distrito Federal y el resto por autos de otras entidades. El resultado de los percances implicó un número de 10,656 lesionados y de 1,475 personas muertas. De este total decesos, el 66.4% correspondió a atropellamientos. En muchos de estos casos las indemnizaciones fueron menores.

Es cierto que tanto el Código Penal contempla la reparación del daño a quien es víctima ofendido y/o afectado, pero éste tiene que enfrentar un juicio que en la mayoría de los casos dura por lo menos ocho meses; luego de ello, si el Juez dictaminó a su favor, debe enfrentar el contratiempo de la solvencia del infractor; si éste cuenta con los recursos para reparar el daño, si no la solución está lejana.

En el caso de la aplicación del Código Civil, éste contempla la posibilidad de dismantelar la responsabilidad civil, pero el proceso es muy prolongado para su desahogo y resolución, esto sin agregar el costo que representa para quien promueve litigio y que en muchos casos no tiene la certeza de que la sentencia sea a su favor.

Este es el proceso que se enfrenta normalmente cuando la unidad vehicular no cuenta con la póliza de seguro, aquí la víctima del accidente es aún más afectado por la carencia de una seguridad en la solvencia de los daños.

El seguro por uso de vehículos automotores tiene como objetivo cubrir esa carencia y tiene como mayores beneficiarios a terceras personas que no tuvieron la culpa del accidente en que se les involucró.

Contar con un seguro representa un apoyo mayor tanto para los vehículos como para los peatones que diariamente se ven expuestos a diversos accidentes en su trajinar cotidiano por el Distrito Federal.

La propuesta del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México

tiene como base tres puntos fundamentales:

1.- El seguro es oneroso y redundaría en que los vehículos automotores se matricularan en otros estados de la República, con lo que el Distrito Federal dejaría de captar esos recursos.

2.- Una tercera parte de los vehículos que circulan por el Distrito Federal lo hacen con matrícula de otros Estados de la República, lo que originaría que estos vehículos no pudieran reparar el daño, lo que sería un trato desigual. Por esa razón, afirma la autoridad, sería necesario que en las demás entidades se estableciera el seguro obligatorio.

3.- El proceso de redistribución y recomposición de las corporaciones de policía con el objeto de contribuir sus elementos, se verían complicadas al agregar una nueva obligación a los agentes de tránsito, la de vigilar que cuenten los vehículos con póliza de seguro.

En relación con el primer punto, es importante destacar que el costo de la póliza de seguro anual varía de los 1,000 a los 400 pesos. En este último caso, que es el que obliga el artículo 66 de la Ley de Transporte, estamos hablando de que implica que se invertiría 1 peso con 20 centavos diarios para tener un seguro que cubra los daños que, por supuesto son más onerosos en muchos casos.

Recordemos también que en el Honorable Congreso de la Unión se promueve una modificación a la normatividad en materia de seguros a fin de que no se pueda cancelar la póliza en ningún momento y las mismas compañías aseguradoras han adoptado esta política.

Sumemos a lo anterior que el incremento en la solicitud del SUVA implicaría mayor competencia en el círculo de las aseguradoras y el costo de la póliza tendería a disminuir considerablemente.

En torno al segundo punto, el que se refiere a la diferencia que existiría entre los automóviles matriculados en otras entidades y en el Distrito Federal, conviene puntualizar que, como ya lo hemos mencionado, el Reglamento de Tránsito en su artículo 51 contempla perfectamente a los vehículos que circulan en el Distrito Federal; este artículo establecido desde 1995.

Lo que se pensaría es, entonces, una modificación a la Ley de Transporte para hacer más amplia la cobertura del seguro a que obliga el artículo 66 o una modificación al Reglamento.

Creemos también que en relación con la homologación de las otras entidades, debemos respetar el federalismo imperante en la República y velar primero por nuestros intereses, aunque es preciso señalar que ya existen siete entidades que cuentan con la obligación del seguro: Baja

California, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla y Sinaloa y se encuentra en estudio los Estados de México y Aguascalientes.

Finalmente, sobre el tercer punto de la iniciativa, el que se refiere a las competencias de los agentes de tránsito, observamos que al estar estipulado en la normatividad dentro del Reglamento de Tránsito desde 1995, no se afectarían las funciones de los agentes.

Entendemos la preocupación manifestada por el Jefe de Gobierno en tanto a la protección de los ingresos de las familias en el Distrito Federal, pero también consideramos que de suspenderse la aplicación del seguro para el uso de vehículos automotores, dejaríamos sin protección a un mayor número de peatones y conductores.

Finalizo esta fundamentación, glosando un terrible accidente ocurrido hace más de cuatro meses en la Magdalena Contreras. Un vehículo al transitar por una curva, arrolló a dos escolares y al papá que los llevaba a la escuela.

La tragedia de lamentables consecuencias que van más allá del daño patrimonial, no pudo ser cubierta debido que la falta de solvencia que el infractor tenía. En este caso, quién se hizo cargo de atender los servicios de hospitalización y curación que demandaron los afectados en tanto el Juez no resolvía una sentencia.

Es por ello, que el fundamento del presente dictamen busca proteger a los ciudadanos, son a ellos a quienes busca apoyar la normatividad que la mayoría de la pasada legislatura aprobó. No debemos perder esa visión que tuvieron los legisladores para brindar seguridad a los habitantes del Distrito Federal.

Por esta razón, debido a los argumentos antes expuestos, es que la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbano, dictaminó la no procedencia para aplazar la entrada en vigor del seguro para el uso de vehículos automotores en el Distrito Federal.

Esperamos atiendan a los argumentos y antes expuestos que redundarán en beneficio para los habitantes del Distrito Federal.

Muchas gracias.

**EL C. DIPUTADO EDMUNDO DELGADO RAMÍREZ (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Sí, diputado con qué objeto.

**EL C. DIPUTADO EDMUNDO DELGADO RAMÍREZ (Desde su curul).**- Para razonar mi voto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Permítame un segundo, diputado si

es tan amable.

Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿Oradores en pro?

En tal virtud, tiene el uso de la palabra el diputado Marcos Morales, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES.**- Con su anuencia, señor Presidente.

Diputadas y diputados de esta Asamblea Legislativa. El Partido de la Revolución Democrática considera indispensable exponer los elementos que a continuación se señalan para explicar el por qué la aprobación del pago del SUVA.

En estos momentos es inviable social y económicamente y en última instancia, harían inoperante la nueva normatividad aprobada.

El Partido de la Revolución Democrática no está en desacuerdo en lo fundamental, pero sí considera que debe transparentarse y quedar perfectamente claro a los ciudadanos, la necesidad, obligación y urgencia de contratar un seguro de daños y perjuicios a terceros en su persona y en sus bienes. Es decir, un seguro de responsabilidad civil.

Se considera que no se debe someter a los ciudadanos a la presión del gremio de las aseguradoras representadas en la asociación mexicana de instituciones de seguros. Además, puntualizamos la preocupación sobre fallas y quejas contra el sistema de seguros en la Ciudad de México, dado que datos y estadísticas no aparecen en los considerandos del dictamen que se presenta al Pleno.

Hay que agregar que el sector de las aseguradoras han sido uno de los más interesados en que la aprobación del SUVA se haga a la brevedad, mostrando como fin en sí mismo, no el buscar la protección a los automovilistas y su patrimonio, sino aumentar el mayor número de contratantes del seguro para buscar las mayores ganancias.

Hay que señalar que los estudios para la instauración de un seguro obligatorio para automóviles, inició durante la administración de Oscar Espinosa Villarreal en febrero de 1995 y se desconoce cuáles fueron los beneficios y negocios que ofreció a las aseguradoras la administración del Exregente.

Se recuerda que el 18 de junio de 1997 se publica la Ley del Transporte del Distrito Federal, en la cual en su Asamblea 63 se estipula la obligatoriedad para los vehículos que circulen en el Distrito Federal, de contar con cobertura para daños a terceros.

En el Artículo Segundo Transitorio de esa ley, se señala que

el SUVA entraría en vigor el 1° de julio de 1998 para los vehículos matriculados en el Distrito Federal y el 1° de julio para los vehículos que circulen por el Distrito Federal.

El 2 de diciembre de 1997 se publica el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

En su artículo 32 señala que se deberá aportar un holograma que identifique el pago del SUVA

En su artículo 42 la obligatoriedad para los vehículos automotores que circulen en el Distrito Federal.

En el artículo 50 que el agente de tránsito podrá remitir al corralón a los vehículos que no porten el holograma correspondiente; el artículo 87 estipula la sanción de 25 días de salario mínimo.

En sus artículos transitorios el artículo veinte señala que entrará en vigor el 1° de julio de 1998 para los vehículos matriculados en el Distrito Federal y el 1° de julio de 1999 para los vehículos que circulen en el Distrito Federal. Sin embargo, hay que llamar la atención que debido al desconocimiento, así como a lo impopular de la medida y el descontento que se estaban generalizando, se dejó sin efecto el SUVA un mes antes de que entrara en vigor.

Durante 1999 se publica un decreto que reforma, adiciona, deroga y modifica disposiciones de la Ley de Transporte del Distrito Federal.

En su artículo 66 se estipula la obligatoriedad para los vehículos matriculados en el Distrito Federal.

La cobertura será para daños a terceros en sus personas y los perjuicios y la sanción por no tenerlo sería de 20 días de salario mínimo y en su artículo transitorio número seis se señala que este seguro entraría en vigor el 1° de enero del año 2002. Sin embargo, hay que advertir que durante el 2001 a la fecha, después de varias reuniones entre el Jefe de Gobierno, la Secretaría de Transporte y Vialidad, el Subdirector de Evaluación de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal y el Director General de Regulación al Transporte del Gobierno del Distrito Federal surgieron dudas sobre los siguientes aspectos: la cobertura, la póliza, la operación, información y la fiscalización.

Hasta el 21 de mayo existen dos propuestas preliminares de cobertura y precio; es decir, no hay una clara propuesta de las aseguradoras para presentar el tipo de cobertura y precio. Apenas hasta septiembre último, se envía a la Dirección General de Regulación al Transporte del Gobierno del Distrito Federal la propuesta de póliza por parte de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

Existen otros elementos que no han sido valorados y que

tienen que ver con la cantidad de erogaciones que el automovilista hace actualmente y las que harían los ciudadanos en calidad de automovilistas si buscaran ampararse al entrar en vigor la obligatoriedad del SUVA.

Tomar en cuenta tal como dice el dictamen en uno de sus considerandos, que no es tan oneroso como el monto de 500 pesos anuales, es dejar de lado que el impacto que causaría a los ciudadanos en la llamada cuota de enero, en principio al saber que se deberá pagar este seguro en este mes, independientemente de que el grueso de los automovilistas ya hayan contratado un seguro como el SUVA, esto es ya tienen este seguro ¿qué harían, pagarían dos veces un mismo servicio? Hay que recordar que el automovilista cada año hace los siguientes pagos: tenencia, derechos vehiculares y verificación anual, además no se tiene claro, a pesar de que en los considerandos del dictamen aprobado en la Comisión de Transporte y Vialidad se señala un pago no mayor de 500 pesos anuales ¿cuánto se pagará en su totalidad por el SUVA.

El Partido de la Revolución Democrática considera que el obligar a los propietarios o conductores de vehículos automotores que no sean del servicio público a comprar un seguro contra daños a terceros es anticonstitucional, dado que a la compra de un seguro es un acto mercantil que debe darse por voluntad entre particulares, el cual está sujeto a que las compañías que venden mercancías o servicios promuevan, se anuncien o aconsejen su compra, de tal manera que el comprador potencial a título personal decida contratar o no lo que se ofrece y de ninguna manera se le puede obligar por medio de métodos coercitivos, y en forma corporativa a realizar esta operación que debe hacerse o no hacerse, dependiendo de la persona en función a su escala de satisfactores, más aún, no debe ser obligatorio el llamado seguro por el uso vehicular de automotores, dado que el Código Penal y el Código Civil prevén en el caso de daños a terceros, responsabilidad y obligatoriedad de que el culpable repare el o los daños. Código Penal, artículo 29, 30, 31, 34, 37; Código Civil artículos 1915 y 1928.

Cabe mencionar que en el Distrito Federal, también circulan vehículos, automotores de otras entidades en el orden de un millón 500 mil diariamente, los cuales de ninguna manera se garantiza que cuenten con un seguro automotriz, por lo que se desprende que cabría la posibilidad de que muchos propietarios de los vehículos del Distrito Federal cambiarán su domicilio a otras entidades, perdiéndose de esta manera ingresos por derechos de control vehicular.

En estas condiciones un seguro automotriz que sea de carácter obligatorio ante la previsión que existe en los ordenamientos de la reparación del daño y la no obligatoriedad del mismo en todas las entidades del país, sería inequitativo para los habitantes del Distrito Federal,

además de que el costo que se pretende aplicar para el referido seguro es mayor a 1000 pesos anuales, dado que el seguro es solamente el que se pretende, es solamente a la mitad.

También cabe resaltar que por los beneficios directos que obtendrían las empresas al aplicar el referido SUVA se agudizaría la concentración del ingreso, ya que tendrían que asegurarse de manera obligatoria los alrededor de 3 millones de vehículos automotores del Distrito Federal, incrementando de manera estratosférica las ganancias de los propietarios de las compañías de seguro, favoreciendo de esta manera al gran capital.

Un gobierno que se considere democrático, de ninguna manera debe adoptar medidas que no obedezcan al sentir de los ciudadanos, obligándolos a realizar un acto mercantil que está fuera de lo que es el espíritu del derecho impositivo, ya que éste debe estar revestido de equidad y proporcionalidad, es decir, tener un espíritu de justicia, así dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, habría que considerar dos cuestiones: suprimir, o bien aún, posponer la fecha de aplicación del seguro por el uso vehicular automotriz hasta en tanto no se aclaren todas las dudas y se precisen a cabalidad todos los aspectos.

Gracias, señores diputados.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la palabra el diputado Jacobo Bonilla, del Partido Acción Nacional.

**EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.-** Con su permiso, señor presidente.

En las argumentaciones que vertió el diputado Marcos Morales en la gran cantidad de reflexiones que hizo a esta Asamblea Legislativa, sin lugar a dudas hay unas en las cuales estoy completamente de acuerdo. El SUVA se debe de mejorar por esta Asamblea Legislativa.

Sin lugar a dudas, no puedo yo dejar pasar argumentos que se han vaciado en esta Asamblea, que creo con todo los elementos que me he podido allegar, básicamente la ley, que no están muy bien ubicados.

Se nos manifiesta que no se puede obligar por medio de métodos coercitivos a contar con el seguro, ya que es un acto entre particulares. Yo quisiera mencionar que la obligatoriedad de contar con seguro responde a una necesidad del interés público y por ello su posible coercibilidad, sin menoscabo de que todo particular pueda contratar libremente sin importar la naturaleza del mismo.

También se mencionó que en el Código Penal y en el Código

Civil ya está regulada la reparación del daño, a lo cual estoy completamente de acuerdo. El Código Civil y el Código Penal ya mencionan la responsabilidad y la obligatoriedad de que el culpable pague los daños, estoy totalmente de acuerdo. Sin embargo, no es cuestionable que la responsabilidad penal y civil estén o no previstos. Desde luego que se contempla la preexistencia de dichas figuras en estos ordenamientos.

Lo que se busca, y es ahí el fondo de la intención del SUVA, es un instrumento eficaz para resarcir los daños que se ocasionan en supuestos siniestros viables. Evidentemente lo que no se busca es entrapar a las personas en un juicio civil o penal. Lo que se busca es proteger a aquella persona que fue dañada en alguna coalición o en algún accidente. Se busca proteger a aquella señora que iba cruzando la calle y que fue atropellada o a aquella persona que imprudencialmente ocasionó una desgracia.

El argumento que se menciona de que los propietarios de vehículos cambiarán su domicilio a otra entidad con toda la intención de no pagar el SUVA, y les quiero comentar que no es viable, no es rentable para el particular. Es decir, si un particular quisiera o estuviera en la misma reflexión que manifestó el diputado Marcos en el sentido de que si una persona se quiere ir a otro Estado para no pagar el SUVA, yo le quiero decir que aproximadamente tendrá que gastar 190 pesos para dar de baja sus vehículos del Distrito Federal y tendrá que atenerse a la cantidad de dinero que le pedirían para reemplazar su vehículo en ese lugar, de tal suerte que le estará costando entre 600 y 700 pesos el cambiar y hacer esos trámites, y es más o menos lo que está oscilando el seguro, de tal suerte que no va a ser muy viable para los particulares buscar incluir su vehículo en otro registro.

Que sería inequitativo que se aplicara sólo a los habitantes del Distrito Federal y que tendrá que homologarse con otras entidades. No es posible argumentar que la disposición se aplique hasta que sea homologada en el resto de la República, pues es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal velar por los intereses y seguridad de sus habitantes, por lo que todas y cada una de las decisiones que tomen en el Gobierno del Distrito Federal, no pueden estar a expensas o a la sombra de las decisiones de otros gobiernos o de un Gobierno Federal.

Una vez mencionados aquellos argumentos en los cuales creo que era necesario fijar la postura del Partido Acción Nacional, me permito hacer la siguiente reflexión al diputado Marcos Morales y en general a la fracción del Partido de la Revolución Democrática.

Sin lugar a dudas, en la Comisión de Gobierno se discutió que hay formas para mejorar el SUVA y que la Comisión de Transporte estará trabajando en ellas, pero que la propuesta del Jefe de gobierno del Distrito Federal no nos da cabida para poder maniobrar en lo que son los trabajos de la

Asamblea Legislativa. El Jefe de Gobierno única y exclusivamente pide el aplazamiento del SUVA. Lo que está en discusión en la Comisión de Transporte es que hay que mejorar las condiciones actuales del SUVA, pero que no lo queremos aplazar.

Estoy completamente de acuerdo en que hay que darle mayor difusión al tema del SUVA, hay que invitar a todos los capitalinos a que conozcan el SUVA, y una dura recurrente que escuché, que qué pasaría si una persona tiene su seguro de cobertura amplia, tendrá que pagar dos veces. Evidentemente no tendrá que pagar ninguna persona que tenga una automóvil, no tendrá que pagar dos veces el seguro.

Lo que debemos de buscar en la Asamblea Legislativa es que en ese caso en las pláticas con las aseguradoras ellas tengan que expedir un documento en el cual avale a esta persona que tiene un seguro amplio y que evidentemente el SUVA ya estaría en esos casos pagado.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

**LA C. DIPUTADA RUTH ZAVALA SALGADO (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Sí, diputada, ¿con qué objeto?

**LA C. DIPUTADA RUTH ZAVALA SALGADO (Desde su curul).**- Para rectificación de hechos, señor diputado.

**EL C. PRESIDENTE.**- Tiene usted el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

**LA C. DIPUTADA RUTH ZAVALA SALGADO.**- Solamente aclarar que cualquier tema que nosotros discutimos aquí en la Asamblea Legislativa, sin lugar a dudas tiene repercusión en algunos sectores de la población.

De ninguna manera el espíritu de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbano fue inclinar la balanza de riqueza hacia algún sector económico en la ciudad.

Creo que tenemos que actuar con mucha seriedad y asumir la responsabilidad la Asamblea Legislativa. Nosotros quisimos asumirla así, hemos estado presentando este dictamen de una manera muy responsable, tratando de resguardar la seguridad, la integridad, pero también de valorar la vida de los ciudadanos cuando son accidentados.

El espíritu de nosotros era ir a cuidar a los ciudadanos en sus derechos mínimos. En ese caso nosotros no estamos de acuerdo con pensar que estamos enriqueciendo un sector, puesto que cualquier acción repercute en lo particular en

algunos de los sectores.

El rescate del Centro Histórico está beneficiando a Carlos Slim, por ejemplo y no por eso estamos beneficiando o cuestionándole al gobierno de la ciudad o a algún sector o actor que haya pronunciándose a favor de que sean estas personas que tienen recursos para rescatarlo, que hagan ese rescate.

Tampoco cuando en esta Asamblea Legislativa votamos que hubiera un recurso altísimo para vivienda, pensamos nosotros que fuera para enriquecer a las inmobiliarias.

O sea nosotros creo que como diputados locales, nos preocupamos primero por resguardar a los ciudadanos que fueron los que votaron por nosotros y bueno obviamente esto en algún sector tendrá repercusiones.

Por otra parte no es anticonstitucional lo que estamos pidiendo. Precisamente la Ley de Transporte en su Artículo Primero, establece que es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el uso de las vialidades con motivo del tránsito de vehículos, por lo que lo establecido en el artículo 66 es para beneficio y protección de los usuarios de la vialidad.

Creo que es importante tomar en cuenta esto. Estamos pensando que la gente que atropella a una persona sin intención, no tiene a veces para cumplir con la responsabilidad y teniendo su seguro obligatorio va a tener los recursos suficientes para poder cumplir con esa responsabilidad.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Para razonar su voto tiene el uso de la palabra el diputado Edmundo Delgado.

**EL C. DIPUTADO EDMUNDO DELGADO RAMÍREZ.**- Con su venia señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante diputado.

**EL C. DIPUTADO EDMUNDO DELGADO RAMÍREZ.**- Ocupo la tribuna para refrendar nuestro compromiso para mantener los acuerdos fundamentales que verifiquen la voluntad y el compromiso con nuestra fracción que es el Partido Revolucionario Institucional, que tiene con los ciudadanos capitalinos, aunque seguimos pugnando por una cultura de vialidad para el Distrito Federal, ya que la sociedad, ni los transportistas pueden promover una educación vial, si no existen unos interlocutores oficiales reales para lograr convencer a esta situación.

Obrador no puede aunque se suba en todo, para promover por cuenta de su rollo político acciones ilógicas y

desiguales.

Para el transporte son muchas las cuentas pendientes, y algunas de ellas son: primero, ineficiencia en el sistema del reemplacamiento vehicular; la violación a los acuerdos interparlamentarios con los que nos amenazan a los transportistas; impedir la entrada al Distrito Federal el 1° de enero al servicio público metropolitano; la falta de planeación a las unidades de servicio público en el Distrito Federal.

Compañeros diputados, les invito a que apoyen la entrada en vigor del SUVA, ya que el Gobierno Capitalino tiene cuentas pendientes con unos problemas que tuvieron con unos accidentes, que consta en el acta número 52/3042/99-6 y la 2323/99/08 y la 23/148/99-6.

A la fecha, el señor Aldo Báez Castellanos, quien fue afectado por un vehículo del Gobierno del Distrito Federal, no le han pagado y está a punto de ser privado de su libertad. Aquí consta el acta.

Pedimos el apoyo a todos los compañeros diputados para que a esta persona le sea reintegrada su libertad, porque está amenazado por el Gobierno del Distrito Federal y por falta de seguro de las unidades del Gobierno del Distrito Federal.

Por eso, compañeros diputados, es urgente promover esa cultura del seguro, para que a todos los ciudadanos que salgan afectados inmediatamente les sean reintegrados ya sea su persona o sus bienes.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se pregunta si se encuentra suficientemente discutido el presente dictamen.

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación por la afirmativa, y el ciudadano diputado Bernardino Ramos Iturbide recogerá la

votación por la negativa, así como las abstenciones. Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Diputado Iván Manjarrez, a favor.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Héctor Gutiérrez de Alba, a favor.

Edmundo Delgado, a favor.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Margarita González Gamio, a favor.

Miguel González Compean, en pro.

Marco Antonio Michel, a favor del dictamen.

Irina del Castillo, en pro en lo general y en lo particular.

Moreno Uriegas, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Alicia Téllez, a favor.

Egar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Tomás López, en pro.

Federico Mora, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, a favor.

López Granados, a favor.

Ernesto Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Döring, en pro.

Patricia Garduño, en pro.  
Salvador Abascal, en pro.

Carmen Pacheco, en contra.

Armando Quintero, en contra.

Alejandro Sánchez Camacho, en contra.

Dione Anguiano, en contra.

Susana Manzanares, en contra.

Torres Tello, en contra.

Clara Brugada, en contra.

Ensástiga, en contra.

Emilio Serrano Jiménez, en contra.

Edgar Torres, en contra.

Adolfo López Villanueva, rotundamente no.

Enoé Uranga, modestamente si.

José Buendía, a favor del dictamen.

Ana Laura Luna, a favor

Camilo Campos, en contra.

Jacqueline Argüelles, a favor.

Guadalupe García, a favor.

Alejandro Agundis, a favor.

Maximino Fernández, me abstengo.

Arnold Ricalde, en pro.

Jaime Guerrero, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, en contra.

Horacio Martínez, a favor.

Marcos Morales, en contra.  
Eugenia Flores Hernández, en contra.

Cuauhtémoc Velasco, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto? Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rafael Luna, en pro.

Bernardino Ramos, en contra.

Juan Díaz González, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 16 votos en contra, 1 abstención.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos. Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno.

El siguiente punto de orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

**LA C. DIPUTADA YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES TELLO (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputada Yolanda Torres Tello.

**LA C. DIPUTADA YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES TELLO (Desde su curul).-** Es para presentar una moción suspensiva.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se instruye a la secretaría dar lectura del escrito que ha presentado la diputada Yolanda Torres Tello.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, vamos a dar lectura del escrito en comento.

*Dip. Yolanda Torres Tello*

*México, D. F. a 29 de noviembre de 2001.*

**DIP. RAFAEL LUNA ALVISO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D. F.**  
**PRESENTE.**

*Yolanda Torres Tello, Diputada a la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de conformidad a lo establecido en los*



*artículos 107 y 108 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos a la consideración del Pleno de esta Soberanía:*

**MOCIÓN SUSPENSIVA RESPECTO A LA DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Por lo cual le solicito ordene desahogar el trámite reglamentario correspondiente.*

*Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi alta y distinguida consideración.*

*Atentamente*

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor secretario.

Para ilustrar a la Asamblea, proceda la secretaría a dar lectura al artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura a artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 108.- En el caso de presentar una moción suspensiva, ésta deberá ser por escrito, oyendo a su autor, si la quiere fundar. En este caso el Presidente someterá a discusión de inmediato la proposición, pudiendo hacer uso de la palabra hasta 2 oradores en contra y 2 en pro, por un tiempo máximo de 10 minutos cada uno. Agotada la discusión, la moción se someterá a votación del pleno y en caso de que ésta fuere negativa se tendrá por desechada.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundar la moción suspensiva, se le concede el uso de la palabra a la diputada proponente Yolanda Torres Tello.

**LA C. DIPUTADA YOLANDA DE LAS MERCEDES TORRES TELLO.-** Gracias, señor Presidente.

**Honorable Asamblea:**

*El día de hoy presento, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, una moción suspensiva de la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Ley para el Funcionamiento de*

*Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.*

*Como todos sabemos, la iniciativa que motivó el dictamen que hoy se pretende sea discutido por esta Soberanía, fue objeto, desde el momento de su presentación, de discordantes posiciones por parte de los diversos sectores que componen la sociedad capitalina.*

*Nadie duda que el funcionamiento de los establecimientos mercantiles requieren de una legislación adecuada, pero ésta debe de cuidar que todos los afectados por el funcionamiento de un establecimiento mercantil sean protegidos y respetados.*

*Muchas voces, entre ellas la nuestra, se han alzado para hacer ver los inconvenientes que presenta la iniciativa en comento. Creemos que existen diversos puntos en ella que afectarán a la mayoría de los habitantes de la ciudad.*

*Por otro lado, no podemos dejar de reconocer que existen posiciones que defienden esta postura, están ahí y sus argumentos son quizás no razonables, pero indiscutibles respetables, no escucharlos sería un acto de absoluta soberbia e intolerancia.*

*Entendemos que en la democracia hay que aprender a conciliar las posiciones por diversos grupos que éstas sean. No podemos ya, apostarle a una política de todo o nada, esos tiempos quedaron atrás, y para lograr esto, es requisito indispensable como ya lo anotábamos el escuchar a todos los sectores involucrados, pero escucharlos en serio y no como un mero acto de simulación para tratar de justificar una decisión acusada a estos, sino tomar en cuenta sus opiniones y posiciones.*

*El dictamen que hoy se pretende discutir fue aprobado por la mayoría de los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Administración Pública Local en el mes de junio, y se pretendió someterlo a la consideración de este colegiado lo más pronto posible, incluso se llegó a proponer la creación de un periodo extraordinario para estos fines.*

*El período extraordinario fue aprobado por la Comisión de Gobierno e incluso se nos citó en fecha y hora determinada para llevarlo a cabo. Sin embargo, la fuerte oposición social que existe en torno de las propuestas que se pretenden elevar a rango de ley hicieron que esto se suspendiera, fue así que supuestamente entramos en un período de negociación en donde se integraban dos diputados de cada fracción parlamentaria.*

*Esto con el fin de buscar los consensos necesarios para que el funcionamiento de los establecimientos mercantiles en esta ciudad, contará con un marco legal de acuerdo con una realidad y necesidades y sin violentar los intereses y derechos de los ciudadanos al subyugarlos a los de los*

*grandes grupos empresarios.*

*Estas negociaciones no han concluido importantísimos aspectos del dictamen que se nos presenta, no son fruto de la negociación y el acuerdo entre los actores involucrados, sino de la imposición de un sector que de alguna forma se representa sus intereses en esta Soberanía.*

*Lo anterior, nos lleva a preguntarnos ¿por qué se pretende precipitar esta decisión? ¿Qué tipo de presiones ejercieron para romper la negociaciones? ¿A quién le urge ser beneficiado con las disposiciones tan incongruentes que contienen esta iniciativa? En las respuestas a estas preguntas, seguramente encontraremos a los verdaderos impulsores de este aberrante dictamen.*

*Durante años en este país, se legisló a espaldas de la ciudadanía, eran las cúpulas políticas y empresariales quienes decidían sobre el destino de los ciudadanos.*

*Hoy ya no podemos repetir y permitir estos esquemas, ejercer y vivir la democracia, incluso más allá de convocar a los ciudadanos acudir a las urnas, conlleva que estos se involucren en la toma de decisiones. Todas estas consideraciones nos llevan a afirmar que no existen en las condiciones para discutir y decidir sobre esta propuesta en estos momentos.*

*No olvidemos que ostentamos una representación popular, los habitantes de la ciudad se ven representados con cada uno de nosotros y nuestro compromiso con ellos no terminó cuando tomamos posesión del cargo; debemos entenderlo y actuar en consecuencia.*

*Demos un paso importante para consolidar la democracia en esta ciudad, dejemos a un lado la soberbia e intolerancia, aprovechemos la oportunidad que la coyuntura nos presenta para pasar a la historia a legislar, no de conformidad con intereses mezquinos sino al lado de nuestros electores, a quienes nos debemos.*

*Es por eso que les solicitamos a los demás grupos parlamentarios aprueben esta moción suspensiva a fin de que se abra en un proceso, en el cual se involucren a todos y cada uno de los afectados e interesados con esta ley y generemos los consensos necesarios para que aprobemos la ley que la sociedad requiere.*

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión la propuesta de la diputada Yolanda Torres Tello, del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado?

**EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA (Desde su curul).-** Para apoyar esta moción suspensiva.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame un segundo, diputado.

**EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, diputado Serrano, ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).-** Para defender también la posición de la moción suspensiva.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítanme un segundo, si son tan amables.

Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? Se registran los diputados Walter Widmer y Alicia Téllez y, por el otro lado, a favor el diputado Velasco y el diputado Emilio Serrano.

Tiene el uso de la palabra el diputado Walter Widmer.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.-** Con su venia, señor Presidente.

Compañeros diputados: Esta iniciativa que hoy pretendemos que sea discutido el dictamen para ser votado, la tenemos a consideración de todos ustedes desde el día 17 de abril, tiempo creo más que suficiente para que nosotros como bien decía la diputada que me antecedió en el uso de la palabra, demos cumplimiento a nuestros representados; pero ese cumplimiento no es evadiendo nuestro trabajo legislativo, que ha concluido y que llenó todos los requisitos procedimentales que tiene que haber, para que sea una iniciativa con toda la pulcritud del caso.

Se discutió en comisiones, se elaboró un dictamen, se aprobó en comisiones y este se distribuyó con la suficiente antelación a todos ustedes, todavía con más antelación del que marca nuestros ordenamientos, nuestra ley y reglamento; sin embargo, al decir que no ha sido consensuada con todos los actores políticos, esto difícilmente lo podríamos considerar de esa forma.

A las comisiones encargadas del dictamen, se le hicieron llegar por escrito diversas propuestas de los diversos diputados de diversos grupos, incluyendo las de la ponente de la moción suspensiva. Es de extrañar, sin embargo, que en la moción suspensiva que acabo de escuchar, no digamos un sólo argumento jurídico del por qué no estaríamos en tiempos en este momento para tomar nuestra decisión y nuestra obligación ya de hacer estas modificaciones a una

ley que ya es urgente.

Es una situación lamentable que no hayamos escuchado más que decir que no quieren que sea votada ahorita, porque vamos a obedecer a intereses de quien sabe qué grupos, no específica.

Sin embargo, fueron en esta propuesta escuchados, incluso todas las personas de la jefatura de gobierno, el propio Jefe de Gobierno, se hicieron foros con ellos, se hicieron reuniones y todo esto vino a fortalecer.

Si bien, no es lo que todos los grupos parlamentarios habían planteado en un inicio, ni plasma el dictamen que se nos propone el espíritu que dio origen a esta iniciativa y que iba mucho más allá de lo que se está logrando. Bueno, esto es lo que se logró con el consenso de las distintas fuerzas políticas y de los actores involucrados en materia de giros mercantiles.

No veo una razón válida para estar postergando el debate que se tiene que dar ya en estos instantes y la votación. Esa es la forma en que los legisladores debemos de cumplir, cumpliendo con la ciudadanía, cumpliendo con nuestra obligación de crear y modificar leyes.

**LA C. DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Sí, diputada. ¿Con qué objeto?

**LA C. DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA (Desde su curul).**- Quisiera solicitarle al diputado Walter si me permite una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Acepta usted la interpelación, diputado?

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ.**- Con mucho gusto.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA (Desde su curul).**- Yo quisiera preguntarle, su argumento ahorita ha sido que durante estos meses se ha hecho un esfuerzo por empatar en la iniciativa de ley los argumentos del gobierno, de la ciudadanía, y de todos los que a la ley le hemos hecho anexiones. Sin embargo, y eso es lo que le quiero preguntar, ¿por qué existe un documento de junio, que este es el dictamen de la comisión, y hoy ha sido repartido otro documento que supongo que sí incorpora y que ahora lo que ustedes están planteando es que este documento adicional se incorpore? Entonces, si ya según su punto de vista, está incorporada toda la posición ciudadana, la posición del Gobierno, ¿Por qué existen dos propuestas distintas?

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER**

**LÓPEZ.**- Como no. Yo no sé a qué se refiere usted con tener dos documentos. Lo que se está discutiendo y lo que se está sometiendo a votación por el Pleno fue lo que se les distribuyó en forma de dictamen desde la semana pasada, ese es el documento que se está sometiendo a la consideración del Pleno, el dictamen. Algún otro documento que puedan darle a usted algún boletín explicativo, alguna situación de otra índole, no es lo que está y no es materia de la discusión. Centremos la litis, la litis es el dictamen.

Bueno, para concluir, aún así, tengo aquí, y por obviedad de tiempo no les voy a decir todas las cámaras y los distintos actores por parte del Jefe de Gobierno, asociaciones, en fin, todos los que se vieron involucrados en esta determinación. Sin embargo, bueno, habrá quienes difieran, no se puede llegar en muchas ocasiones al consenso de todos, pero sí es una situación que viene a dar un avance en lo que requerimos en materia de regulación de los establecimientos mercantiles sino es la deseable por todos, por lo menos sí es un considerable avance, y esta es una situación urgente.

Es por ello que nosotros estamos en contra de esta moción suspensiva, y solicitamos, vamos a pedir que sí sea rechazada esta moción suspensiva para dar cumplimiento a nuestro trabajo como legisladores y esa responsabilidad que tenemos y no seguir postergando las necesidades urgentes de esta ciudad.

Gracias.

**LA C. DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**LA C. PRESIDENTA.**- Sí, diputada. ¿Con qué objeto?

**LA C. DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA (Desde su curul).**- Si me permite hacerle una pregunta, dado que el diputado Walter no me contestó, lo que vamos a discutir ahora y por eso es que estamos presentando la moción suspensiva, es cuál de los dictámenes, el de la Comisión que no recoge el proceso, o éste que acaba de ser repartido a todos los diputados desde Proceso Parlamentario.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputada, disculpe, hay y que quede muy claro, un solo dictamen. Se acaba de presentar por parte de su fracción una moción suspensiva, se acaban de inscribir oradores en pro y en contra. Demos cauce a esto para después hacer la votación correspondiente.

Para hablar a favor, tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos, el diputado Cuauhtémoc Velasco.

**EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA.**- Quiero iniciar este comentario señalando que

originalmente nosotros apoyamos el dictamen que se había elaborado hace varios meses, pero después de establecer una comunicación muy amplia con diversos sectores de la sociedad, en especial con la Comisión de Enlace de Comités Vecinales y con la alianza social de organismos no gubernamentales, nosotros advertimos que había serias objeciones a la propuesta al dictamen elaborado por esta Asamblea Legislativa.

Les preocupaba y les preocupa mucho que esta iniciativa convertida en Ley sea un vehículo y un instrumento para favorecer el incremento del alcoholismo y para favorecer e impulsar el crecimiento de los giros negros.

Nosotros inclusive participando en alguno de los varios foros que han hecho, inclusive nos dimos a la tarea de rebatir o de esclarecer algunas dudas específicas que tenían y que no estaban debidamente sustentadas en el dictamen. Por ejemplo, ellos tenían la impresión de que por el hecho de que anteriormente se mencionaba que en el caso de que no estuvieran contempladas las autorizaciones respectivas, en la Ley de Desarrollo Urbano se aplicara un criterio de homologación que incluía a distinto tipo de zonas, de calles, de avenidas HO y HM si mal no recuerdo.

Nosotros les hicimos una explicación muy pormenorizada de que en este caso específicamente no tenían razón en esa preocupación.

Seguimos en el diálogo y en la comunicación y en el debate con ellos y hasta la fecha mantienen una serie de dudas. Han inclusive elaborado propuestas y han recabado firmas que han hecho llegar a esta Asamblea Legislativa y que han hecho llegar también al Gobierno de la Ciudad.

Lo que esto revela específicamente junto con la oposición de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, es que en un tema que es altamente controvertido no hay un consenso hasta la fecha. No podemos negar que ha habido múltiples reuniones en las cuales esta iniciativa de Ley ha sido objeto de discusión, de amplias discusiones, pero a pesar de ello advertimos que hasta la fecha no hay un consenso establecido.

Me parece en primer lugar que en un tema tan delicado, tan importante para la ciudad y que además está involucrada la responsabilidad misma y la imagen misma de la Asamblea Legislativa, nosotros deberíamos de hacer un esfuerzo adicional ulterior para finalmente llegar a consensos y que en esta materia, en este asunto no queden dudas, no queden heridas, susceptibilidades o imágenes o impresiones de que esta Asamblea se está prestando a favorecer el incremento del alcoholismo en la Ciudad de México.

Yo sí quisiera ser muy enfático en esta cuestión, y plantear

con toda franqueza que me preocupa el mensaje que esta Asamblea Legislativa envíe a la población de la Ciudad de México, al aprobar esta iniciativa de ley.

Me preocuparía mucho que lamentablemente esta imagen que han proyectado algunos legisladores, aquí traigo esta reproducción de la foto del diputado Solís Peón, o esta más recientemente del diputado federal Rigoberto Romero, pues se asocie a la aprobación que haga esta Asamblea Legislativa de esta iniciativa de ley.

Creo que sería muy lamentable para nosotros que la población de la Ciudad de México pensase que esta Asamblea tiene una actitud de complacencia con el alcohol.

No estoy haciéndole a la moralina, y lo digo con toda claridad porque en algunas de las discusiones se me dijo: diputado, nosotros no estamos para moralinas. No, no se trata de eso.

Yo creo que todos tenemos derecho a la convivencia, yo creo que no hay por qué espantarse si alguien se toma una cerveza o una copa de vino. No se trata de eso. Se trata de que en este momento, la imagen que puedan enviar esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sea una imagen negativa que no se corresponde con el propósito real para la elaboración de esta iniciativa de ley.

Es por eso que he venido a manifestar nuestro apoyo a la moción suspensiva, y a que volvamos a la discusión y a que hablemos con las organizaciones sociales y a que zanjemos cualquier duda que pudiera haber para finalmente aprobar una iniciativa que no se preste a malas interpretaciones.

Gracias por su atención.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para hablar en contra de la moción suspensiva, tiene el uso de la palabra, hasta por diez minutos, la diputada Alicia Téllez.

**LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.-** Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros y compañeras diputadas, para ninguno de nosotros es desconocido el trabajo y el esfuerzo que ha significado la construcción de esta iniciativa. Ha pasado por todos los escenarios en los últimos ocho meses, ha estado en las voces de todos los grupos, las organizaciones, los funcionarios y los medios de comunicación de esta ciudad.

Para efectos de la versión estenográfica y para que quede constancia, quiero decir con qué grupos nos hemos reunido de manera general: con las juntas de vecinos, con los dueños de establecimientos, con los usuarios, con las Cámaras, con los funcionarios del Gobierno de la Ciudad de México, y en esta Asamblea se han tenido yo creo que más de sesenta

reuniones.

Hablar de precipitar nos suena muy raro en las voces de diputados que nos han acompañado en todas las discusiones que hemos tenido en torno a esta iniciativa. Sabemos que no hay mayoría absoluta muchas veces en muchas de las propuestas de iniciativas de esta Asamblea, pero así lo decimos, a partir de esta Legislatura así es la democracia, al fin y al cabo así es la democracia.

¿Heridas? Sí, hemos tenido heridas, como Lobohombo ¿Queremos seguir teniendo heridas de éstas por falta de una reglamentación y una ley adecuada? Esas sí nos las van a recriminar los ciudadanos cuando estos hechos se puedan volver a dar.

No puede ser para nosotros válido que en el nivel que nos encontramos se pida una moción suspensiva para regresarla a Comisiones, con el pretexto de que se debe discutir más. La verdad, compañeros diputados, ya no queremos seguir pensando mal, no hay que hacer cosas buenas que parezcan malas o suponer malas que parezcan buenas.

Tenemos casi un año no sólo discutiendo entre nosotros, como dije hace un momento, discutimos con el Gobierno del Distrito Federal. En estas pláticas, ustedes y todos los que estamos aquí bien sabemos que le hicimos casi sesenta modificaciones a esta iniciativa.

Tampoco podemos hacer un traje a la medida para algunos Delegados y para el Jefe de Gobierno, nuestra responsabilidad está con la ciudad y con sus ciudadanos. Esta ciudad necesita certezas, necesita viabilidad económica para todos, para los inversionistas, para los consumidores y para todos aquellos a los que nos importa esta ciudad, porque queremos a esta ciudad.

No es posible o será que hay poca visión o una visión limitada, poco cosmopolita, el mantener una actitud de rechazo a esta iniciativa, que eliminaría un camino largo de tramitologías para aquellos que le pueden dar impulso y reactivar la actividad económica del Distrito Federal.

Finalmente, no entendemos por qué pensar, que por el simple hecho de regresar a Comisiones esta iniciativa cambiará la decisión de los diputados de esta Asamblea. Todos tenemos muy claro qué significa la iniciativa, y todos tenemos muy claro cuál va a ser el sentido de nuestra votación.

Compañeros diputados, las cosas han cambiado, no es posible ver intereses particulares y ajenos, la ciudadanía es lo más importante, la ciudadanía necesita ordenamientos jurídicos que resuelvan los problemas que tiene esta ciudad.

Les pedimos congruencia, les pedimos cumplan con su deber constitucional de defender a los habitantes del Distrito Federal por encima de intereses particulares o de cualquier otro tipo.

No podemos detener el avance legislativo de esta manera. Seamos congruentes, insisto, y pensemos que lo más importante es nuestra ciudad.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para hablar a favor de la mencionada moción suspensiva, tiene el uso de la palabra, hasta por diez minutos, el diputado Emilio Serrano.

**EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.-** Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados, qué bueno que el diputado Walter dice que nos metamos a realizar nuestra función como diputados, que le pongamos más atención y que cumplamos con nuestro trabajo; pero el hecho de presentar una iniciativa, un dictamen, no quiere decir que es el sentir la responsabilidad con la que debemos de cumplir nuestro trabajo.

Aquí se han dicho varias imprecisiones, le aclaro a la diputada Alicia que debemos ser ejemplo para los alumnos, sus alumnos, maestra. Las juntas de vecinos desaparecieron en 1995, entonces no puede hacerse una consulta con juntas de vecinos que no existen.

Creo que se ha demostrado que nuestra principal preocupación es que se termine la corrupción, que se terminen los negocios jugosos a costa de la paz, de la tranquilidad de los vecinos.

Si bien es cierto que se realizó un dictamen que va en contra de los intereses de los que vivimos en el Distrito Federal, y aquí la diputada Alicia Téllez dice que no se debe hacer un traje a la medida, y somos testigos de que se pretendió hacer un traje a la medida de los propietarios, de los administradores de los giros negros; una ley que se quiso aprobar al vapor sorprendiendo la buena voluntad, disponibilidad, la buena fe de los diputados, que en su momento se dieron cuenta que pretendían ser sorprendidos. Los giros negros dejan una jugosa ganancia, y qué bueno que dé la espalda el diputado Miguel Angel Toscano, esa es su educación, está mostrando una vez más quién es usted, diputado; decíamos que dejan jugosas ganancias a estos establecimientos mercantiles que son giros negros.

Se habla de más de cinco mil giros en el Distrito Federal, pero vamos a tomar dos mil, con una utilidad o un ingreso diario de doscientos mil pesos. Si multiplicamos doscientos mil por dos mil tenemos cuatrocientos millones de pesos, por cinco días -ya no los siete, cinco días a la semana- estamos hablando de 20,000 millones de pesos, con lo que se puede comprar conciencias, voluntades; y yo reto al diputado Miguel Angel Toscano y al diputado Walter que demuestren que no han sido comprados, y es el por qué les

urge que se apruebe la Ley de Establecimientos Mercantiles. Siento que este dictamen que se nos entregó hace tiempo no contempla el sentir, la voluntad y las opiniones de los vecinos.

Si bien es cierto que se nos acaba de entregar una posible reforma, artículos que se reservan, no quiere decir que es el sentir, que es la opinión de los vecinos que aquí, afortunadamente, hay algunos representados.

Afortunadamente, ahora los medios de comunicación dan a conocer quiénes somos, cómo nos comportamos y, afortunadamente, nos exhiben y dan a conocer a la luz pública cómo somos realmente los diputados, cómo son los gobernantes; cómo se obtiene jugosas ganancias con negocios ilícitos. La mafia ha permeado al gobierno federal, ha permeado al clero, al ejército, a los partidos políticos e inclusive a diputados federales y diputados locales. Por eso yo insisto que se demuestre que no es verdad.

La única lectura que se nos da es que hay una prisa, hay un insistencia personal de que se apruebe esta ley que, definitivamente, va en perjuicio de los vecinos del Distrito Federal. Creo que hace falta más discusión, hace falta más análisis, hace falta más congruencia con lo que decimos y hacemos.

Es cierto, hace falta reglamentar la actuación, la conducta, la forma de vida de estos establecimientos mercantiles, de estos giros negros. Pero es importante que analicemos y hagamos reflexión qué van a decir nuestros hijos, qué van a decir nuestros alumnos, como los de la maestra Alicia Téllez, cuando al vapor vamos a aprobar una ley que va a perjudicar a la gente decente que vive en el Distrito Federal.

Yo les invito, señoras, señores diputados, que sí hay muchos decentes aquí, la mayoría con decentes, que reflexionemos y que apoyemos la moción suspensiva y que le demos un poquito más de tiempo para discutir, analizar y que cuando aprobemos esta ley sea con todo conocimiento de causa y que no quede en nuestra conciencia un remordimiento del cual nos vamos a arrepentir mañana.

Muchas gracias, señoras, señores diputados.

**EL C. PRESIDENTE.-** Consulte la secretaría en votación económica al Pleno de esta Asamblea, si es de aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva de la diputada Yolanda Torres Tello.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica se consulta al Pleno de la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta presentada.

Los que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén porque se deseche, sírvanse manifestarlo

poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

**(Desorden en las galerías)**

**EL C. PRESIDENTE.-** Se suplica al público aquí presente guarden el orden y el respeto que nosotros y ustedes se merecen.

Se les ruega que, de una manera atenta, guarden compostura.

Se instruye al personal de seguridad que, con respeto, cuidado, desaloje al grupo.

**EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado?

**EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).-** Señor Presidente, yo le suplico de la manera más atenta que aplique usted el mismo criterio con el que se condujo usted en las otras sesiones, cuando estaban llenas las galerías e inclusive hubo palabras altisonantes y usted en ningún momento pidió desalojarlas.

**EL C. PRESIDENTE.-** En esa ocasión, diputado Serrano, eran un grupo de priístas que apoyaban al diputado Humberto Serrano y se les convocó a que guardarán el orden y el respeto.

Creo que en ese momento tuve la suficiente prudencia para no generar un conflicto allá arriba porque estaban más de 200 personas. En consecuencia, vamos a seguir con el orden del día.

Por lo expuesto y en tal virtud y dado que el dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 38, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén porque la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**  
**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY**  
**PARA EL FUNCIONAMIENTO DE**  
**ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL**  
**DISTRITO FEDERAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por los diputados Patricia Garduño Morales, Salvador Abascal Carranza, Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Federico Döring Casar, Hiram Escudero Álvarez, Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, Ernesto Herrera Tovar, Tomás López García, Eleazar Roberto López Granados, Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, Federico Mora Martínez, Lorena Ríos Martínez, Rolando Alfonso Solís Obregón, Francisco Fernando Solís Peón, Miguel Angel Toscano Velasco, Walter Alberto Widmer López, Arturo Barajas Ruíz, Juan José Castillo Mota, Edmundo Delgado Ramírez, Juan Díaz González, Fernando Espino Arévalo, Miguel M. González Compean, Margarita C. González Gamio, Héctor Gutiérrez de Alba, Cuauhtémoc Gutiérrez De la Torre, Edgar Rolando López Nájera, Marco Antonio Michel Díaz, María de los Angeles Moreno Uriegas, Alicia Irina Del Castillo Negrete y Barrera, Humberto Serrano Pérez, Alicia Virginia Téllez Sánchez, Alejandro Agundis Arias, J. Guadalupe Argüelles Guzmán, Camilo Campos López, Maximino Alejandro Fernández Ávila, María Guadalupe J. García Noriega, Santiago León Aveleyra, Ana Laura Luna Coria, Clara Marina Brugada Molina, Gilberto Ensástiga Santiago, Raúl Armando Quintero Martínez, Bernardino Ramos Iturbide, Iris Edith Santacruz Fabila, Edgar Torres Baltazar, Ruth Zavaleta Salgado, Cuauhtémoc Velasco Oliva y Raúl Antonio Nava Vega, ante el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa el 17 de abril del año 2001; así como la Iniciativa de Reformas que Derogan y Modifican Diversas Disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por la Diputada Susana G. Manzanares Córdova, del Partido de la Revolución Democrática, el 28 de noviembre del 2000.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 45, 46 fracción II, 48 fracción I, 50, 84 fracción I y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 19, 22, 23, 66, fracción I, 67, 68 y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, las

Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local, son competentes para conocer de las Iniciativas referidas en los párrafos anteriores, por lo que se abocan al estudio y elaboración del dictamen, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 27 de enero del 2000, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, mediante la cual se determinaron los mecanismos para la apertura, funcionamiento, regulación y verificación de los Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.

II. Con fecha 28 de noviembre del 2001, fue presentada ante el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por la Diputada Susana Manzanares, una iniciativa de Reformas mediante la cual se propone derogar y modificar, diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.

III. Ante el Pleno de esta Soberanía, con fecha 17 de abril del 2001, fue presentada por los diputados Patricia Garduño Morales, Salvador Abascal Carranza, Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Federico Döring Casar, Hiram Escudero Álvarez, Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, Ernesto Herrera Tovar, Tomás López García, Eleazar Roberto López Granados, Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, Federico Mora Martínez, Lorena Ríos Martínez, Rolando Alfonso Solís Obregón, Francisco Fernando Solís Peón, Miguel Angel Toscano Velasco, Walter Alberto Widmer López, Arturo Barajas Ruíz, Juan José Castillo Mota, Edmundo Delgado Ramírez, Juan Díaz González, Fernando Espino Arévalo, Miguel Medardo González Compean, Margarita Cleofás González Gamio, Héctor Gutiérrez de Alba, Cuauhtémoc Gutiérrez De la Torre, Edgar Rolando López Nájera, Marco Antonio Michel Díaz, María de los Angeles Moreno Uriegas, Alicia Irina Del Castillo Negrete y Barrera, Humberto Serrano Pérez, Alicia Virginia Téllez Sánchez, Alejandro Agundis Arias, J. Guadalupe Argüelles Guzmán, Camilo Campos López, Maximino Alejandro Fernández Ávila, María Guadalupe J. García Noriega, Santiago León Aveleyra, Ana Laura Luna Coria, Clara Marina Brugada Molina, Gilberto Ensástiga Santiago, Raúl Armando Quintero Martínez, Bernardino Ramos Iturbide, Iris Edith Santacruz Fabila, Edgar Torres Baltazar, Ruth Zavaleta Salgado, Cuauhtémoc Velasco Oliva y Raúl Antonio Nava Vega, la iniciativa de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

IV. Con fecha 17 y 19 de abril del 2001, fueron turnadas a las Comisiones de Fomento Económico y de Administración

*Pública Local, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas referidas en los puntos II y III anteriores.*

*V. Con fecha 24 de abril del año en curso, las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Administración Pública Local, determinaron enviar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, el texto de la propuesta de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, a fin de que emitiera las opiniones que tuviera sobre la misma.*

*En la misma fecha, se determinó proceder al estudio de las diversas propuestas que se hicieron llegar a la Comisión de Gobierno y a las Comisiones de Fomento Económico y Administración Pública Local de esta H. Asamblea Legislativa.*

*A efecto de dar seguimiento a las observaciones y comentados que sobre el proyecto de ley tuviera el Gobierno del Distrito Federal, se formó una subcomisión integrada por diputados de las diversas fracciones parlamentarias.*

*VI. Con fecha 2 de mayo del año en curso, en reunión celebrada con el Secretario de Gobierno, en representación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se estableció una agenda de trabajo, determinándose que dicha Secretaría contaría con un término de 20 días, a fin de emitir su opinión sobre el proyecto de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, comprometiéndose a entregarla a más tardar el 15 de mayo del año en curso.*

*VII. Con fecha 15 de mayo del año en curso, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo acordado en el punto que antecede, envió a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las observaciones y comentarios que estimó convenientes.*

*VIII. Con fecha 16 y 17 de mayo del año en curso, se llevaron a cabo las reuniones entre la Secretaría de Gobierno y la Subcomisión formada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de alcanzar una propuesta consensuada entre las mismas.*

*IX. De las propuestas remitidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, y del análisis que llevó a cabo dicha Dependencia con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se acordó, entre otras cosas, la modificación del nombre del proyecto de Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para denominarse, Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Adicionalmente y con el consenso de la subcomisión y el Gobierno del Distrito Federal, se acordó incorporar dentro del texto del proyecto 57*

*modificaciones de un total de 105 propuestas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quedando pendientes para su posterior estudio y discusión, los temas relativos a las clausuras de los Establecimientos Mercantiles, clasificación de éstos, horarios de funcionamiento y de venta de bebidas alcohólicas, consulta vecinal para la apertura de los mismos y en materia de estacionamientos públicos.*

*X. Con fecha 21 y 22 de mayo del año en curso, se tomaron diversos acuerdos en materia de las clausuras de los Establecimientos Mercantiles, así como en materia de consulta vecinal, estableciéndose dicha consulta como parte de los requisitos para la expedición de licencias tipo "C"; y en dar vista a los miembros de las Unidades Territoriales de los Comités Vecinales, para la expedición de las licencias tipo "B", ambas previstas en proyecto de ley que se dictamina.*

*XI. Con fecha 23 de mayo del año en curso, en reunión celebrada entre la Secretaria de Gobierno y la Subcomisión de las Comisiones Unidas de la Asamblea Legislativa, se determinó que con motivo de los acuerdos alcanzados, convocar a las Comisiones de Fomento Económico y de Administración Pública Local, para someter al Pleno de éstas el proyecto de dictamen de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Por otra parte, se acordó concederle al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la posibilidad de que hasta el día 28 de mayo del año en curso, pudiera presentar una última opinión respecto del proyecto de ley consensuada, a fin de proceder al dictamen respectivo.*

*XII. En Sesiones del Pleno de Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local, celebradas el 31 de mayo y 4 de junio del año en curso, previas las discusiones correspondientes, analizaron la propuesta de dictamen con proyecto de Decreto de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, bajo los siguientes:*

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** *Que del análisis y estudio a la iniciativa para las reformas y modificaciones a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada por la Diputada Susana Guillermina Manzanares Córdova, se desprende que la misma de manera sustancial refleja identidad de contenidos con el proyecto para la nueva Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo tanto, a fin de evitar la duplicidad en su estudio, se analiza exclusivamente la segunda de éstas en virtud de su similitud, elaborándose un solo dictamen para las*



mismas.

**SEGUNDO.-** Que del estudio de las propuestas presentadas por el Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia por la Democracia; del Diputado José Luis Buendía Hegewisch, del Grupo Parlamentario del Partido Democracia Social; de los Diputados Raúl Armando Quintero Martínez, Yolanda de las Mercedes Torres Tello, Marcos Morales Torres, Dione Anguiano Flores, Alejandro Sánchez Camacho, Susana Guillermina Manzanares Córdova, María del Carmen Pacheco Gamiño, Bernardino Ramos Iturbide, Ruth Zavaleta Salgado y Leticia Robles Colín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; de los Diputados Alicia Virginia Téllez Sánchez, Marco Antonio Michael Díaz, Margarita González Gamio, Irina del Castillo Negrete y Edgar Rolando López Nájera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; de los Diputados Rolando Solís Obregón, Francisco Solís Peón, Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, Federico Döring Casar y Miguel Angel Toscano Velasco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; los Diputados Ana Laura Luna Coria y Arnold Ricalde de Jager del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; de la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo; del Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, Alejandro Encinas Rodríguez; del Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo; de la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, a través del licenciado Eduardo Vega López; de la Fundación de Investigaciones Sociales A. C.; de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados; de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática; de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México; del Comité de Concesionarios del Servicio Local; de la Asociación de Comerciantes en abarrotes, vinos y licores; de Grupo Cinemex S.A. de C. V.; Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios; de la Federación de Estudiantes Politécnicos; de la empresas Estacionamientos Ranver, S.A. de C.V. y Central Parking; de los vecinos de Bosques de las Lomas, Polanco y Anzures, de la Señora María García Lazcurraín, vecina de la Delegación Alvaro Obregón, de la señora Olga Priego González de la Colonia Bosques de las Lomas, de la Señora María Teresa Gallegos de la Colonia Polanco, del Movimiento Ciudadano Independiente, de los vecinos de la Delegación Alvaro Obregón; del Comité Vecinal de la 3°. y 4°. Secciones de Polanco, de los Comités Vecinales, organizaciones civiles y de ciudadanos de la Delegación Cuauhtémoc, del Comité Vecinal Anzures Unidad Territorial 16-012-1, Comité Vecinal de la colonia Bosques de las Lomas, del Comité Vecinal de la Colonia Juárez, del Comité Vecinal Centro, Unidad Territorial centro, del Comité Vecinal de la Colonia Hipódromo, de los Amigos de los Parques México y España, A. C.; del Sindicato Único de Trabajadores de la Música y del Espectáculo y de la Unión Nacional de Padres de

Familia, entre otras, las cuales fueron sometidas a consideración de la Subcomisión Especial para el Estudio de las Propuestas para la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se procedió a incorporar algunas en su totalidad y otras parcialmente, de acuerdo con el proyecto consensuado entre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno.

**TERCERO.-** Que a propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno y de los Diputados Yolanda de las Mercedes Torres Tello, Marcos Morales Torres, Dione Anguiano Flores, Alejandro Sánchez Camacho, Susana G. Manzanares Córdova, María del Carmen Pacheco Gamiño, Bernardino Ramos Iturbide y Leticia Robles Colín integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, fue incorporado en el artículo 1° del presente proyecto de Ley, que la autoridad deberá promover y fomentar las actividades de los Establecimientos Mercantiles, tomando en cuenta que el funcionamiento de éstos, representa gran parte de la actividad económica de la Ciudad, siempre que no comprometan el desarrollo armónico y sustentable de la misma.

**CUARTO.-** Que el proyecto que se dictamina, también recoge la propuesta realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, y que fue incluida dentro del texto del proyecto elaborado por esta H. Asamblea Legislativa, para establecer dentro de las disposiciones de aplicación supletorio, además de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las disposiciones jurídicas en materia ambiental, protección civil, salud, desarrollo urbano y las demás que en su caso resulten aplicables, propuesta que se considera acertada a la luz de los diferentes preceptos que contemplan el proyecto de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, si se toma en cuenta que gran parte de las disposiciones previstas en anteriores legislaciones sobre esta materia, contemplaban requisitos que resultaban justificables en tanto que no existan cuerpos normativos especializados que los solicitaran como los que ahora se enuncian en materia de medio ambiente, protección civil, salud y desarrollo urbano; por lo tanto, si el desarrollo de las actividades legislativas desplegadas tanto en el ámbito federal como en el local, hacen innecesaria su mención dentro del texto del proyecto que se dictamina, es acertada la inclusión de las mencionadas disposiciones jurídicas en forma supletoria.

**QUINTO.-** Que una de las principales aportaciones de este proyecto de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, es que presenta una clasificación general de los diversos giros, entre ellos, los que son llamados bajo la legislación vigente, Giros con Impacto Social, para agruparlos en

*Giros con Impacto Vecinal, entendidos como los Establecimientos Mercantiles, que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad; Giros con Impacto Zonal, entendidos como los Establecimientos Mercantiles que por las características de su actividad inciden en las condiciones viales, así como la tranquilidad de las áreas cercanas; por los niveles de ruido que generan; y por último, los llamados Giros de Alto Impacto Social, entendidos como los Establecimientos Mercantiles que por las características de su actividad, tienen la probabilidad de constituir un riesgo para el orden público, la seguridad, la salud de los usuarios o afectar la armonía de la sociedad. En atención a lo anterior, corresponderá de acuerdo a estos giros, la clasificación de tres tipos de Licencia de funcionamiento, a saber: Tipo A, Tipo B y Tipo C, respectivamente.*

*Tomando en consideración que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, legislar en las materias que son de su competencia, como lo es la relativa a la regulación de los Establecimientos Mercantiles, según se desprende del artículo 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 10 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y tomando en cuenta que la realidad social evoluciona y se transforma y que de la misma manera se transforman y evolucionan las relaciones sociales, es como resulta procedente la propuesta expresada por lo que hace a la clasificación de dichos Giros Mercantiles, ya que la expedición de tres tipos de licencia de funcionamiento hace más sencillo la regulación y distinción de los mismos, así como las reglas que deberán de aplicarse, traducándose en un principio de seguridad jurídica a favor de los gobernados, lo que constituye el sustento toral de todo Estado de Derecho.*

*En este sentido, resulta procedente señalar que en materia de clasificación de los mencionados giros mercantiles, fueron debidamente valoradas las propuestas y opiniones que se hicieron llegar a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Administración Pública Local de esta H. Asamblea Legislativa, en la que se acordó, conservar los conceptos planteados en el proyecto original de fecha 17 de abril del año en curso, resolviendo hacer como única modificación a los conceptos de Alto Impacto Social e Impacto Vecinal, a fin de que el primero de ellos haga referencia a la armonía de la sociedad y no de la comunidad, al ser el primero de los conceptos mucho más amplio y ser congruente con las ideas que contempla el proyecto de ley; en el mismo sentido, y por lo que hace al Giro con Impacto Vecinal, en el que se hace referencia a las alteraciones o modificaciones en la armonía de la sociedad, se substituye este último concepto por el de comunidad, por las razones anteriormente expresadas en*

*los Giros con Impacto Social.*

*Por otra parte, la nueva clasificación que se presenta en el proyecto, resulta viable, en tanto conserva el criterio para dicha clasificación, no solo en el sentido de tomar en cuenta las actividades que realizan los Establecimientos Mercantiles, sino también, atendiendo a la naturaleza de los mismos, simplificándose así su regulación.*

**SEXO.-** *Que es de considerarse apegada a derecho y conforme a sus principios generales, la iniciativa que se dictamina, pues en la misma se propone una regulación orientada a facilitar los mecanismos de apertura y otorgamiento de Licencias de funcionamiento, así como en materia de verificación de los Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, lo que se suscribe dentro del marco de la simplificación administrativa.*

*Aunado a lo anterior, se contribuye a transparentar las reglas de funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, eliminando las practicas de corrupción a que se encontraban sujetos, ya que en términos del texto de la ley vigente, al no existir una descripción del tipo de giro mercantil, sino tan solo de las actividades que se pueden desempeñar, se otorga un gran margen de interpretación y discrecionalidad a cargo de los verificadores, respecto de la ubicación que se debe dar a cada giro mercantil, debido al marco confuso que presenta la clasificación actual de Establecimientos Mercantiles, según se puede leer en el artículo 16 de la Ley en vigor; habida cuenta que dicha propuesta, se sumara a las distintas políticas para combatir las prácticas de corrupción, dotando a las autoridades de las demarcaciones territoriales, de los mecanismos jurisdiccionales para poder resolver conforme a derecho, las controversias legales que se susciten.*

**SÉPTIMO.-** *Que es positiva la propuesta que se dictamina, al incluir medidas de simplificación administrativa e incentivos a la actividad económica, al establecer giros comerciales que no requieren Licencia de funcionamiento y que sólo necesitarán de una declaración de apertura, para iniciar el ejercicio comercial, lo que implica simplificación de esfuerzos en la realización de trámites y que contribuye en la promoción de las actividades económicas en el Distrito Federal. En los supuestos de declaración de apertura, las demarcaciones territoriales actuaran de buena fe, permitiendo así de manera sencilla iniciar las actividades del giro comercial, pero podrán verificar en todo momento la validez de los documentos y confirmar los datos manifestados por los titulares.*

**OCTAVO.-** *Que por otra parte y del análisis de la expedición de licencias, permisos y autorizaciones, que se contemplan en este proyecto, es de considerarse como fundada en la pretensión y el espíritu que persigue la legislación que se presenta, al proponer en forma clara y precisa los tipos de giros mercantiles existentes y su correspondiente licencia, así como las actividades que se*

podrán desempeñar con los mismos.

**NOVENO.-** Que derivado de la nueva clasificación de Giros y de los impactos que los mismos generan, se hizo necesaria la propuesta para eliminar los giros complementarios, para esto, se llevó a cabo un profundo análisis de la misma, dando como resultado una alternativa que se sugiere en este proyecto de ley, en las siguientes vertientes:

I. La licencia de funcionamiento se otorga por la Administración Pública del Distrito Federal, con sujeción a las leyes y reglamentos expedidos en la materia, una vez que el gobernado acredita que ha dado cumplimiento a los requisitos que se establecen en los mismos, entre los que destacan las condiciones sanitarias, de seguridad y de construcción del local, en donde se pretende establecer el giro.

II. Lo anterior significa que las licencias de funcionamiento para Establecimientos Mercantiles, no le otorgan a su titular el derecho a ejercer el comercio en cualquier local de la ciudad ni con cualquier tipo de condiciones, sino en un local determinado y perfectamente identificado, que hubiere sido inspeccionado por la autoridad y que es considerado que reúne las cualidades necesarias para cada giro.

III. De lo anterior se deduce que los derechos nacidos de la expedición de la licencia, se traducen y agotan exclusivamente respecto del local y bajo las condiciones que la autoridad ha considerado pertinentes para el ejercicio de dicho giro, de modo que no pueda hacerse extensiva a cualquier otro lugar que se elija deliberadamente, ni tampoco podrán dejarse de cumplir los requisitos que le fueron exigidos, pues ello haría nugatoria la expedición de las licencias.

IV. En términos de lo anterior, se deduce con certeza que si bajo la ley vigente, el abuso de los giros complementados vino a echar por tierra todas las condiciones y requisitos que se les pedían a los Establecimientos Mercantiles a fin de otorgarles su licencia, no logrando el objetivo consistente en que el local donde se ejerce el giro sea el adecuado, y que las condiciones también lo sean, resulta favorable la propuesta para eliminar los mencionados giros complementarios, solicitándose a los titulares de los Establecimientos Mercantiles que en el supuesto de querer ejercer cualquier otro giro, para cuyo ejercicio se requiera licencia de funcionamiento, deberá solicitar la misma, debiendo en consecuencia, acreditar los requisitos legales y reglamentarios que se requieran para la expedición de ésta.

**DÉCIMO.-** Que en congruencia con la anterior propuesta, los integrantes de las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local y de la

Subcomisión que realizó los estudios de las diferentes propuestas que se hicieron llegar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consideraron que es una realidad social la existencia de ciertos giros que no se encontraban regulados en la Ley vigente, careciendo de existencia jurídica dentro de nuestro sistema normativo, lo que ha provocado que funcionen al margen de la ley, por lo que, con el fin de evitar dicha situación y en aras de actualizar la legislación vigente, resulta fundada la pretensión de la iniciativa en comento, de regularlos dentro de los que destacan los llamados «Centros de Baile Erótico y los Establecimientos Mercantiles en donde se exhibe, arrende, permute o comercialice artículos de contenido y carácter sexual, erótico y pornográfico, para esto se propone específicamente en su artículo 25, ubicar a dichos establecimientos dentro de los Giros con Alto Impacto Social, dándoles un margen legal de actuación, además de integrados al contexto del artículo 5° Constitucional que establece el libre comercio, con la única limitante de que sea lícito.

Admitiendo que es una realidad la existencia de los denominados “Centros de Baile Erótico” y que al no encontrarse regulados ha traído como consecuencia diversos actos de corrupción e inseguridad para los asistentes a dichos Establecimientos. Considerados como un problema social, y al margen de cualquier legislación, hace que estos sitios existan en un estado “virtual” y sea una fuente de abusos en detrimento de los usuarios y trabajadores, que difícilmente pueden acreditar una relación laboral con este tipo de Establecimientos, destacando que para todos aquellos casos de giros nuevos, además de dar cumplimiento a los requisitos previstos por el artículo 26 del presente proyecto, deberá de efectuarse una consulta vecinal, con base a la Ley de Participación Ciudadana, cuyos resultados tendrán efectos vinculatorios, debiendo documentarse la aprobación manifestada, en el sentido de otorgar la aprobación al giro solicitado. Lo que hace novedosa esta propuesta es que en la misma no operará la afirmativa ficta y por consiguiente se entenderá que opera la negativa ficta en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Por lo que hace al supuesto contemplado en los artículos Transitorios de este dictamen, a efecto de imponer como una obligación para los Establecimientos Mercantiles a cuyos giros se les denomina ‘Centros de Baile Erótico’ y los Establecimientos Mercantiles en donde se exhiba, arrende, permute o comercialicen artículos de contenido y carácter sexual, erótico y pornográfico, resulta procedente la aplicación del referido precepto sin que con el mismo se vulnere la garantía constitucional de no retroactividad de las leyes, toda vez que si bien es cierto que en la actualidad existen giros mercantiles que desplieguen dichas actividades comerciales, también lo

*es que para las mismas no existe regulación jurídica alguna, por lo tanto, los Establecimientos que llevan a cabo dichas actividades no han tenido autorización alguna para llevada a cabo, teniendo tan sólo el derecho adquirido para el ejercicio de la actividad que conforme a la ley vigente se le haya concedido; no obstante ello, se les permitirá la realización del mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se señalan para los mismos en este proyecto de Ley.*

**DÉCIMO PRIMERO.-** *Que después de importantes reuniones y asesorías con la Fundación de Investigaciones Sociales A. C., fueron considerados sus comentarios y sugerencias respecto al consumo de bebidas alcohólicas en México, fundación que además de difundir importante información para que la sociedad tenga un cambio paulatino para lograr una mejor cultura respecto al consumo de bebidas alcohólicas, contribuyó con su experiencia en el presente proyecto de ley. Como resultado de esto y de las diversas propuestas analizadas, la iniciativa propone eliminar la mortalidad de barra libre o cualquier promoción similar dentro de los Establecimientos Mercantiles en los que se expendan bebidas alcohólicas y cuenten con la autorización para que los clientes las consuman dentro del mismo. Es del dominio público que la barra libre es una de las modalidades comerciales que fomentan la venta, consumo y distribución desmedida de bebidas alcohólicas dentro de los Establecimientos que utilizan estas promociones, porque el precio de entrada les otorga el derecho a la bebida y los consumidores tratan de aprovechar al máximo el consumo aparentemente ilimitado para compensar el pago de entrada. Esto induce al alcoholismo, que es uno de los principales problemas de salud pública en México, además de los problemas que circunstancialmente pueden ocurrir cuando las personas se encuentran en estado de ebriedad.*

*Asimismo, en estas promociones de barras libres y similares se expenden bebidas alcohólicas genéricas: ron, brandy, vodka, tequila, etc., esto propicia que el Establecimiento pueda utilizar bebidas adulteradas, de baja calidad, o de origen desconocido, dada la predisposición del cliente a consumir la mayor cantidad de bebida posible ya que no tiene opción de pedir su marca preferida. Por ello, la referida prohibición pretende disminuir el consumo desmedido de alcohol dentro de los Establecimientos y que al consumidor se le expendan bebidas de la calidad que paga.*

*En este sentido y tomando en consideración la garantía constitucional de los gobernados, prevista por el artículo 5° de la Ley Fundamental para el libre ejercicio del comercio, se procede al análisis constitucional y legal de la propuesta anteriormente señalada, a fin de evitar que con la referida prohibición no se vulneren las garantías*

*individuales de los titulares de los Establecimientos Mercantiles que expendan bebidas alcohólicas, en los siguientes términos:*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4° la garantía individual de que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.*

*La misma norma fundamental, respecto a las facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece en su artículo 122, inciso C, Base Primera, inciso i), que la Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá la facultad de normar; entre otras, la salud y asistencia social; y la previsión social.*

*Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, establece la posibilidad de que los gobiernos de las entidades federativas, otorguen la licencia sanitaria de los establecimientos que expidan o suministren al público bebidas alcohólicas en estado natural, mezclados o preparados.*

*En términos de los anteriores artículos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para expedir leyes o reformas en materia de comercialización de bebidas alcohólicas en esta ciudad, como lo es la prohibición para la venta de las mismas bajo la modalidad de la barra libre o promociones similares, sin que con ello se impida el ejercicio del libre comercio, consagrado en el artículo 5° Constitucional.*

*Por lo tanto, si la propuesta que es materia de estudio en el presente dictamen, está encaminada a la prohibición de las barras libres, esto no llevaría a afirmar que la comercialización de bebidas alcohólicas sea una actividad ilícita, sino que tan solo se contemplaría en la regulación respectiva, la mencionada prohibición, a fin de que no se vea afectada la sociedad.*

*Por ello, con la mencionada propuesta, se impondrán ciertos requisitos, obligaciones y prohibiciones a quienes explotan ese giro mercantil, es decir, la venta de bebidas alcohólicas en barra libre, medida que, como ya se mencionó, no afectará la mencionada garantía individual, en atención a que las disposiciones de esa naturaleza, tienden a proteger la salud y el bienestar de la colectividad, sin limitar los derechos públicos subjetivos de los comerciantes, los que pueden libremente ejercer su actividad cumpliendo con las prevenciones fijadas, para hacer de éste un acto lícito que no afecte el interés público.*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** *Que resultan positivas las modificaciones que se proponen para la protección de los*

menores de edad, de tal manera que el proyecto en su artículo 10 fracción I, no sólo prohíbe la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y cigarros a los menores de edad, sino que también impone como obligación a los titulares, el no permitirles la entrada a los Establecimientos que presten servicios para los que se requiera Licencia de Funcionamiento Tipo B o Tipo C. Únicamente, podrán tener acceso a estos Establecimientos Mercantiles aquellas personas que acrediten la mayoría de edad, es así que es ahora una obligación por parte de los Titulares el cerciorarse que las personas que ingresan a sus establecimientos, cuenten con identificación oficial con fotografía que acredite su mayoría de edad, dicha disposición se ve reforzada en el mismo proyecto, mediante la implementación de medidas que sirvan para que los titulares de los Establecimientos Mercantiles no dejen de observarla, por tanto, aquellos titulares que infrinjan dichas obligaciones, serán acreedores a multas que podrán ser de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y la clausura inmediata y definitiva en los casos de venta de bebida de alcohol a menores o el ingreso de los mismos a los Establecimientos Mercantiles, lo que constituye un mecanismo que crearía una situación de riesgo para los titulares de los mismos si permiten la entrada a menores.

Paralelamente, se crea una nueva obligación para los titulares de los Establecimientos Mercantiles donde se preste al público el servicio de acceso a la red de internet, en los cuales se permita el acceso a menores, para que cuenten con sistemas de bloqueo a páginas o sitios que contengan información pornográfica o imágenes violentas, agregándose que las computadoras que contengan dichos sistemas de bloqueos, deberán estar separadas de aquellas que tengan acceso abierto a cualquier información y queda prohibido que los menores tengan acceso a estas últimas. La anterior regulación que responde a los compromisos adquiridos internacionalmente por el Estado Mexicano, mediante la suscripción del Convenio Internacional de los Derechos de la niñez, que en sus artículos 3° y 4° establecen que corresponderá al Estado tomar las medidas convenientes para que los niños se consideren de interés superior en las medidas que adopten tanto las autoridades administrativas, como los órganos legislativos; y por su parte, la legislación local en materia de Derechos de las Niñas y los Niños, establece en su artículo 5° que las niñas y los niños en el Distrito Federal, tienen como derechos una vida libre de violencia y a ser protegidos y orientados respecto al uso de tecnologías.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en lo relativo al análisis de la propuesta para establecer nuevos horarios de funcionamiento, en la misma se establece derogar la facultad que otorga la ley vigente a la Secretaría de Gobierno de esta Ciudad, y en el proyecto de ley que se dictamina, se establece en sus artículos 33, 34 y 35 tablas

que condenen los horarios generales de funcionamiento y de venta de bebidas alcohólicas, resultando fundada la pretensión de la misma, ya que la Asamblea Legislativa está facultada para legislar en materia de Establecimientos Mercantiles, por lo que es adecuada la propuesta en análisis, pues si bien es cierto que por costumbre se ha dejado a la Autoridad Administrativa la determinación de los horarios de funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, también resulta cierto, que la ley que regula una actividad en específico puede hacerlo de forma ilimitada reservándose para la autoridad administrativa, el auxilio en la aplicación de la misma, mediante la expedición del reglamento respectivo.

El criterio del proyecto de ley que se presenta se funda en lo que establece la Constitución Federal y obedece a la facultad que tiene la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dictar disposiciones dirigidas a personas que prestan servicios al público, a fin de ejercer el debido control sobre los mismos establecimientos, así como una mejor prestación de los servicios al público.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que por lo que hace a la propuesta en materia de videojuegos, estas Comisiones Unidas han considerado fundada en los términos siguientes:

I. Se propone una clasificación de videojuegos, a fin de crear un Registro de los mismos, atendiendo al contenido de estos y principalmente a fin de cuidar que la agresividad y la pornografía que puedan contener no llegue a afectar la salud mental de niños y adolescentes, y por tanto, impone a los titulares de dichos Establecimientos, la verificación y vigilancia de que los mismos se usen de acuerdo con la clasificación que se propone, bajo la supervisión de la autoridad.

II. La anterior propuesta no sólo es acertada, sino necesaria en el sentido de tener un Registro de cuáles son los videojuegos, aunado que además supera a la disposición legal vigente que al respecto no contempla dicha situación.

III. Con esta propuesta se da cumplimiento a las disposiciones Constitucionales y locales que respecto a los derechos de los niños establece que “toda persona llene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar” y que “los niños y las niñas cen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral” por lo que será obligación del Estado proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, otorgando facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

IV. Así también, con las modificaciones propuestas se

estaría dando cumplimiento al compromiso internacional adquirido por el Estado Mexicano, mediante la suscripción del convenio internacional de los derechos de la niñez, que en sus artículos 3° y 4° establecen que corresponderá al Estado tomar las medidas convenientes para que los niños se consideren de interés superior en las medidas que adopten tanto las autoridades administrativas, como los órganos legislativos; y por su parte, la legislación local en materia de Derechos de las Niñas y los Niños, establece en su artículo 5° que las niñas y los niños en el Distrito Federal, tienen como derechos una vida libre de violencia y a ser protegidos y orientados respecto al uso de tecnologías o cualquier otra cosa que les genere estado de dependencia o adicción.

V. El proyecto sigue contemplando vigilancia de los menores e incluso impone la obligación a los Titulares de aumentar el tamaño del letrero de clasificación de cada máquina de Videojuego al doble de lo dispuesto por la Ley Vigente.

VI. Finalmente, este proyecto respeta las reglas de distancia respecto a los Centros de Educación Básica.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que la presente propuesta de Ley toma en consideración un problema real de nuestra ciudad, como lo son las aglomeraciones afuera de los centros de educación y de otros Establecimientos Mercantiles, lo que dificulta el tránsito de personas y vehículos en las vialidades adyacentes a los mismos y que además, pone en riesgo la vida de los usuarios. Además se considera el liberar a las vías públicas por parte de los Titulares de ciertos Establecimientos, ya que en muchas ocasiones, éstos utilizan la vía pública para poner sus limitaciones de acceso al lugar y obligan a la gente a esperar en las propias avenidas, quedando estos expuestos a ser arrollados por algún vehículo, en esos términos, se consideró positiva la propuesta de dicha regulación, pues la misma se traduce en una modernización de nuestra legislación.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que con el fin de evitar la discriminación racial, étnica, sexual o religiosa que se da para negar la entrada o el acceso a los centros de diversión, resulta prudente que en los artículos 9 fracción XI y 10 fracción VIII se imponga al titular del Establecimiento Mercantil, la obligación de evitar dicha discriminación. Además de tener la obligación de poner un letrero en el cual se recuerde como un principio, el que a ninguna persona se le podrá discriminar por motivos de raza, sexo, religión, orientación sexual, condición física o socioeconómica, ni por ningún otro motivo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que el proyecto que se dictamina, resulta positivo el actualizar y complementar la legislación de Establecimientos Mercantiles, al precisar en materia

de requisitos para la expedición de Licencias de funcionamiento, que en la solicitud para la obtención de la misma, deberán acompañarse los datos y documentos, entre los que se encuentran el nombre o denominación comercial del solicitante, la ubicación del Establecimiento Mercantil y la superficie del local, además de contemplar disposiciones que establecen que el uso del suelo que se deberá acreditar que es el correspondiente al giro principal, de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias, reconociendo que para los casos de aquellos Giros Mercantiles contemplados en el proyecto, que no se encuentran especificados dentro de las tablas de zonificación y usos de suelo contenidos en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y que sean considerados de Alto Impacto Social y que requieran para su funcionamiento la expedición de Licencia tipo C, deberán acreditar que el predio se encuentra ubicado en vialidades primarias y de zonificación Habitacional con Oficinas (HO) o Habitacional Mixto (HM).

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que el proyecto además contiene innovaciones tales como, que en materia de música viva, grabada o videograbada, después de haber sido analizadas las propuestas sugeridas, se arribo a la conclusión de contemplar en el proyecto, disposiciones jurídicas que atiendan a la preocupación de la ciudadanía, para regular la emisión o generación de ruido en los diversos giros, imponiéndose como obligación a los titulares de los Establecimientos Mercantiles, el de instalar aislantes de sonido en los Establecimientos Mercantiles, para mitigar el ruido en el medio ambiente que afecte el derecho de terceros, por encima de niveles permitidos por la normatividad ambiental. Quedando estrictamente prohibido el uso de aislantes de sonido que puedan poner en riesgo la seguridad de los usuarios;

**DÉCIMO NOVENO.-** Que en materia de programas internos de protección civil, se atendió a las diversas propuestas para concluir que la situación de riesgo, no debe ser determinada por un número preciso de personas, sino en atención a la actividad del giro mercantil, por lo que se incluyen dentro del texto del proyecto, que los Establecimientos Mercantiles deberán de contar con un programa interno de protección civil de conformidad con la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal vigente y su reglamento; en los mismos términos, así mismo, se fortalecen las disposiciones en materia de responsabilidad civil, según se prevé en el artículo 9 fracción XIV del proyecto en dictamen, contemplándose así las sugerencias del Jefe de Gobierno de Distrito Federal y del Jefe de la Demarcación Territorial en Miguel Hidalgo.

**VIGÉSIMO.-** Que en materia de la regulación de la publicidad y de la comercialización de artículos pornográficos, se incluyeron disposiciones que tienden a

la protección de la población infantil del Distrito Federal, estableciéndose expresamente la prohibición de exhibir los materiales de la publicidad y de la comercialización de artículos pornográficos en la vía pública, según se desprende del artículo 25 del proyecto de Ley, así como la prohibición estricta de la pornografía infantil, por otra parte, se prohíbe también que la ubicación de los giros donde se comercialicen dichos productos o bebidas alcohólicas, se encuentren a menos de trescientos metros de distancia de un centro escolar. En el mismo sentido, fue incluida la obligación para los titulares de aquellos Establecimientos en donde se preste al público el servicio de acceso a la red de internet.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que los estacionamientos públicos regulados bajo el proyecto de la Ley que se dictamina, reciben una reconsideración y como consecuencia de la misma se les ubica como Establecimientos Mercantiles que ya no son considerados de impacto social. Lo anterior resulta prudente si se considera que los mismos no alteran el orden y seguridad pública, pues no afectan a la comunidad, al no existir quejas contra los mismos, por lo que la nueva clasificación los considera como un giro noble, siendo los vecinos de dicho giro, los beneficiados con el establecimiento de los mismos, exigiéndoles exclusivamente declaración de apertura para iniciar sus actividades.

Por otra parte, se reconsideró la necesidad de fraccionar la tarifa de todas y cada una de las horas en las que los particulares dejan su vehículo bajo la guarda y custodia de los estacionamientos públicos, por lo que a la entrada en vigor del presente proyecto, se deberán fraccionar por cada quince minutos la tarifa desde la primera hora. Después del estudio de la propuesta para generar las tarifas, la misma, se consideró acertada, al responder a una necesidad real, pues es común que los gobernados no utilicen los estacionamientos públicos cuando sólo lo requieren por algunos minutos, a fin de evitarse pagar una hora completa de estacionamiento. Bajo esta propuesta, se estaría evitando que los gobernados estacionaran sus automóviles en la vía pública, con los riesgos e inseguridades que ello implica, debiendo pagar exclusivamente la fracción de tiempo que hubieren ocupado los servicios del estacionamiento público, habida cuenta que no se causa perjuicio alguno a los estacionamientos públicos, pues como ya se indicó, se estará dando la contraprestación con el pago exclusivo, del tiempo en que se utiliza el servicio.

Por otra parte, a los estacionamientos públicos que en la iniciativa que se dictamina, se les identifica como aquellos que están vinculados a un Establecimiento Mercantil, por cuanto a que, a dichos giros se les solicita como requisito para la expedición de su licencia de Construcción, el contar con cajones de estacionamiento para sus clientes y que

han recurrido en forma frecuente a prestar los servicios de estacionamiento y hace dos independientes del giro que prestan, se llegó al acuerdo con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, que mediante el presente proyecto se remedie dicha situación y se garantiza en el texto de la misma, una tarifa preferencial que deberá ser determinada por la autoridad administrativa, quedando superado el proyecto original, para otorgar la gratuidad del estacionamiento por un tiempo igual al que dura la prestación de su servicio; tomando en cuenta el cúmulo de responsabilidades que se derivan de la celebración del contrato de depósito a cargo de los estacionamientos públicos, por lo tanto, se considero fundada la pretensión que persigue el proyecto de la legislación que es materia de este dictamen, para lograr el equilibrio entre la prestación de los servicios que obtiene el cliente y los que presta tanto el giro mercantil como el estacionamiento público vinculado al mismo.

En los casos de centros de atención médica, hospitalaria, centros de educación y todos aquellos servicios que requieren de estancias prolongadas, por acuerdo con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, se determino que las demarcaciones territoriales, cuenten con la facultad para establecer dichas tarifas, estableciéndose como limitante y como criterio rector para la fijación de las mismas, dos horas de tarifa preferencial y un tope máximo para las siguientes 24 horas.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que en materia de sanciones, resultan acertadas la inclusión de conceptos que propone el proyecto de Ley, tales como la clausura permanente, clausura parcial o temporal, lo anterior es así por cuanto a que, el incumplimiento de las diversas obligaciones que establece el proyecto, no pueden recibir el mismo trato, pues en algunos casos el incumplimiento sólo debe dar lugar a una clausura temporal en tanto el titular del Establecimiento Mercantil subsane la omisión o de cumplimiento a alguno de los requisitos cuya gravedad no puede llevar a clausurar en forma permanente el Establecimiento Mercantil. En este orden de ideas, lo mismo sucede con aquellos Establecimientos que incumplen algunas disposiciones del proyecto de ley que se presenta y que ponen en grave riesgo la seguridad pública, la protección civil o la salud de las personas, en cuyo caso, se contemplan hipótesis para imponer sanciones severas como la clausura permanente y que adicionalmente habilitarán a los Jefes de las demarcaciones territoriales, para iniciar los procedimientos de revocación de Licencia, lo que resulta a todas luces en beneficio de la ciudadanía, si se toma en cuenta que con las mismas se estará dotando a los mencionados Jefes de las demarcaciones territoriales, con los instrumentos legales para concluir con giros que vienen infringiendo la ley en forma reiterada.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que por lo anteriormente

*expuesto y con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XVI, 46 fracciones I y II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 45, 46 fracción II, 48 fracción I; 50, 84 fracción I y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 19, 22, 23, 66 fracción I, 67, 68 y 114 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, sometemos a este Honorable Pleno, la aprobación del presente dictamen con proyecto de decreto, en los siguientes términos:*

### RESUELVE

**ÚNICO.-** *Se aprueba el dictamen con proyecto de decreto de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, en los siguientes términos:*

#### LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

**Comisión de Fomento Económico:** Dip. Miguel Angel Toscano Velasco, Presidente; Dip. Ana Laura Luna Coria, Secretaria; Dip. Rolando Alfonso Solís Obregón, Integrante; Dip. Tomás López García, Integrante; Dip. Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, Integrante; Dip. Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, Integrante; Dip. Alicia Virginia. Téllez Sánchez, Integrante.

**Comisión de Administración Pública Local:** Dip. Federico Döring Casar, Presidente; Dip. Marco Antonio Michel Díaz, Vicepresidente; Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Integrante; Dip. Jacobo Manfredo. Bonilla Cedillo, Integrante; Dip. Héctor Gutiérrez de Alba, Integrante; Dip. Salvador Abascal Carranza, Integrante; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante; Dip. Alejandro Agundis Arias, Integrante; Dip. Fernando Espino Arévalo, Integrante.

#### LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

##### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES, COMPETENCIA Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN GENERAL

##### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** *La presente Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. La autoridad promoverá y fomentará las actividades de los Establecimientos Mercantiles en los términos de las leyes aplicables, siempre que se ajusten a derecho, cumplan con sus obligaciones legales y reglamentarias, no comprometan el desarrollo armónico y sustentable de la ciudad.*

*No será objeto de regulación de la presente Ley los locales destinados a la industria en todas sus especificaciones.*

*Para efectos de la presente Ley, es supletorio la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, además los Establecimientos Mercantiles deberán acatar las disposiciones jurídicas en materias ambiental, protección civil, salud, desarrollo urbano y demás que les resulten aplicables.*

**Artículo 2.-** *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

**I. Administración Pública:** *El conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal;*

**II. Autorización:** *El acto administrativo que emite la Delegación para que una persona física o moral pueda desarrollar por una sola ocasión o período determinado, alguno de los giros mercantiles, excepto los que requieren Licencia de Funcionamiento Tipo C;*

**III. Clausura:** *El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un Establecimiento Mercantil mediante la colocación de sellos en el local correspondiente, pudiendo ser de carácter parcial, temporal o permanente;*

**IV. Clausura Permanente:** *El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento grave o reincidente a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de forma inmediata y permanente que da como resultado la pérdida de la Licencia de un Establecimiento Mercantil mediante el procedimiento de revocación de oficio a que se refiere esta ley;*

**V. Clausura Parcial:** *El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades sólo en una, parte de un Establecimiento Mercantil;*

**VI. Clausura Temporal:** *El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de*



*un incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un Establecimiento Mercantil por un tiempo determinado o en tanto se subsana el incumplimiento;*

**VII. Declaración de Apertura:** *El acto administrativo por el cual la autoridad recibe la manifestación que hace una persona física o moral de que iniciará actividades comerciales en un Establecimiento Mercantil una vez cumplidos los requisitos establecidos en las normas jurídicas aplicables;*

**VIII. Demarcación Territorial:** *El órgano desconcentrado de la administración pública del Distrito Federal, también conocido como Delegación;*

**IX. Enseres en vía pública:** *Aquellos objetos como sombrillas, mesas, sillas o cualquier instalación desmontable colocados en la vía pública para la prestación del servicio que otorga el Establecimiento Mercantil;*

**X. Establecimiento Mercantil:** *Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro;*

**XI. Giro con Alto Impacto Social:** *Establecimientos Mercantiles que por las características de su actividad, tienen la probabilidad de constituir un riesgo para el orden público, la seguridad, la salud de los usuarios o afectar la armonía de la sociedad;*

**XII. Giro con Impacto Vecinal:** *Establecimientos Mercantiles, que por las características de su actividad provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad;*

**XIII. Giro con Impacto Zonal:** *Establecimientos Mercantiles que por las características de su actividad inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de las áreas cercanas;*

**XIV. Giro Mercantil:** *La actividad comercial lícita, permitida en las normas sobre uso de suelo, que se autoriza en la Licencia de Funcionamiento o es manifestada en la Declaración de Apertura para desarrollarse en los Establecimientos Mercantiles;*

**XV. Ley:** *La Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal;*

**XVI. Licencia de Funcionamiento:** *El acto administrativo que emite la Delegación, por el cual autoriza a una persona física o moral a desarrollar actividades comerciales consideradas por la Ley como giros de Impacto*

*Vecinal, Impacto Zonal o Alto Impacto Social;*

**XVII. Permiso:** *El acto administrativo que emite la Delegación, para que una persona física o moral pueda ocupar y colocar en la vía pública enseres o instalaciones del Establecimiento Mercantil, de conformidad a lo establecido en la Ley;*

**XVIII. Reglamento:** *El Reglamento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal;*

**XIX. Secretaría de Gobierno:** *La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;*

**XX. Titulares:** *Las personas físicas o morales que hayan obtenido Licencia de Funcionamiento, Autorización, Permiso o Declaración de Apertura;*

**XXI. Traspaso:** *La transmisión que el Titular de una Licencia de Funcionamiento, Declaración de Apertura o Permiso haga de los derechos consignados a su favor a otra persona física o moral, siempre y cuando no se modifique la ubicación del establecimiento y el giro mercantil que la misma ampare;*

**XXII. Ventanilla de Gestión:** *Órgano administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico, instalado en las sedes de los organismos empresariales, donde se gestionan los trámites relacionados a la regulación del funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles;*

**XXIII. Ventanilla Única:** *Órgano adscrito a la Delegación del Distrito Federal, donde se gestionan los trámites concernientes al funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles; y*

**XIV. Verificación:** *El acto administrativo por medio del cual la autoridad, a través de los servidores públicos autorizados para tales efectos, inspecciona las actividades que se realizan en los Establecimientos Mercantiles y comprueba el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.*

**Artículo 3.-** *Están obligados a observar y cumplir las disposiciones de la presente Ley, los Titulares, así como los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.*

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 4.-** *Corresponde a la Secretaría de Gobierno:*

*I. Coordinar, supervisar y evaluar el debido cumplimiento de las facultades y obligaciones conferidas a la Delegación en la Ley;*

*II. Instruir a la Delegación que lleve a cabo visitas de*

verificación, en los términos de la Ley; y

III. Ordenar, mediante acuerdo que deberá publicar previamente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en al menos un diario de circulación nacional, la suspensión de actividades en los Establecimientos Mercantiles que operen alguno de los giros que requieran Licencia de Funcionamiento o Declaración de Apertura en fechas u horas determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública.

**Artículo 5.-** Son atribuciones de la Delegación:

I. Expedir Licencias de Funcionamiento, Permisos y Autorizaciones en los términos de la Ley;

II. Llevar el registro de las Declaraciones de Apertura de los Establecimientos Mercantiles;

III. Registrar el aviso de suspensión y cese de actividades de los Establecimientos Mercantiles, e informar a la Tesorería del Distrito Federal sobre estos;

IV. Autorizar el funcionamiento del Servicio de Acomodadores de Vehículos, con que cuentan los Establecimientos Mercantiles;

V. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los Establecimientos Mercantiles que operen en sus demarcaciones;

VI. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley, llevando a cabo las verificaciones, aseguramiento y visitas a que haya lugar, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias;

VII. Aplicar las sanciones previstas en la Ley;

VIII. Informar de manera oficial y pública a los vecinos sobre los resultados de la verificación hecha a algún Establecimiento Mercantil, cuando así lo soliciten los vecinos afectados de dicha demarcación territorial;

IX. Realizar una consulta vecinal con carácter vinculatorio, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Participación Ciudadana, previamente a la expedición de una Licencia de Funcionamiento Tipo C;

X. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma, en los términos de las, disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y

XI. Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones

aplicables.

**Artículo 6.-** Son facultades de los titulares de las Ventanillas únicas y la de gestión, orientar, recibir, integrar, gestionar y entregar la documentación y respuesta correspondiente, de los siguientes trámites:

I. Autorización y revalidación de las Licencias de Funcionamiento, así como la tramitación de los traspasos;

II. Recepción de la Declaración de Apertura y tramitación de los traspasos;

III. Recepción del aviso de suspensión y cese de actividades de los Establecimientos Mercantiles;

IV. Entrega de Permisos y Autorizaciones; y

V. Las demás que establezca la Ley.

**Artículo 7.-** El titular de la Ventanilla de Gestión deberá informar y remitir diariamente a la Delegación, vía la Ventanilla Única, la documentación que reciba sobre los trámites materia de sus facultades.

**Artículo 8.-** Los titulares de las Ventanillas Únicas y las de Gestión proporcionarán gratuitamente a los interesados, la solicitud de expedición de Licencia de Funcionamiento, Autorización, Permisos y el formato de Declaración de Apertura.

El formato de solicitud y de Declaración de Apertura deberá ser el que determine la Administración Pública y su contenido lo suficientemente claro para su fácil llenado.

Las Ventanillas Únicas y de Gestión estarán obligadas a brindar la asesoría y orientación que al respecto solicite el interesado y a contar con los formatos necesarios para la debida prestación del servicio.

En ningún caso se podrá negar la recepción de documentos o solicitudes que cumplan con los requisitos del trámite solicitado, mismas que serán canalizadas al área correspondiente para que se determine lo conducente. Su recepción no implica la autorización del trámite.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN GENERAL**

**Artículo 9.-** Los Titulares, tienen las siguientes obligaciones:

I. Destinar exclusivamente el local para el giro a que se refiere la Licencia de Funcionamiento, Permiso, la Autorización otorgada; o bien, los manifestados en la

*Declaración de Apertura;*

*II. Tener a la vista del público en general, el original o copia certificada de la documentación vigente que acredite su legal funcionamiento;*

*III. Revalidar anualmente la Licencia de Funcionamiento;*

*IV. Exhibir en un lugar visible al público y con caracteres legibles el horario en el que se prestarán los servicios ofrecidos;*

*V. Permitir el acceso al Establecimiento Mercantil al personal autorizado por la Delegación para realizar las funciones de verificación que establece esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias. Cuando se trate de integrantes de corporaciones policíacas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión. Asimismo, se impedirá el acceso a miembros del Ejército, Fuerza Aérea, Marina Armada y de Cuerpos Policiacos cuando pretendan hacer uso de los servicios al copeo, estando uniformados o armados;*

*VI. Observar el horario general que fije la Ley y no permitir que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado;*

*VII. Cumplir la suspensión de actividades que en fechas y horas determinadas fije la Secretaría de Gobierno;*

*VIII. Evitar aglomeraciones en la entrada principal del Establecimiento Mercantil que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones;*

*IX. Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada con excepción de aquellos que requieren de una membresía;*

*X. Prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, o que porten armas, así como a los menores de edad, en términos del artículo 81 fracción I en cuyos casos se deberán negar los servicios solicitados. Para cerciorarse de la mayoría de edad, el titular del Establecimiento Mercantil está obligado a pedir identificación oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad de los concurrentes;*

*XI. Los titulares de las Licencias de Funcionamiento Tipo B y C deberán colocar en el exterior del Establecimiento Mercantil, un letrero visible que señale "en este establecimiento no se discrimina por motivos de raza, religión, orientación sexual, condición física o socioeconómica ni por ningún otro motivo" incluyendo para quejas, los teléfonos de emergencia y dirección de la*

*Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;*  
*XII. Contar con un botiquín equipado con medicinas, material e instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios. En caso de reunir a más de 50 personas, entre clientes y empleados, contar con el personal capacitado para brindar dichos auxilios.*

*XIII. Dar aviso por escrito a la Delegación del cambio de la denominación o nombre comercial del establecimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes en que se hubiese hecho el cambio;*

*XIV. Contar con un programa interno de protección civil de conformidad con la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal vigente y su reglamento;*

*XV. Fijar en un lugar visible del establecimiento un croquis que ubique claramente las rutas de evacuación. En el interior deberá tener a la vista del público las salidas de emergencias debidamente señaladas, así como la localización de extintores, hidrantes, tomas siamesas y otros dispositivos para el control de siniestros, los cuales deberán contar con libre acceso;*

*XVI. Vigilar que se conserve la seguridad de los asistentes y de los empleados dentro del Establecimiento Mercantil, así como coadyuvar a que con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas inmediatas al mismo;*

*XVII. Dar aviso a las autoridades competentes, en caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del Establecimiento Mercantil o en la parte exterior inmediatamente adyacente del mismo;*

*XVIII. Contar con un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir a los usuarios en sus bienes y personas, en los casos en que así lo establezca la Ley de Protección Civil y sus disposiciones reglamentarias. En todo caso será responsable por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;*

*XIX. Contar con los cajones de estacionamiento que se instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones;*

*XX. Instalar aislantes de sonido en los Establecimientos Mercantiles, para no generar ruido en el medio ambiente o contaminación, que afecte el derecho de terceros, por encima de niveles permitidos por la normatividad ambiental. Queda estrictamente prohibido el uso de aislantes de sonido que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios;*

*XXI. Los titulares de aquellos establecimientos en donde se preste al público el servicio de acceso a la red de*

internet, en los cuales se permita el acceso a menores, deberán contar con sistemas de bloqueo a páginas o sitios que contengan información pornográfica o imágenes violentas. Las computadoras que contengan dichos sistemas de bloqueos, deberán estar separadas de aquellas que tengan acceso abierto a cualquier información y queda prohibido que los menores tengan acceso a estas últimas;

XXII. Colaborar dentro de sus Establecimientos con campañas sanitarias dirigidas por las autoridades, principalmente aquellas destinadas a la prevención del SIDA, infecciones de transmisión sexual y de prevención de consumo de alcohol y de drogas; y

XXIII. Las demás que les señalen otros ordenamientos.

**Artículo 10.-** Los Titulares deberán abstenerse de realizar o participar en las siguientes actividades:

I. La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y cigarros a los menores de edad, aún cuando consuman alimentos;

II. La venta de bebidas alcohólicas cuando no se cuente con Licencia de Funcionamiento o no se encuentren en los supuestos previstos por el artículo 70 de esta Ley;

III. El lenocinio, pornografía infantil, prostitución infantil, consumo y tráfico de drogas y delitos contra la salud, así como aquellas actividades que pudieran constituir una infracción administrativa o un delito grave. En este caso deberá dar aviso a la autoridad, si se percata que en el interior del establecimiento o en la zona exterior, inmediatamente adyacente del local se realizan este tipo de conductas;

IV. El expendio de bebidas alcohólicas a personas en evidente estado de ebriedad;

V. La celebración de relaciones sexuales que se presenten como espectáculos en el interior de los Establecimientos Mercantiles;

VI. Que se crucen apuestas en el interior de los Establecimientos Mercantiles, excepto en los casos en que se cuente con la aprobación correspondiente de la Secretaría de Gobernación;

VII. La retención de personas dentro del Establecimiento Mercantil. En caso de negativa de pago por parte del diente o de la comisión de algún delito, se dará intervención inmediata a las autoridades competentes;

VIII. El maltrato o discriminación a las personas que reciban el servicio por parte del personal que labora en

dicho establecimiento;

IX. La elaboración y venta de bebidas con ingredientes o aditivos que no cuenten con registro sanitario de conformidad con la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios y demás disposiciones aplicables;

X. La colocación de estructuras, dispositivos u objetos que dificulten la entrada o salida de las personas o vehículos;

XI. La utilización de la vía pública para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro mercantil de que se trate, salvo aquellos casos en que lo permita expresamente la Ley y se cuente con el Permiso correspondiente; y

XII. Las demás que señale esta Ley.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

### **CAPÍTULO I DE LOS PERMISOS**

**Artículo 11.-** Los titulares de los Establecimientos Mercantiles que funcionen como restaurantes o cafeterías podrán colocar en la vía pública, previo Permiso otorgado por la Delegación y pago de los derechos que establezca el Código Financiero del Distrito Federal, enseres e instalaciones que sean necesarios para la prestación del servicio consignado en su Declaración de Apertura o en su Licencia de Funcionamiento.

**Artículo 12.-** La colocación de los enseres e instalaciones, a que se refiere el artículo anterior, únicamente se autorizarán cuando reúnan las siguientes condiciones:

I. Que sean contiguas al Establecimiento Mercantil y desmontables;

II. Que para el paso de peatones se deje una anchura libre de por lo menos 1.50 metros entre la instalación de los enseres y el arroyo vehicular;

III. Que no ocupen la superficie de rodamiento para la circulación vehicular;

IV. Que no afecte el entorno e imagen urbana;

V. Que los enseres o instalaciones no se utilicen para preparar o elaborar bebidas o alimentos;

VI. Que no se instalen en zonas preponderantemente destinadas al uso habitacional y de oficinas.

Se declara de interés público el retiro de estos enseres o instalaciones, cuando su colocación viole lo dispuesto

por la Ley.

**Artículo 13.-** Los interesados en obtener de la Delegación el Permiso a que se refiere el artículo 11 de la Ley, deberán presentar ante la Ventanilla Única o la de gestión la solicitud correspondiente acompañada de los siguientes datos y documentos:

I. Nombre o razón social y denominación del Establecimiento Mercantil, y domicilio para oír y recibir notificaciones;

II. Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente o de la Declaración de Apertura, según sea el caso; y

III. Proyecto y croquis de colocación de enseres, en el que se expliquen las condiciones en que se instalarán u operarán, en su caso, a efecto de certificar que se cumple con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley.

La Delegación, una vez que reciba la solicitud, deberá resolver el otorgamiento del Permiso dentro del plazo de 7 días hábiles, siempre que se cumpla con los requisitos de ley, mediante el pago de los derechos correspondientes.

La Delegación podrá negar en todo momento la solicitud del Permiso a que se refiere este Capítulo por considerado de interés social o por afectar el entorno e imagen urbana.

**Artículo 14.-** El Permiso para la ocupación o colocación en la vía pública de los enseres o instalaciones que menciona el artículo anterior, no podrá exceder de 180 días naturales, mismo que podrá ser renovado en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En caso de vencimiento del Permiso el Titular estará obligado a retirar los enseres o instalaciones por su propia cuenta. En caso contrario, la Delegación retirará las que ocupen la vía pública, corriendo a cargo del particular los gastos de ejecución de los trabajos, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Cuando se viole alguna de las obligaciones consignadas en el artículo 12 de la Ley se procederá a la Revocación de oficio de Permiso conforme a lo señalado en el Título V Capítulo IV de esta Ley.

Todo Permiso que expida la Delegación para la ocupación de la vía pública no crea ningún derecho real o posesorio y se entenderá condicionado a la observancia de la Ley, aun cuando no se exprese.

## CAPÍTULO II

### DE LAS AUTORIZACIONES

**Artículo 15.-** Para la operación, por una sola ocasión o por un período determinado, de los giros mercantiles que requieran Licencia de Funcionamiento, se requerirá de la Autorización de la Delegación correspondiente, con excepción de aquellos que tengan Licencia de Funcionamiento tipo C.

**Artículo 16.-** Previa Autorización expedida por la Delegación, la cerveza en envase abierto o pulque sin envasar, podrán venderse en el interior de ferias, romerías, kermesses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

La venta de dichos productos deberá efectuarse en envase de cartón, plástico o de cualquier otro material similar, quedando prohibida su venta en envase de vidrio, barro o metálico y a menores de edad.

Los titulares deberán abstenerse de vender o distribuir pólvora y explosivos, artificios y sustancias químicas relacionadas con explosivos, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y vigilar que los usuarios no los introduzcan al establecimiento.

**Artículo 17.-** Para el otorgamiento de la Autorización para operar en una sola ocasión, por un período determinado de tiempo, o por un solo evento, un giro mercantil que requiera Licencia de Funcionamiento, se deberá formular solicitud por escrito con los datos que se mencionan en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 26 del presente ordenamiento.

El período de funcionamiento a que se refiere el párrafo anterior no podrá exceder de 15 días naturales.

**Artículo 18.-** Para los efectos de la Autorización para vender cerveza o pulque en envase abierto en eventos a que se refiere el artículo 16, el interesado deberá presentar cuando menos con 5 días hábiles anteriores a la fecha de su celebración, solicitud por escrito ante la Delegación, con los siguientes datos:

I. Nombre, domicilio y firma del organizador responsable;

II. Clase de festividad o evento;

III. Ubicación del lugar donde se realizará;

IV. Fecha y hora de iniciación y terminación del mismo;

V. Autorización, en su caso, de la Secretaría de Gobernación; y

VI. Información en su caso, de el o los intérpretes, grupos artísticos y musicales que actuarán.

La Delegación analizará la solicitud de la Autorización y

la otorgará, si procede, en un plazo que no exceda de 3 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, y previo pago de derechos que en su caso establezca el Código Financiero del Distrito Federal. En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta de la autoridad competente, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE**  
**REQUIEREN LICENCIA**  
**DE FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS LICENCIAS PARA GIROS DE IMPACTO**  
**VECINAL, DE IMPACTO**  
**ZONAL Y DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**Artículo 19.-** Derivado del Impacto Vecinal, del Impacto Zonal, y del Alto Impacto Social, única y exclusivamente requerirán Licencia de Funcionamiento los Establecimientos Mercantiles que desarrollen alguno de los giros a que se refieren los artículos 20, 24 y 25 de la Ley.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TIPO A**

**Artículo 20.-** Son considerados de Impacto Vecinal y requerirán para su funcionamiento expedición de Licencia Tipo A los siguientes giros:

- a) Salones de Fiestas,
- b) Restaurantes,
- c) Establecimientos de Hospedaje, y
- d) Salas de Cine, Teatros y Auditorios.

Los Establecimientos Mercantiles señalados en los incisos anteriores, además de lo señalado en la Ley, podrán realizar eventos o actividades culturales.

**Artículo 21.-** Los Salones de Fiesta tendrán como actividad única la renta de espacio a particulares para la celebración de eventos y fiestas privadas, sin que en ningún caso se pueda llevar a cabo la venta al menudeo de alimentos o bebidas, incluidas las alcohólicas, o el cobro de una cantidad por admisión individual. Quedan exceptuados del requisito de Licencia de Funcionamiento los Salones de Fiestas Infantiles que sólo requerirán de Declaración de Apertura.

**Artículo 22.-** Los Restaurantes tendrán como giro la venta de alimentos preparados y la venta de bebidas alcohólicas.

Además, podrán prestar el servicio de música viva, grabada o videograbada y en ningún caso se permitirá servir bebidas alcohólicas a las personas que no cuenten con asiento propio.

**Artículo 23.-** Para efectos de esta Ley, los Establecimientos Mercantiles que presten el servicio de Hospedaje serán todos aquellos que proporcionen al público albergue o alojamiento mediante el pago de un precio determinado. Se consideran establecimientos de Hospedaje los Hoteles, Moteles y Desarrollos con Sistemas de Tiempo Compartido. Los Establecimientos Mercantiles a que se refiere éste artículo podrán prestar los siguientes servicios:

- a. Venta de alimentos preparados y bebidas alcohólicas al coqueo en los cuartos, albercas y áreas comunes;
- b. Música viva, grabada o videograbada;
- c. Servicio de lavandería, planchaduría y tintorería;
- d. Peluquería y estética;
- e. Alberca, instalaciones deportivas, juegos de salón y billares;
- f. Alquiler de salones para convenciones o eventos sociales, artísticos o culturales;
- g. Agencia de viajes;
- h. Zona comercial; y
- i. Renta de autos.

Quedan exceptuados de la tramitación de Licencia de Funcionamiento los Campos para Casas Móviles, Casas de Huéspedes, Hostales y Albergues, que sólo requerirán Declaración de Apertura.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TIPO B**

**Artículo 24.-** Son considerados de Impacto Zonal y requerirán para su funcionamiento la expedición de Licencia Tipo B los siguientes giros:

- a) Cervecería,
- b) Pulquería,
- c) Bares,
- d) Cantinas,

- e) Discotecas,  
f) Salones de Baile,

g) Peñas, y

h) Centros Culturales.

Los giros señalados en los incisos a) y b) podrán prestar los servicios de venta de bebidas alcohólicas específicas de su giro, para el consumo en su interior; alimentos preparados, música viva y música grabada.

Los demás giros señalados en este artículo, podrán prestar los servicios de venta de bebidas alcohólicas para el consumo en su interior; alimentos preparados; música viva; eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate; música grabada; música videograbada; espacio para bailar o espectáculos, siempre que no se trate de espectáculos o presentaciones de las que corresponden exclusivamente a los giros de alto impacto social o cualquiera similar.

Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los Establecimientos Mercantiles a que se refiere este capítulo con la excepción del inciso e) cuando se celebren tardeadas y el inciso h), en cuyos casos no se podrán vender ni distribuir bebidas alcohólicas.

En el Establecimiento Mercantil cuyo giro se encuentre dentro de los que requieran Licencia de Funcionamiento Tipo B, se podrá ofrecer al público, sin necesidad de tramitar una nueva Licencia o Declaración de Apertura, el servicio o alquiler de juegos de salón, de mesa y billares.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TIPO C

**Artículo 25.-** Son considerados de Alto Impacto Social y requerirán para su funcionamiento la Expedición de Licencia Tipo C los siguientes giros:

a) Centros de Baile Erótico,

b) Cabarets,

c) Establecimientos mercantiles donde se exhiba, arrende, permute o comercialice en general artículos de contenido y carácter sexual, erótico y pornográfico.

Los giros señalados en los incisos a) y b) podrán prestar los servicios de venta de bebidas alcohólicas para el consumo en su interior; alimentos preparados, música viva, música grabada, música videograbada, pista de baile, espectáculos y serán los únicos autorizados para la presentación de hombres y/o mujeres desnudos o semidesnudos bailando con exhibición de contenido

erótico o sexual.

Estos giros deberán cumplir con los requisitos y condiciones señaladas en esta Ley, debiendo sujetarse a un control periódico de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los giros contemplados en el presente capítulo no podrán exhibir material o publicidad de carácter pornográfico hacia la vía pública.

Queda estrictamente prohibida la pornografía infantil en cualquier tipo de Establecimiento Mercantil. Además de las sanciones impuestas por esta ley, la contravención a lo dispuesto por este párrafo se sancionará de conformidad con las disposiciones penales aplicables.

Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los Establecimientos Mercantiles a que se refiere este capítulo.

#### CAPÍTULO V

##### DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 26.-** Para la obtención de Licencias de Funcionamiento, los interesados deberán presentar ante la Ventanilla Única o la de Gestión, la solicitud correspondiente con los siguientes datos y documentos:

I. Nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír o recibir notificaciones, registro federal de contribuyentes y nacionalidad;

II. Si el solicitante es extranjero deberá presentar la Autorización expedida por parte de la Secretaría de Gobernación, en la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;

III. Si es persona moral, su representante legal acompañará el documento con el que acredite su personalidad, copia de una identificación oficial vigente con fotografía; y copia certificada de la escritura constitutiva debidamente registrada o con registro en trámite;

IV. Ubicación y superficie del local donde pretende establecerse el giro mercantil;

V. Giro mercantil que se pretende ejercer;

VI. Certificado de zonificación para uso específico, o certificado de zonificación para usos del suelo permitidos, o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, en su caso, con el que acredite que el giro mercantil que pretende operar esta permitido en el lugar de que se trate. El uso del suelo que se deberá acreditar es

*el correspondiente al giro principal, de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias;*

*VII. Visto bueno de seguridad y operación expedido por un Director Responsable de Obra en los casos de edificaciones construidas con anterioridad a agosto de 1993; o la Autorización de ocupación otorgada por la Delegación correspondiente, en los demás casos;*

*VIII. Documento que acredite que el establecimiento cuenta con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones;*

*IX. Presentar un estudio de impacto ambiental o riesgo ambiental, expedido por la autoridad competente, cuando sea necesaria su presentación;*

*X. Para la expedición de Licencia de Funcionamiento tipo B la Demarcación Territorial a través de notificación, dará vista al Comité Vecinal y demás vecinos interesados de la unidad territorial correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes en que recibió la solicitud, misma que deberá ser atendida y desahogada dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se haya notificado. La notificación se hará a través de los mecanismos establecidos en el Reglamento de esta Ley, los cuales no podrán ser excluyentes ni limitativos;*

*XI. En los casos de aquellos Giros Mercantiles contemplados en esta Ley que no se encuentren especificados dentro de las tablas de zonificación y usos de suelo contenidos en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, que sean considerados de Alto Impacto Social y que requieran para su funcionamiento la expedición de Licencia tipo C, deberán acreditar que el predio se encuentre ubicado en vialidades primarias con zonificación Habitacional con Oficinas (HO) o Habitacional Mixto (HM) y que no se encuentren dentro del polígono de los programas parciales de desarrollo. La Delegación deberá realizar una consulta vecinal en la unidad territorial, observándose el procedimiento que establece la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; para efectos de esta fracción, los resultados de la consulta vecinal tendrán carácter vinculatorio. Ninguna Licencia tipo C podrá ser expedida sin contar con los resultados documentados de la consulta Vecinal que manifieste su aprobación al giro solicitado.*

**Artículo 27.-** *Recibida la solicitud acompañada de todos los documentos y cumplidos todos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Delegación deberá expedir, previo pago de derechos, la Licencia de Funcionamiento correspondiente, en los siguientes plazos:*

*I. Para las Licencias de Funcionamiento Tipo A, el plazo máximo de expedición será de 10 días hábiles, contados a*

*partir del día hábil siguiente en que se presentó la solicitud. II. Para Las Licencias de Funcionamiento Tipo B, el plazo máximo de expedición será de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se presentó la solicitud.*

*III. Para las Licencias de Funcionamiento Tipo C, el plazo máximo de expedición será de 45 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se presentó la solicitud.*

*La Delegación dentro de los plazos señalados podrá realizar visitas o cotejos para verificar que las manifestaciones y documentos de las solicitudes respectivas sean verídicos, de conformidad con lo que establezca la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias.*

*En la Licencia de Funcionamiento se hará constar en forma clara el giro mercantil que se autorice ejercer de acuerdo con la actividad permitida en el uso de suelo.*

**Artículo 28.-** *En caso de que transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior no exista respuesta de la autoridad competente a la solicitud, operará la afirmativa ficta en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Tratándose de las solicitudes para el establecimiento de cualquiera de los giros comprendidos en la Licencia de Funcionamiento Tipo C, a falta de respuesta operará la negativa ficta.*

**Artículo 29.-** *Cuando a la solicitud no se acompañen todos los documentos, no se satisfagan los requisitos a que se refiere el artículo 26 de la Ley, o en la visita a que se refiere el artículo 27 de la Ley, se acredite que no se cumplieron las condiciones manifestadas en la solicitud respectiva, la Delegación deberá proceder a prevenir por escrito y por una sola vez al interesado para que subsane la irregularidad, en los términos señalados por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

*Si transcurrido el plazo correspondiente no fuera subsanada la irregularidad que generó la prevención se desechará la solicitud respectiva.*

*Se entenderá que los plazos señalados en el artículo 27 de la Ley, comenzaran a correr hasta que se emita la resolución que tenga por desahogada la prevención.*

*En el caso de que derivado de las visitas o cotejos que realice la Delegación, de conformidad con el artículo 27 de la Ley, se desprenda que existe falsedad en los datos o documentos presentados por el solicitante, la Delegación procederá a rechazar el trámite, debiendo dar vista al Ministerio Público.*

**Artículo 30.-** *La Licencia de Funcionamiento deberá*



revalidarse cada año en los términos que para tal efecto establece el artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Una vez efectuado el pago de los derechos correspondientes y recibida la documentación en la Ventanilla Única o de Gestión, la Delegación tendrá por revalidada la Licencia de Funcionamiento original.

**Artículo 31.-** Cuando se realice el traspaso de algún Establecimiento Mercantil, el adquirente deberá solicitar, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado, la expedición de la Licencia de Funcionamiento a su nombre, presentando al efecto únicamente los siguientes documentos:

I. El documento traslativo de dominio;

II. La Licencia de Funcionamiento original y vigente o copia de ésta, debidamente certificada ante fedatario público;

III. En caso de personas morales el documento con que su representante acredite su personalidad; y

IV. Si el solicitante es extranjero deberá presentar la Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, en la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

**Artículo 32.-** La Delegación, una vez que haya recibido la solicitud de traspaso y documentación respectiva a través de la Ventanilla Única, procederá en un plazo de 5 días hábiles a emitir la Licencia de Funcionamiento.

El pago de derechos que establece el Código Financiero del Distrito Federal se realizará previo a la expedición de la Licencia de Funcionamiento a nombre del nuevo titular.

En caso de que transcurrido dicho plazo, no existiera respuesta de la autoridad operará la afirmativa ficta, y se entenderá que el traspaso ha sido aprobado para el nuevo titular, por lo que deberá expedirse la Licencia de Funcionamiento correspondiente, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

## CAPÍTULO VI DE LOS HORARIOS

**Artículo 33.-** Los giros con Licencia Tipo A, considerados de Impacto Vecinal, para la prestación de sus servicios tendrán los horarios de funcionamiento de conformidad con la siguiente tabla:

<b>Giros Con Licencia Tipo A</b>	<b>Horario de Servicio</b>	<b>Horario de Venta o distribución de bebidas alcohólicas</b>
a) Salones de Fiestas	Permanente.	A partir de las 10:00 horas y hasta las 4:00 horas del día siguiente.
b) Restaurantes	Permanente.	A partir de las 07:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.
c) Establecimientos de Hospedaje	Permanente.	Permanente.
d) Salas de Cine Teatros y Auditorios	Permanente.	A partir de las 14:00 y hasta la última función.

**Artículo 34.-** Los giros con Licencia Tipo B, considerados de Impacto Zonal, para la prestación de sus servicios tendrán los horarios de funcionamiento de conformidad con la siguiente tabla:

<b>Giros Con Licencia Tipo B</b>	<b>Horario de servicio</b>	<b>Horario de Venta de bebidas alcohólicas</b>
a) Cervecerías	A partir de las 10:00 horas y hasta las 24:00 horas.	A partir de las 10:00 horas y hasta las 24:00 horas.
b) Pulquería	A partir de las 10:00 horas y hasta las 24:00 horas.	A partir de las 10:00 horas y hasta las 24:00 horas.
c) Bares	A partir de las 12:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente.	A partir de las 12:00 horas y hasta las 4:00 horas del día siguiente.
d) Cantinas	A partir de las 12:00 horas y hasta las 01:00 horas del día siguiente.	A partir de las 12:00 horas y hasta las 01:00 horas del día siguiente.
e) Discotecas	A partir de las 12:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente.	A partir de las 12:00 horas y hasta las 4:00 horas del día siguiente.
f) Salones de Baile	A partir de las 12:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente.	A partir de las 12:00 horas y hasta las 4:00 horas del día siguiente.
g) Peñas	A partir de las 12:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente.	A partir de las 12:00 horas y hasta las 4:00 horas del día siguiente.
h) Centros Culturales	A partir de las 10:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente	A partir de las 12:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente.

**Artículo 35.-** Los giros con Licencia Tipo C considerados de Alto Impacto Social, para la prestación de sus servicios tendrán los horarios de funcionamiento de conformidad

con la siguiente tabla:

<b>Giros Con Licencia Tipo C</b>	<b>Horario de servicio</b>	<b>Horario de Venta de bebidas alcohólicas</b>
a) Centros de Baile Erótico	A partir de las 14:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente.	A partir de las 14:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente .
b) Cabaret	A partir de las 20:00 horas y hasta las 24:00 horas del día siguiente.	A partir de las 20:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente.
c) Establecimientos Mercantiles donde se exhiba, arrende, permute o comercialice en general artículos de contenido y carácter sexual, erótico y pornográfico	A partir de las 9:00 horas y hasta las 22:00 horas..	No aplica.

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 36.-** Los restaurantes, los establecimientos de hospedaje y los Establecimientos Mercantiles con Licencia de Funcionamiento Tipo B y C, deberán proporcionar a los clientes la lista de precios correspondientes a las bebidas y alimentos que se ofrecen en la carta o menú.

Dichos establecimientos deberán contar con carta o menú en escritura tipo braille, así como permitir el acceso a personas invidentes acompañadas de sus perros guía.

Sus titulares serán responsables que la asignación de una mesa o el ingreso del público asistente no se condicione al pago de un consumo mínimo, y no exija el consumo constante de alimentos y/o bebidas, para poder permanecer en el establecimiento.

Para el caso de los Establecimientos Mercantiles, con Licencia de Funcionamiento A, B y C, la Delegación correspondiente verificará periódicamente que la prestación del servicio de música en todas sus modalidades y su volumen se cumplan y se mantengan en los decibeles autorizados.

Los procedimientos de medición se realizarán conforme a lo que se establezca en el Reglamento de esta Ley y con base a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

**Artículo 37.-** Los Establecimientos Mercantiles en los que se preste el servicio de hospedaje y se ejerza algún otro giro, deberán contar para su prestación con locales que

formen parte de la construcción separados por muros, cancelas, mamparas o desniveles construidos o instalados de modo que eviten molestias a los huéspedes en sus habitaciones y observarán las siguientes disposiciones:

I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles, la tarifa de hospedaje, horario de vencimiento del servicio, la tarifa de los giros autorizados, y el aviso de que cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;

II. Llevar el control de llegadas y salidas de huéspedes con anotación en libros, tarjetas de registro o sistema computarizado, en los que incluya nombre, ocupación, origen, procedencia y lugar de residencia;

III. Colocar en cada una de las habitaciones, en un lugar visible, un ejemplar del reglamento interno del Establecimiento Mercantil sobre la prestación de los servicios;

IV. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos para la atención de los huéspedes;

V. Garantizar la seguridad de los valores que se entreguen para su guardia y custodia en la caja del Establecimiento Mercantil, para lo cual deberán contratar un seguro que garantice los valores depositados; y

VI. Mantener limpios camas, ropa de cama, pisos, muebles, servicios sanitarios y las instalaciones en general.

**Artículo 38.-** Los Establecimientos Mercantiles que opten por la modalidad de condicionar la prestación de sus servicios a la adquisición de una membresía serán considerados como Club Privado. Estos establecimientos deberán mostrar en la entrada en un lugar objetivamente visible la especificación de que se trata de un Club Privado. El número de invitados asistentes con relación al número de socios o miembros en ningún caso podrá ser mayor al 30% del total de asistentes.

Para efectos de la obtención de la Licencia de Funcionamiento de aquellos Establecimientos Mercantiles bajo la modalidad de Club Privado será además necesario presentar por escrito el objeto social del mismo, el cual no podrá establecer criterios discriminatorios de ninguna naturaleza y sujetarse a la legislación aplicable.

**Artículo 39.-** En todos los giros en los que se vendan bebidas alcohólicas queda estrictamente prohibido la modalidad de Barra Libre o cualquier promoción similar. Asimismo en los lugares donde se cobre el pago por derecho de admisión, entrada o «cover» no se podrá exentar el pago del mismo ni hacer distinción en el precio, en atención al género.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por Barra Libre a la

*el pago del mismo ni hacer distinción en el precio, en atención al género.*

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por Barra Libre a la modalidad comercial a través de la cual los usuarios, por medio de un pago único, tienen el derecho al consumo ilimitado de bebidas alcohólicas.*

*En los Establecimientos Mercantiles donde se sirvan bebidas alcohólicas en envase abierto deberán acatar lo establecido en esta Ley y su Reglamento, así como lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Distrito Federal, con el fin de combatir la venta, distribución y consumo de bebidas adulteradas, de baja calidad o de origen desconocido.*

*Los Establecimientos Mercantiles con Licencias de Funcionamiento B y C no podrán ubicarse a menos de trescientos metros de algún centro de educación.*

**TÍTULO CUARTO**  
**DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE**  
**REQUIEREN DE**  
**DECLARACIÓN DE APERTURA**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 40.-** *Los Establecimientos Mercantiles cuyas actividades no estén consideradas dentro de los giros que requieren Licencia de Funcionamiento, están obligados a presentar su aviso de Declaración de Apertura para que se les registre.*

**Artículo 41.-** *Los servicios de hospedaje prestados por, hospitales, clínicas médicas, asilos, conventos, internados y seminarios, requerirán de la presentación de su Declaración de Apertura para desarrollar sus actividades.*

**Artículo 42.-** *Los Centros de Educación de carácter privado como son las escuelas de educación preescolar, jardín de niños, básica, bachilleratos, escuelas técnicas e Instituciones de Educación Superior requerirán de la presentación de su Declaración de Apertura para desarrollar sus actividades.*

*Los titulares deberán vigilar que en ningún caso se permita, tolere o provoque la aglomeración de personas o vehículos en las entradas, salidas y en las vialidades por las que se tenga acceso al Centro de Educación que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios, peatones y transeúntes o que dificulten el tránsito de personas o vehículos.*

**Artículo 43.-** *La prestación del servicio de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas,*

*electromecánicas, de lavado y/o engrasado, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores requerirán de la presentación de su Declaración de Apertura para desarrollar sus actividades.*

**Artículo 44.-** *En los Establecimientos Mercantiles donde se presten los servicios a los que se refiere el artículo anterior, deberán:*

*I. Contar con áreas para la ubicación de herramientas y refacciones, así como para almacenar gasolina, aguarrás, pintura, thinner, grasa y demás líquidos o sustancias que se utilicen en la prestación de los servicios;*

*II. Abstenerse de arrojar los residuos sólidos y líquidos en las alcantarillas, sujetándose a las disposiciones que para el tratamiento de dichas sustancias señalen las autoridades competentes;*

*III. Las áreas de reparación deberán estar separadas unas de otras, para que los diferentes servicios se presten en lugares determinados; y*

*IV. Contratar un seguro contra robo y daños a terceros, que cubra cualquier daño que se pudiera ocasionar a los vehículos dados en custodia para su reparación.*

*Queda expresamente prohibida la utilización de la vía pública para la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior y cualquier otro relacionado con la prestación de los mismos.*

**CAPÍTULO II**  
**DE LA DECLARACIÓN DE APERTURA**

**Artículo 45.-** *La Declaración de Apertura de los Establecimientos Mercantiles, se tramitará en el formato de aviso que al efecto proporcionen las Ventanillas Única o la de Gestión, y el interesado estará obligado a manifestar bajo protesta de decir verdad, los siguientes datos:*

*I. Nombre y/o razón social del solicitante, domicilio, registro federal de contribuyentes y nacionalidad;*

*II. En caso de ser extranjero, la documentación que acredite su legal estancia en el país, así como la Autorización por parte de la Secretaría de Gobernación;*

*III. Si es persona moral, su representante legal acompañará el documento con el que acredite su personalidad, copia de una identificación oficial vigente con fotografía y copia certificada de la escritura constitutiva debidamente registrada o con registro en tramite;*

IV. Ubicación y superficie del Establecimiento Mercantil del que se avisa la Declaración de Apertura;

V. Giro mercantil del Establecimiento Mercantil;

VI. Los datos del documento por el que se ostenta la calidad jurídica de propietario o poseedor del inmueble;

VII. Denominación o nombre comercial del Establecimiento Mercantil;

VIII. Aquellos establecimientos cuya superficie sea mayor a 400 metros cuadrados, deberán contar con Visto Bueno de Seguridad y Operación expedido por un Director Responsable de Obra en los casos de edificaciones construidas con anterioridad a agosto de 1993; o la Autorización de ocupación otorgada por la Delegación correspondiente, en los demás casos; y

IX. Documento que acredite que el establecimiento cuenta con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los programas delegacionales o parciales de desarrollo urbano y el reglamento de construcciones.

**Artículo 46.-** El interesado estará obligado a acompañar al formato de Declaración de Apertura como único documento para acreditar el uso de suelo permitido, según sea el caso:

I. Certificación de zonificación para uso específico; o

II. Certificación de zonificación para usos del suelo permitidos; o

III. Certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos.

**Artículo 47.-** La Delegación no podrá requerir que se anexe documento alguno con motivo de la presentación de la Declaración de Apertura, salvo lo señalado en los artículos 45 y 46 de este ordenamiento.

**Artículo 48.-** La Declaración de Apertura se presentará ante la Delegación, a través de las Ventanillas Única o la de Gestión, la que se devolverá al interesado sellada en forma inmediata.

La Delegación podrá en todo momento verificar la validez de los datos y documentos que forman parte de la Declaración de Apertura.

**Artículo 49.-** Los Titulares que hubieran obtenido su Declaración de Apertura, tendrán la obligación de notificar a la Delegación dentro del término de 10 días hábiles, cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Traspaso del Establecimiento Mercantil de que se trate;  
II. Modificación del domicilio del Establecimiento Mercantil, con motivo del cambio de nomenclatura del lugar en que se ubique; y

III. Cambio de giro mercantil a que se dedica.

**Artículo 50.-** Para el traspaso que señala la fracción I, del artículo anterior, el interesado deberá acompañar a la solicitud copia certificada del documento traslativo de dominio y el original de la Declaración de Apertura anterior:

**Artículo 51.-** El cambio de giro mercantil, se podrá efectuar siempre y cuando se cumplan los requisitos que para cada giro establece la Ley.

**Artículo 52.-** La Declaración de Apertura autoriza al Titular a ejercer exclusivamente el giro que en ella se autorice.

### CAPÍTULO III DE LOS JUEGOS DE VIDEO, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS Y ELECTROMECAÓNICOS

**Artículo 53.-** Los Establecimientos Mercantiles en los que se preste el servicio de juegos electrónicos y/o de video, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:

I.- Aquellos donde se preste el servicio de juegos de video deberán:

a. No instalarse a menos de 300 metros lineales de algún centro escolar de educación básica;

b. Contar con una clasificación que los identifique en grupos de la siguiente forma: Tipo A, B, C, y D. Cada videojuego deberá tener visiblemente la letra que le corresponda, la que deberá ser de por lo menos 15 centímetros de alto y de ancho y de un color determinado;

c. Colocar dentro del local, visible al público, un anuncio de por lo menos un metro cuadrado y con letra de 10 centímetros de alto y de ancho, en el que se especifiquen los tipos y clasificación de los juegos, conforme a lo siguiente: tipo A.- inofensivo, para todas las edades, B.- poco agresivo, para uso de mayores de 13 años, C.- Agresivo, para uso de mayores de 15 años, y D.- Altamente Agresivo, para uso de 18 años y mayores;

d. Mantener perfectamente iluminadas las áreas donde estén instalados los juegos, evitando la utilización de sistemas de iluminación opaca u oscura que pudieran generar trastornos en la salud de los usuarios;

e. Revisar que los juegos se utilicen de acuerdo a la clasificación por edades;

f. Vigilar que la distancia entre los equipos de videojuegos sea aquella que garantice en todo momento el servicio, la operación y seguridad del usuario, de conformidad con el Reglamento de esta Ley;

g. Tener agrupados, en áreas específicas, los juegos de acuerdo a las edades para los que son aptos; y

h. Colocar dentro del local, visible al público, el documento que acredite que los videojuegos que se operan están inscritos en el Registro a que se refiere el artículo 55 de esta Ley.

*Queda expresamente prohibido operar en Establecimientos Mercantiles todos aquellos videojuegos y sistemas diseñados para uso doméstico o particular y operar en los Establecimientos Mercantiles sistemas de iluminación, de audio y video cuya intensidad o volumen provoque alteración, distracción o confusión de los usuarios.*

II.- Aquellos donde se preste el servicio de juegos electrónicos deberán observar en todo lo conducente lo dispuesto por la fracción anterior.

**Artículo 54.-** La clasificación de videojuegos a que se refiere el inciso b) del artículo anterior será la siguiente:

I. Se consideran tipo "A", Inofensivo:

a. Los deportes, excepto el box, luchas y todos aquellos cuyo principal objetivo es golpearse, derribarse o herirse físicamente;

b. Las carreras de automóviles, motocicletas o cualquier vehículo, siempre y cuando no se muestren gráficas con sangre;

c. Aquellos videojuegos que muestren seres ficticios que tengan que ir alcanzando objetivos en un ambiente de fantasía sin matar de manera gráfica a otros seres;

II. Se considera tipo "B", Poco Agresivo:

a. Aquellos que muestren seres animados que no sean humanos y que no presenten peleas, golpes, ni derramamiento de sangre o líquido que haga creer que se trata de sangre, aún cuando no sea roja; y

b. Los que presenten persecuciones espaciales, terrestres, aéreas o marítimas con o sin derribamiento de objetivos sin vida, o que tengan vida pero que de ninguna forma representen un ser humano;

III. Se consideran tipo "C", Agresivo:

a. Aquellos deportes excluidos del tipo "A";

b. Aquellos en donde presenten seres animados, incluido humanos que tengan que derribarse, luchar o eliminar al contrincante utilizando la fuerza física y/o armas, pero siempre y cuando no haya imágenes o gráficas donde se muestren cuerpos desmembrados, mutilados, o derramamiento de sangre; y

c. Aquellos juegos interactivos y simuladores que no excedan estos criterios de clasificación en cuanto a su contenido; y

IV. Se consideran tipo "D", Altamente Agresivos:

a. Aquellos en los que hay peleas, competencias o persecuciones con el uso de armas, violencia y derramamiento de sangre e incluso mutilaciones o desmembramientos; y

b. Aquellos juegos interactivos y simuladores que sean excluidos del tipo "C".

*En ningún tipo de clasificación antes señalada, se podrán mostrar imágenes de actos sexuales, desnudos y/o pornográficos ni juegos que denigren o discriminen a la mujer, a las personas con algún tipo de discapacidad, a los indígenas y a las personas con una orientación sexual distinta.*

*Cualquier juego de video que exceda estos criterios de clasificación estará prohibido para operar en el Distrito Federal; en el caso de que algún videojuego pudiera encuadrar en dos tipos o existiera confusión respecto a que clasificación le corresponde, se optará siempre por la letra que alfabéticamente vaya después.*

**Artículo 55.-** Para efectos de un mejor control del tipo de juegos que se exhiben en los Establecimientos Mercantiles, evitando así la utilización de videojuegos caseros y el uso de juegos que vayan en contra de la clasificación señalada en el artículo anterior se pondrán a disposición del público únicamente aquellos que se encuentren inscritos en el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal. Este Registro será autorizado por la Secretaría de Gobierno la cual deberá tomar en cuenta la opinión de los sectores sociales y privados.

*Cualquier juego que no se encuentre inscrito en el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal estará prohibido para operar en el Distrito Federal.*

**Artículo 56.-** Es obligación del titular del establecimiento dar aviso a las autoridades del mal uso que hagan los usuarios de los videojuegos, de acuerdo a la clasificación descrita en los artículos 53 y 54 de esta Ley.

**Artículo 57.-** Los giros a que se refiere éste capítulo

podrán, sin necesidad de alguna otra Autorización, prestar los servicios de venta de bebidas no alcohólicas y dulcería. Las farmacias, misceláneas, papelerías, tiendas de abarrotes o salchichoneras, podrán tener hasta tres videojuegos en el interior del establecimiento, debiendo observar lo dispuesto por esta Ley para la prestación de dicho servicio, siempre y cuando se encuentren ubicados a una distancia mayor de trescientos metros lineales de algún centro escolar de educación básica.

Todos aquellos que tengan Licencia de Funcionamiento tipo A o B podrán tener videojuegos presentando su Declaración de Apertura y cumpliendo con las disposiciones que marca la Ley en esa materia.

**Artículo 58.-** En los Establecimientos Mercantiles y en aquellos parques recreativos, circos, ferias, kermesses y eventos similares en que se instalen juegos mecánicos y electromecánicos, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:

I. No instalarse a menos de 300 metros lineales de algún centro escolar de educación básica;

II. La distancia entre los juegos mecánicos y electromecánicos deberá ser aquella que garantice la seguridad de los usuarios;

III. En los casos de juegos electromecánicos, los aparatos que se instalen en circos, ferias, kermesses y eventos similares, deberán contar con los dispositivos de seguridad que establecen las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción y de Protección Civil para el Distrito Federal y, requerirán para su funcionamiento que se acompañe a la solicitud la responsiva de un ingeniero mecánico registrado como responsable en instalaciones, en los términos de lo dispuesto en este ordenamiento;

IV. Abstenerse de vender y distribuir pólvora y explosivos, artificios y substancias químicas relacionadas con explosivos, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como vigilar que los usuarios no los introduzcan a su interior; y

V. Los juegos electromecánicos deberán someterse a pruebas de resistencia por lo menos cada tres meses a fin de asegurar su funcionamiento adecuado.

Tratándose de locales que cuenten con un número mayor de 40 juegos mecánicos y electromecánicos y una superficie mayor a los 10,000 metros cuadrados destinados para dichos juegos, podrá prestarse el servicio de alimentos preparados, el Establecimiento Mercantil deberá destinar como máximo el 10% de su superficie total para habilitar con instalaciones adecuadas para el consumo de los alimentos que expendá el propio

establecimiento y aquellos que lleven consigo los usuarios del servicio.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS,  
ACOMODADORES DE VEHÍCULOS Y  
ESTACIONAMIENTOS VINCULADOS A UN GIRO  
MERCANTIL**

**Artículo 59.-** La apertura, funcionamiento, vigilancia, tarifas y clasificación de los estacionamientos públicos, acomodadores de vehículos y estacionamientos vinculados a un giro mercantil, se regirán en lo conducente por las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y lo que establezca el Reglamento de Estacionamientos Públicos para el Distrito Federal.

**Artículo 60.-** Los titulares u operadores de los Establecimientos Mercantiles a que hace referencia el presente capítulo y tendrán las siguientes obligaciones:

I. Emitir boletos de depósito del vehículo a cada uno de los usuarios en el que se especifiquen las condiciones del contrato;

II. Iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación el estacionamiento;

III. Señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento;

IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice el pago de los daños que pudieran sufrir en sus vehículos, en su persona o en la de terceros hasta por 9000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por vehículo, de acuerdo a la siguiente modalidad:

a. Autoservicio.- responsabilidad por robo total del vehículo e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y

b. Acomodadores de vehículos.- responsabilidad por robo total, daño parcial, accesorios mostrados a la entrega del vehículo e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y

I. Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total.

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y  
ACOMODADORES DE VEHÍCULOS**

**Artículo 61.-** Los Estacionamientos Públicos estarán obligados a fraccionar sus tarifas por cada 15 minutos desde la primera hora. Podrán tener otros giros, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no

exceda del 10% de la superficie de dicho establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.

**Artículo 62.-** El servicio de acomodadores de vehículos, estará sujeto a las siguientes disposiciones:

I. Deberá ser operado por personal del mismo Establecimiento Mercantil o por un tercero. En este último caso, el titular del establecimiento, será obligado solidario por cualquier tipo de responsabilidad en que pudiera incurrir la empresa acomodadora de vehículos con motivo de la prestación de sus servicios, o del desempeño de sus empleados;

II. El personal encargado de prestar el servicio a que se refiere el párrafo anterior, deberá contar con licencia de manejo vigente, uniforme e identificación que lo acredite como acomodador;

III. Queda estrictamente prohibido prestar el servicio de acomodadores de vehículos cuando no se cuente con un estacionamiento para este fin de acuerdo con lo dispuesto por los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

IV. Queda prohibido prestar este servicio estacionando los vehículos en la vía pública o en las banquetas; y

V. Sólo podrá prestarse previa obtención de la Autorización que se establezca en el Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal.

### **SECCIÓN SEGUNDA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES**

**Artículo 63.-** Cuando el Establecimiento Mercantil no cuente con estacionamiento en el mismo local, podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

I. Prestar directamente o a través de un tercero el servicio de acomodadores de vehículos;

II. Adquirir un inmueble que se destine para ese fin;

III. Celebrar contrato de arrendamiento de un inmueble para prestar el servicio; o

IV. Celebrar contrato con un tercero para la prestación del servicio de estacionamiento.

En cualquier caso la distancia que deba existir entre el Establecimiento Mercantil y el estacionamiento que le preste servicios será de acuerdo a lo que indiquen los programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo

Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

### **SECCIÓN TERCERA DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS VINCULADOS A UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL**

**Artículo 64.-** Los titulares o los operadores de los estacionamientos construidos como parte de una licencia de construcción otorgada para un inmueble de cualquier uso distinto al habitacional, podrán utilizados como estacionamiento público. En los casos que existan tarifas deberán ser preferenciales para los usuarios de los Establecimientos Mercantiles con comprobante de consumo durante las dos primeras horas de la prestación del servicio, a menos que algún establecimiento quiera otorgar un número mayor de horas con el carácter de preferencial.

Asimismo, deberán de asignar un espacio para usuarios que utilicen otros medios de transporte como bicicletas o motocicletas que garanticen su seguridad.

En los casos de Centros de Atención Médica, Hospitalaria, Centros de Educación y todos aquellos servicios que requieran de estancias prolongadas, además de la condición del párrafo anterior, deberán otorgar a los usuarios una tarifa máxima por las siguientes 24 horas.

Deberán destinar hasta el 10% de los cajones de estacionamientos en alguna área exclusivamente para los trabajadores por un tiempo igual a la duración de su jornada de trabajo.

### **CAPÍTULO V DE LOS BILLARES Y BOLICHES**

**Artículo 65.-** Los Establecimientos Mercantiles cuyo giro sea el alquiler de mesas de billar o líneas para boliche podrán vender sólo alimentos preparados y bebidas no alcohólicas.

**Artículo 66.-** Los giros a que se refiere éste capítulo podrán prestar sin necesidad de Declaración de Apertura los servicios de alquiler de juegos de salón y mesa, de juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y de video, siempre y cuando la superficie ocupada no exceda del 10% de la superficie total del establecimiento.

### **CAPÍTULO VI DE LOS BAÑOS PÚBLICOS, MASAJES Y GIMNASIOS**

**Artículo 67.-** En los Establecimientos Mercantiles denominados Baños Públicos, Masajes y Gimnasios se ofrecerán servicios encaminados a la higiene, salud y relajamiento de cuerpo.

Los Baños Públicos, Masajes y Gimnasios podrán proporcionar la venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas, dulcería, regadera, vapor, sauna, masajes, hidromasajes, peluquería, venta de aditamentos de higiene personal y alberca. Asimismo, en dichos establecimientos queda prohibido la prestación de servicios, expedición de recetas o venta de productos por parte de nutriólogos y/o naturistas, que no cuenten con su cédula profesional para tal efecto.

**Artículo 68.-** En los Establecimientos Mercantiles que presten los servicios de Gimnasio, Baños públicos y Masaje, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Abstenerse de expendir bebidas alcohólicas en el interior del Establecimiento Mercantil;

II. Contar con áreas de vestidores, casilleros y sanitarios para los usuarios, así como extremar las medidas de higiene y aseo en todo el Establecimiento Mercantil;

III. Tener a disposición del público cajas de seguridad en buen estado, y contratar un seguro para garantizar la guarda y custodia de valores depositados en las mismas;

IV. Tener a la vista del público recomendaciones para el uso racional del agua;

V. Exhibir en el establecimiento a la vista del público asistente, los documentos que certifiquen la capacitación del personal para efectuar masajes y en el caso de los gimnasios, contar con la debida acreditación de instructores de aeróbicos, pesas o del servicio que ahí se preste, debiendo contar, además, con programas permanentes de mantenimiento a los aparatos que se encuentran a disposición de los usuarios;

VI. Exhibir en un lugar visible al público los precios o tarifas de los servicios que se prestan; y

VII. Contar con personal adecuado para prestar asistencia médica en caso de ser necesario, por personal autorizado para realizar dicha actividad.

**Artículo 69.-** Las áreas de vestidores para el servicio de baño colectivo deberán estar por separado para hombres y mujeres y atendidos por empleados del mismo sexo.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS VINATERÍAS Y TODOS AQUELLOS  
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LOS QUE  
SE VENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE  
CERRADO Y NO SE PERMITA SU CONSUMO EN EL  
INTERIOR**

**Artículo 70.-** Los Establecimientos Mercantiles previstos

en este capítulo podrán vender abarrotes y comestibles en general, la venta de bebidas alcohólicas será exclusivamente en envase cerrado y queda prohibido su consumo en el interior del establecimiento.

La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado sólo se podrá realizar de las 07:00 a las 24:00 horas.

Las vinaterías no podrán instalarse en ningún caso a menos de trescientos metros lineales de un centro de educación básica.

**TÍTULO QUINTO  
VERIFICACIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD,  
SANCIONES Y RECURSO**

**Artículo 71.-** Para los efectos de este título se observará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y los Reglamentos correspondientes.

**CAPÍTULO I  
DE LA VERIFICACIÓN**

**Artículo 72.-** La Delegación vigilará que los Establecimientos Mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente Ley, para lo cual realizará verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y aplicará las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

**CAPÍTULO II  
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES**

**Artículo 73.-** La contravención a las disposiciones de la Ley dará lugar al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, clausura de los Establecimientos Mercantiles, y la revocación de las Licencias de Funcionamiento, de las Declaraciones de Apertura, Permisos, o Autorización, según corresponda en los términos del presente capítulo.

Para el debido cumplimiento de este capítulo se observará en lo conducente la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**Artículo 74.-** Para establecer las sanciones, la Delegación fundamentará y motivará sus resoluciones, considerando para su individualización, los elementos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Las sanciones económicas deberán establecerse entre el mínimo y máximo establecido, y considerando el salario



mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de someterse la violación a esta Ley.

En caso de no haber realizado la revalidación de la Licencia de Funcionamiento en años anteriores, la autoridad sancionará esta omisión, tomando en cuenta el salario mínimo general vigente del Distrito Federal del año en que no se llevo a cabo dicha revalidación.

**Artículo 75.-** Cuando se detecte que en alguno de los eventos a que se refiere el artículo 16 de la Ley, se expenden bebidas alcohólicas sin la Autorización respectiva, la Delegación procederá a levantar un inventario y asegurará de manera inmediata las bebidas de que se trate.

El aseguramiento de bebidas, se llevará a cabo con el traslado de las mismas al sitio de almacenaje destinado por la Delegación, previo inventario, del aseguramiento, del cual se entregará de manera inmediata copia al responsable del evento del que se trate.

**Artículo 76.-** Se sancionará con el equivalente de 25 a 125 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracciones IV, X, XII, XIII y XVII; 10 fracción II; 36 párrafos primero y segundo; 37 fracciones I, II III y VI; 44 fracciones I y III; 49 fracción II; 68 fracciones IV y V y 69 de la Ley.

**Artículo 77.-** Se sancionará con el equivalente de 126 a 350 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracciones II, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXI, 10 fracciones IV, VI, VII y VIII; 22; 37 fracciones IV y V; 42 segundo párrafo; 44 fracciones II y IV; 49 fracciones I y III; 53; 57; 58 fracción V; 61; 62 fracciones I, II y V; 63; 65; 68 fracciones II, III, VI y VII y 70 de la Ley.

**Artículo 78.-** Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracciones I, III, V, VI y VII; 10 fracciones I, III, V, IX X y XI; 12; 15; 16; 33; 34; 35; 36 tercer y cuarto párrafos; 39, 45, 46, 55, 58 fracciones I, II, III y IV; 62 fracciones III y IV y 68 fracción I de la ley.

**Artículo 79.-** Cualquier otra violación a la Ley, a las disposiciones o acuerdos que con base en ella se expidan, en los que se encuentre prevista una sanción que no este definida, se impondrá multa de 50 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En los casos de reincidencia en el período de un año, se

aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo. Cuando se trate de reincidencia de alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 78, se sancionará además con la revocación de la Licencia de Funcionamiento, la Declaración de Apertura, o la Autorización y la clausura permanente del Establecimiento Mercantil.

**Artículo 80.-** Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, la Delegación deberá clausurar los eventos o los Establecimientos Mercantiles, en los siguientes casos:

I. Por carecer de Licencia de Funcionamiento o Autorización para la operación de los giros que lo requieren, o bien, que las Licencias, no hayan sido revalidadas;

II. Cuando se haya revocado la Autorización, la Declaración de Apertura o la Licencia de Funcionamiento;

III. Por realizar actividades sin haber tramitado la Declaración de Apertura;

IV. Cuando no se acate el horario autorizado por esta Ley, y no se cumpla con las restricciones al horario o suspensiones de actividades en fechas determinadas por la Secretaría de Gobierno, en su caso;

V. Por realizar actividades diferentes a las declaradas en la Licencia de Funcionamiento, Declaración de Apertura o en las Autorizaciones;

VI. Cuando no se acredite que el establecimiento cuenta con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones;

VII. Por haber obtenido la Licencia de Funcionamiento, la Declaración de Apertura, o la Autorización, mediante la exhibición y/o declaración de documentos o datos falsos;

VIII. Cuando se manifiesten datos falsos en el aviso de revalidación de Licencia de Funcionamiento o cuando se hayan detectado en verificación, modificaciones a las condiciones de funcionamiento del Establecimiento Mercantil por el que se otorgó la Licencia de Funcionamiento original;

IX. Cuando con motivo de la operación de algún giro mercantil, se ponga en peligro el orden público, la salubridad o la protección civil;

X. Cuando el documento con el que se acredite que el establecimiento cuenta con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los programas delegacionales

o parciales de desarrollo urbano y el reglamento de construcciones sea falso;

XI. Cuando no se permita el acceso a las instalaciones a todo usuario respetando el orden de llegada; y

XII. Por utilizar aislantes de sonido que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.

**Artículo 81.-** Serán motivo de clausura permanente y se sujetarán al procedimiento de revocación de oficio de las Licencias, los Establecimientos Mercantiles que realicen las siguientes actividades:

I. Los que expendan bebidas alcohólicas a los menores de edad;

II. Los que realicen en el interior de los Establecimientos Mercantiles la pornografía infantil, prostitución infantil, lenocinio, narcotráfico y en general aquellas actividades que pudieran constituir un delito grave. Para los efectos de esta fracción, quedarán comprendidos como parte del Establecimiento Mercantil, aquellas accesorias, bodegas o espacios anexos al mismo que sean o hayan sido utilizados para lo que establece esta fracción;

Cuando exista oposición a la ejecución de la clausura, la Delegación podrá hacer uso de la fuerza pública, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

III. Los que expendan bebidas adulteradas, o con substancias químicas que puedan afectar la salud del consumidor.

**Artículo 82.-** El estado de clausura impuesto con motivo de alguna de las causales señaladas en las fracciones I, II, III, V y VI, del artículo 80, así como por la violación a lo contenido en los artículos 60, 63 y 64, será temporal y en su caso parcial y sólo podrá ser levantado cuando haya cesado la falta o violación que hubiera dado lugar a su imposición.

Procederá la clausura parcial cuando las condiciones especiales de cada giro permitan el funcionamiento de los mismos con total independencia uno de otro.

Cuando en un solo espacio funcionen más de un giro y éstos no puedan ser separados espacialmente para su funcionamiento se deberá proceder a la clausura total.

**Artículo 83.-** Procederá el estado de clausura temporal por 15 días y en su caso parcial, independientemente del pago de las multas derivadas de las violaciones a la Ley, en los casos de la fracción IV del artículo 80.

**Artículo 84.-** Procederá la clausura inmediata y

permanente, únicamente en los casos señalados en los artículos 39, 55, 79 segundo párrafo y 80 fracciones VII, VIII, IX, X y XI. En estos casos se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de la Licencia, Permiso o Declaración de Apertura.

### CAPÍTULO III

#### DEL RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA

**Artículo 85.-** Procederá el retiro de sellos de clausura previo pago de la sanción correspondiente, y cuando dependiendo de la causa que la haya originado, se cumpla con alguno de los siguientes supuestos:

I. Exhibir los documentos, motivo de la imposición de la clausura;

II. Exhibir la carta compromiso de cierre definitivo de actividades comerciales;

III. Haber concluido el término de clausura impuesto por la autoridad.

La autoridad tendrá la facultad de corroborar el cumplimiento de los compromisos contraídos por parte del titular del establecimiento, así como de imponer nuevamente la clausura en el caso de incumplimiento.

**Artículo 86.-** El titular del Establecimiento Mercantil clausurado, promoverá por escrito, la solicitud de retiro de sellos ante la autoridad que emitió el acto, esta contará con un término de 48 horas, contado a partir de la presentación de la solicitud para emitir su acuerdo, mismo que será ejecutado en forma inmediata.

En caso de que exista impedimento por parte de la autoridad para autorizar el retiro de sellos, emitirá un acuerdo fundado y motivado, exponiendo las razones por las cuales es improcedente el retiro, mismo que notificara al interesado dentro de las siguientes 48 horas.

**Artículo 87.-** Para el retiro de sellos de clausura, el verificador entregará al titular del establecimiento copia legible de la orden de levantamiento y del acta circunstanciada que se levante ante dos testigos, en la que constará su ejecución.

### CAPÍTULO IV

#### PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN DE OFICIO

**Artículo 88.-** Son causas de revocación de oficio de las Licencias de Funcionamiento, de las Declaraciones de Apertura, de Permisos y de las Autorizaciones, además de las señaladas en el artículo 81, las siguientes:

I. Cuando se permita el acceso de menores de edad a los Establecimientos Mercantiles en los que se expendan bebidas alcohólicas, a que se refieren los artículos 24 y 25 de la Ley;

II. La utilización de menores en espectáculos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales;

III. Cuando se haya expedido la Licencia de Funcionamiento, la Declaración de Apertura, la Autorización o el Permiso, con base a documentos falsos, o emitidos con dolo o mala fe;

IV. Cuando se haya expedido la Licencia de Funcionamiento, la Declaración de Apertura la Autorización o el Permiso en contravención al texto expreso de alguna disposición de la Ley; y

V. Cuando se vendan bebidas alcohólicas al copeo sin contar con Licencia de Funcionamiento para tal efecto, aún cuando se cuente con Licencia o Declaración de Apertura para otro giro.

**Artículo 89.-** En los casos no previstos en el artículo anterior, la Delegación no podrá revocar de oficio la Licencia de Funcionamiento, la Declaración de Apertura, la Autorización o Permiso, y tendrá que interponer para su anulación el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**Artículo 90.-** El procedimiento de revocación de oficio de las Licencias de Funcionamiento, de las Declaraciones de Apertura, de las Autorizaciones y de Permisos, se iniciará cuando la Delegación detecte por medio de visita de verificación ordinaria o extraordinaria, o análisis documental, que el Titular ha incurrido en alguna de las causales que establecen los artículos 81 y 88 de la Ley, citando al Titular mediante notificación personal, en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, otorgándole un término de dos días hábiles para que por escrito presente sus objeciones y pruebas.

En la cédula de notificación se expresará el lugar, día y hora en que se verificará la audiencia de pruebas y alegatos.

**Artículo 91.-** Son admisibles todas las pruebas, a excepción de la confesional de la autoridad, las cuales deberán relacionarse directamente con las causas que originan el procedimiento. El oferente estará obligado a presentar a los testigos que proponga, que no podrán exceder de tres y, en caso de no hacerlo, se tendrá por desierta dicha prueba.

**Artículo 92.-** En la audiencia a que se refiere los artículos anteriores, se desahogarán las pruebas ofrecidas y una vez concluido el desahogo, el Titular alegará lo que a su derecho convenga.

**Artículo 93.-** Concluido el desahogo de pruebas y formulados los alegatos, en su caso, la Delegación, procederá en un término de tres días hábiles a dictar la resolución que corresponda, debidamente motivada y fundada, misma que notificará personalmente al interesado, dentro de las 24 horas siguientes. En caso de que proceda la revocación, se emitirá la orden de clausura del establecimiento, misma que se ejecutará en forma inmediata.

**Artículo 94.-** En todos los casos se entenderá la ejecución de la clausura del Establecimiento Mercantil con quien se encuentre presente.

**Artículo 95.-** La Delegación notificará a la Tesorería, para los efectos legales procedentes, las resoluciones que revoquen las Licencias, las Declaraciones de Apertura, Autorizaciones o Permisos.

**Artículo 96.-** La Delegación tendrá en todo momento la facultad de corroborar que el estado de clausura impuesto a cualquier Establecimiento Mercantil subsista.

Cuando se detecte por medio de verificación ocular o queja, que el local clausurado no tiene sellos, se ordenará por oficio se repongan estos, y se dará parte a la autoridad correspondiente.

## **CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES**

**Artículo 97.-** Las notificaciones a las que alude la Ley, se realizarán conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

## **CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 98.-** Los afectados por actos y/o resoluciones de la autoridad, podrán a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se abroga la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2000 y todas aquellas disposiciones

sobre esta materia que se opongan al presente ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.-** Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**CUARTO.-** El Jefe de Gobierno contará con un plazo de 90 días a la entrada en vigor de esta Ley para la publicación del Reglamento de la misma.

**QUINTO.-** Las Licencias, Permisos, Autorizaciones y Declaraciones de Apertura que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente ordenamiento se despacharán de conformidad con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero del 2000.

**SEXTO.-** Los procedimientos administrativos relacionados con la verificación, medidas de seguridad, sanciones y recursos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente Ley deberán substanciarse de conformidad con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero del 2000.

En los casos en que el titular tenga en su licencia más de un giro mercantil, tendrá que optar por alguno de los tipos de Licencias de Funcionamiento de las previstas en esta ley.

**SÉPTIMO.-** A los Establecimientos Mercantiles que a la entrada en vigor de esta Ley cuenten con Licencia de Funcionamiento, les será sustituida por la que les corresponda de conformidad con lo dispuesto por este ordenamiento. La sustitución se hará al momento de realizar la revalidación anual de la misma, siempre y cuando el giro que se encuentren operando realmente corresponda al de la licencia con la que cuentan y ese giro sea de los que requieren Licencia de Funcionamiento Tipo A o Tipo B, así como el inciso b) señalado en el artículo 25 de esta Ley.

Para efectos de la sustitución de licencias, los titulares deberán cumplir con los requisitos necesarios que para la revalidación establece la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 27 de enero del 2000.

**OCTAVO.- (ENDISCUSIÓN)**

**NOVENO.-** Los Establecimientos Mercantiles que estén operando con Declaración de Apertura de acuerdo con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero del 2000 y que conforme a la presente Ley requieran Licencia de Funcionamiento, tendrán un plazo de 6 meses contados a partir de la publicación de la Ley para la obtención de la misma.

Los Establecimientos Mercantiles a que se refiere el párrafo anterior, podrán obtener su Licencia de Funcionamiento Tipo A para Restaurante, presentando ante la Ventanilla Única o la de Gestión el documento que acredite que fue manifestada la Declaración de Apertura y el pago de los derechos correspondientes.

**DÉCIMO.-** los Establecimientos Mercantiles que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren operando con Licencia de Funcionamiento de acuerdo con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2000 y que conforme a la presente Ley requieran Declaración de Apertura, no tendrán que llevar a cabo la revalidación de su licencia ni tendrán que tramitar la Declaración de Apertura. En estos casos, la Licencia de Funcionamiento sustituirá a la Declaración de Apertura.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los titulares de los Establecimientos Mercantiles que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren operando con licencia de funcionamiento o declaración de apertura, tendrán un plazo de 6 meses contados a partir de la publicación de la presente ley para adecuar sus establecimientos, según sea el caso, a lo prescrito por las fracciones XI, XII, XIV, XV, XVIII y XX del artículo 9 de esta Ley.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría de Gobierno tendrá un plazo de 6 meses contados a partir de la publicación de esta ley para la creación del Registro de Videojuegos del Distrito Federal y deberá tomar en cuenta la opinión de los sectores sociales y privados para autorizar la operación comercial de títulos y contenido de videojuegos que se exhiben en los Establecimientos Mercantiles.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, al diputado Miguel Angel Toscano Velasco.

**EL C. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO.-** Gracias, señor Presidente.

Toda vez que se ha dispensado la lectura del dictamen, haremos un resumen el mismo.

Que con fecha 17 de abril del 2000 ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa fue presentado por diputados de los diversos grupos parlamentarios la iniciativa de ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Con fecha 17 de abril del 2001 fue turnada a las Comisiones de Fomento Económico y Administración Pública Local para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Con fecha 24 de abril del año en curso, las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Administración Pública Local, determinaron enviar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Gobierno, el texto de la propuesta de ley de establecimientos mercantiles a fin de que emitiera las opiniones que tuviera sobre la misma.

En la misma fecha, se determinó proceder al estudio de las diversas propuestas que se hicieron llegar a la Comisión de Gobierno y a las Comisiones de Fomento Económico y Administración Pública Local.

A efecto de dar seguimiento a las observaciones y comentarios que sobre el proyecto de ley tuviera el Gobierno del Distrito Federal, se formó una subcomisión integrada por diputados de las diversas fracciones parlamentarias.

Con fecha 2 de mayo en reunión celebrada con el Secretario de Gobierno en representación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se estableció una agenda de trabajo determinándose que dicha Secretaría contaría con un término de 20 días a fin de emitir su opinión sobre el proyecto de ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal comprometiéndose a entregarla a más tardar el día 15 de mayo del año en curso.

Con fecha 15 de mayo, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal conforme a lo acordado en el punto que antecede, envió a esta Asamblea Legislativa las observaciones y comentarios que estimó convenientes.

Con fecha 16 y 17 de mayo del año en curso, se llevaron a cabo las reuniones con la Secretaría de Gobierno y la Subcomisión formada por los diputados de las diversas fracciones parlamentarias.

Que las propuestas remitidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Gobierno y del análisis que llevó a cabo a dicha dependencia con la Asamblea Legislativa, se acordó entre otras cosas la modificación del nombre del proyecto de la ley para denominarse Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Adicionalmente y con el consenso de la subcomisión y el Gobierno del Distrito Federal se acordó incorporar dentro del texto del proyecto 57, modificaciones de un total de 105 propuestas.

Con fecha 21 y 22 de mayo, se tomaron diversos acuerdos en materia de clausuras de establecimientos mercantiles, así como en materia de consulta vecinal, estableciéndose dicha consulta como parte de los requisitos de una expedición de las licencias Tipo C y en dar vista a los miembros de las unidades territoriales de los comités vecinales para la expedición de licencias Tipo B, ambas previstas en el proyecto de la ley que se dictamina.

Con fecha 23 de mayo del año en curso, en reunión con el Secretario de Gobierno y la Subcomisión de los diputados de esta Asamblea Legislativa se determinó convocar a las Comisiones de Fomento Económico y Administración Pública Local para someter al Pleno de éstas, el proyecto del dictamen de ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles.

Por otra parte, se acordó concederle al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la posibilidad de que hasta el 28 de mayo del año en curso, pudiera presentar una última opinión respecto del proyecto de la ley consensuada, a fin de proceder al dictamen respectivo.

En sesión de Pleno de Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local, celebradas el 31 de mayo y 4 de junio del año en curso, previas las discusiones correspondientes, se analizó la propuesta de dictamen con proyecto de decreto de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.

En sesiones de Pleno de comisiones, toda vez que la presente iniciativa pugna porque se garantice la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, pues obliga a los restaurantes y a todos los establecimientos mercantiles que requieran licencia Tipo B, a proporcionar a los clientes los menús y la lista de precios correspondientes en escritura braille, debiendo permitir el acceso a las personas con discapacidad visual o con sus perros guías.

Que la iniciativa contempla diversas disposiciones que prohíben y sancionan la discriminación de cualquier tipo, obligando a los titulares de los establecimientos mercantiles a que hace referencias las licencias Tipo B y a los restaurantes a colocar un letrero que señale el principio de que a ninguna persona se le podrá discriminar por motivos de raza, sexo, religión, orientación sexual, condición física o socioeconómica o por algún otro motivo.

En este mismo sentido los titulares tienen como obligación evitar aglomeraciones en la entrada de los establecimientos que obstruyan la vialidad o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios, así como respetar el orden de llegada de los asistentes.

Que esta iniciativa establece además, medidas de protección a la salud e integridad de los niños y las niñas y de los

jóvenes, al prohibir y sancionar la venta de bebidas alcohólicas y cigarros a menores de edad y cualquier forma de publicidad alusiva o que fomente la prostitución infantil, así como una distancia de trescientos metros para la instalación de establecimientos con videojuegos y los que requieren licencia Tipo B de cualquier centro escolar.

En materia de salud pública, la iniciativa prohíbe la modalidad de la barra libre y cualquier otra similar. Esta medida pretende coadyuvar en la disminución del consumo desmedido del alcohol en los jóvenes inhibiendo la venta y producción de bebidas de baja calidad o adulteradas.

Por otra parte, prohíbe la entrada a establecimientos mercantiles donde se vendan bebidas alcohólicas a las personas en estado de ebriedad evidente.

En este mismo rubro y para disminuir los efectos de la hipoacusia, las emisiones de ruido de los establecimientos mercantiles que presten el servicio de música viva o videograbada, así como los videojuegos, deberán respetar los decibeles autorizados por la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

En materia de videojuegos, esta iniciativa obliga a los titulares a colocarse a trescientos metros de algún centro escolar, clasificarlos conforme al uso que a cada menor pueda darle y a colocar un anuncio que indique cada clasificación.

Asimismo, establece la creación de un registro de videojuegos para evitar la utilización de videojuegos que excedan estas clasificaciones y la utilización de videojuegos caseros.

Que la presente iniciativa fomenta la regulación administrativa y la expansión económica generadora de empleos, toda vez que elimina el requisito de operar con licencia de funcionamiento a los estacionamientos públicos, entre otros giros, otorgándoles la facilidad de funcionar con una simple declaración de apertura; asimismo, fomenta la transparencia al establecer horarios de funcionamiento y la desaparición de los giros complementarios, especificando los servicios que cada establecimiento puede prestar.

Que la presente iniciativa establece en materia de protección civil que los establecimientos mercantiles deban contar con un programa interno de protección civil en los términos de la ley en la materia, así como a la responsabilidad de los titulares de contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir a los usuarios en sus personas y en sus bienes, y de igual forma la obligación de colocar un croquis donde se ubiquen claramente las salidas de emergencia y los extintores.

Que la iniciativa en comento fomenta la construcción de estacionamientos públicas, ofreciendo una protección a los usuarios de los mismos, clasificándolos en tres, estacionamientos públicos, estacionamientos públicos y

acomodadores de vehículos y estacionamientos vinculados a un establecimiento mercantil.

Asimismo, protege a los usuarios de abusos en el cobro de las tarifas al fraccionarlas por quince minutos desde la primera hora de servicio, así como conceder tarifas preferenciales a los usuarios de los establecimientos mercantiles y una tarifa máxima por estancias prolongadas.

Que de igual manera en estacionamientos públicos se establece la obligación de los titulares de contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice el pago de daños que pudieran sufrir los vehículos por robo total o parcial, así como sus accesorios, porque obliga a los titulares de los talleres con servicio de reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, a contar con áreas para la ubicación de herramientas y refacciones así como para almacenar las sustancias inflamables.

De igual forma la iniciativa sanciona la utilización de la vía pública para la prestación de sus servicios y el arrojar sustancias líquidas o sólidas a las alcantarillas y a contratar un seguro contra robos y daños a terceros que cubra cualquier daño que se pudiera ocasionar a los vehículos, porque eleva las sanciones para erradicar las reincidencia en las violaciones graves a la ley entre las que encontramos una sanción económica que va de los 16 mil pesos a los 114 mil pesos en el caso de la venta de bebidas alcohólicas y cigarros a menores de edad, el lenocinio, pornografía infantil, elaboración de bebidas adulteradas con independencia de las clausuras y sanciones penales a que se hagan acreedores.

Por todo lo anterior y toda vez que después de aprobado el dictamen por las comisiones unidas de administración Pública Local y Fomento Económico, la Subcomisión ha seguido trabajando en artículos reservados, pero por todo lo anterior, señor Presidente, quiero someter a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa el dictamen en lo general de la nueva ley para el funcionamiento de esta Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Está a discusión el dictamen en lo general, se abre el registro de oradores.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, diputado. ¿Con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO (Desde su curul).-** De acuerdo a su instrucción, como orador en contra.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Oradores en contra?

**LA C. DIPUTADA MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Sí, diputada.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO (Desde su curul).**- A favor del dictamen.

**EL C. PRESIDENTE.**- Estamos inscribiendo a los oradores en contra.

¿Oradores en pro?

Tiene el uso de la palabra para hablar en contra el diputado Alejandro Sánchez Camacho. Dispone de diez minutos.

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO.**- Señor Presidente. Me permite antes de iniciar, si de favor instruye a la secretaría leer el artículo 103 de nuestra normatividad.

**EL C. PRESIDENTE.**- Proceda la secretaría a la petición de referencia.

**EL C. SECRETARIO.**- Por instrucciones de la presidencia, daremos lectura al artículo 103 del Reglamento: “Las intervenciones se pronunciarán personalmente y de viva voz, en un término máximo de veinte minutos. Se exceptúan del término anterior la presentación de iniciativas, votos particulares y aquellos casos que el Pleno expresamente así lo acuerde”.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- En atención a la petición planteada, el tiempo de cada orador será de veinte minutos.

**EL C. PRESIDENTE, ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO.**- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros diputados; compañeras diputadas:

Subo a esta tribuna a manifestar abiertamente como grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nuestro absoluto rechazo al dictamen que hoy se presenta ante esta representación popular, ya que en él yacen inconsistencias y falta de técnica jurídica que redundarán en perjuicio del ámbito normativo y que en su aplicación provocará desigualdad social, impunidad, fomento de la prostitución en el interior de los establecimientos mercantiles, daños al erario público del Distrito Federal y desórdenes procedimentales en la obtención y disfrute de las licencias de funcionamiento y avisos de declaración de apertura, así como inseguridad pública y convulsión social por la instalación y operación de los giros negros.

Es sustento de nuestro criterio lo siguiente: Es inaceptable establecer el catálogo de licencias de funcionamiento en los

conceptos A, B y C, como si la norma jurídica regulara objetos y no conductas humanas.

Es inadmisibles establecer legislativamente los horarios de funcionamiento de los establecimientos mercantiles quitándole dicha facultad a las demarcaciones territoriales.

No se justifica en el entorno de nuestra ciudad que se divida el impacto en zonal, vecinal y social cuando el malestar y molestia de los ciudadanos no responde a una delimitación como si se tratara de figuras geométricas.

Es inaceptable que giros mercantiles que hoy día cuentan con licencia de funcionamiento, con la nueva Ley sólo requerirán el aviso de declaración de apertura.

Por otro lado, se ignora tendenciosamente que al mismo tiempo se genera un daño a la captación de recursos para el Gobierno del Distrito Federal, al no poder ya recibir ingresos ordinarios con motivo del otorgamiento de licencias de funcionamiento, revalidación, sanción y otros conceptos vinculados.

No se avanza en materia de sanciones y mucho menos en lo que respecta al procedimiento de clausura inmediata y permanente, por lo que la autoridad continuará amarrada de manos para actuar inmediata y eficazmente en casos graves ante la falta de un procedimiento que dolosamente es omitido con la ventaja para los titulares de los establecimientos denominados “giros negros”.

No se garantiza eficientemente la participación de la ciudadanía en la apertura de establecimientos mercantiles como sucede en la expedición futura de las Licencias Tipo A y B que se proponen. No se sanciona el ejercicio de la prostitución en el interior de los establecimientos mercantiles.

Pasaremos a explicar brevemente alguno de los puntos que hemos hecho referencia.

Es importante destacar la conceptualización de las licencias de funcionamiento que contiene la propuesta. Ella ignora por completo que la actual legislación en la materia regula fundamentalmente actividades mercantiles. Esto nos obliga a asegurar que la actual ley es mejor en técnica jurídica, que la que aquí se ha propuesto.

El manejo de concepto, como se indica en el dictamen, dará lugar a interpretaciones, la mayor de las veces contrarias al ánimo del legislador y de la propia autoridad.

Sin duda que esto provocará que principalmente los particulares hagan un manejo caprichoso unilateral, ventajoso para sus intereses y sobre todo parcial de la ley con el propósito de no sólo eludir el cumplimiento de la

misma, sino colocarse en planos de invulnerabilidad normativa.

Convendría ilustrar lo anterior con un ejemplo. Un particular pone en operación un giro mercantil que requiere licencia de funcionamiento, por lo que con el objeto de evitarse el complicado trámite de obtención de la licencia, recurre a las ventajas que da la conceptualización de la ley propuesta, siendo para él más fácil empezar por dar un concepto a su giro mercantil distinto de los enunciados, decidiendo que se llame, por ejemplo una lonchería, una cenaduría, tienda de autoservicio, con lo cual podrá funcionar de inmediato y sólo estará obligado a presentar un aviso de declaración de apertura.

En cuanto a lo que hace a las actividades mercantiles, queda a su libre albedrío escogerlas a su conveniencia por lo que sin que se le impida la normatividad, podrá expender bebidas alcohólicas, instalar pistas de baile, música viva, contratará personal femenino o masculino para que haga acompañamiento de baile y fichas, etcétera.

En resumen, el dictamen tiene erróneamente a conceptualizar los giros mercantiles en lugar de regular las actividades mercantiles.

La conceptualización de giros es tan sólo una cortina de humo, que va a disparar los índices de ilegalidad de los grupos de delincuencia organizada y de aquellos acostumbrados a violentar la legalidad en función de sus intereses.

Por eso subrayamos, esta ley es la ley de los giros negros, y está hecha a la medida de las mafias organizadas de la capital. Que quede claro que la responsabilidad de tales consecuencias será exclusivamente de aquellos partidos que han venido aquí a brindar protección a tales intereses.

En materia de horarios, no cabe la menor duda que desprender la facultad del ámbito Delegacional para tal fin, para convertirla en acto legislativo, constituye una restricción a la discrecionalidad que la autoridad administrativa debe tener para la realización de sus actos de gobierno.

Cada una de las Demarcaciones Delegacionales goza de sus muy peculiares características de manera que no es posible, por poner un ejemplo, crear una comparación entre la Delegación Milpa Alta con la Delegación Cuauhtémoc, no sólo por las costumbres, actividades profesionales y de trabajo, por relaciones sociales, familiares y culturales, sino también por relaciones en su distracción cotidiana.

La creación de horarios en la ley, significa, en otras palabras, que se concibe a las Demarcaciones Delegacionales en un plano de igualdad en materia de establecimientos mercantiles, lo que objetivamente representa un daño social para aquellas en que se incide

negativamente con giros de alto impacto social. Para algunas comunidades, situación indeseable.

Lo que sí corrompe, señores diputados, es el otorgamiento de licencias de funcionamiento, siendo una ficción lo aducido de que la corrupción lo es el manejo discrecional por la autoridad de los horarios. Lo que corrompe, es promover leyes que se presenten a la simulación y a la ilegalidad. Hacer un discurso de representación popular y dar espaldarazo a la ilegalidad, a los ciudadanos, es una cuestión de incongruencia.

Queremos anotar que el asunto de los horarios no es menor cosa, es un asunto de seguridad pública. Tan sólo les queremos señalar que en el Distrito Federal, del 5 de diciembre del 2000 al 4 de junio del 2001, los homicidios culposos que se relacionan con alcohol y droga se incrementan de manera profundamente alarmante precisamente en los horarios de 01:00 a 6:00 de la mañana, alcanzando cerca del 48%, mientras que en el transcurso del día este efecto solamente es del 24%.

Sin duda alguna, prácticamente se duplica la posibilidad que la inseguridad pública en estos horarios, producto de consumo de alcohol y de drogas, se incremente de manera significativa.

Por otro lado, el impacto zonal, vecinal y social, parece más una posición doctrinaria y por ende teórica, que el reflejo de una protección legislativa. Resulta incuestionable que en nuestra ciudad hay un hacinamiento donde convivimos millones de seres humanos, por la que los espacios urbanos casi no existen. Son muchísimas las personas que ocupan cada kilómetro cuadrado del territorio del Distrito Federal para vivienda, comercio, empresa o industria.

Por otro lado, se mezclan distintos extractos sociales, siendo muy pocos los focos sociales privilegiados bien definidos, en contraste con los grandes sectores de pobreza, sobrepoblamiento, irregularidad y heterogeneidad social, económica y familiar.

Bajo esta realidad ineludible y latente, queda claro que no es posible hacer una división de esa naturaleza, ya que de acuerdo a las características de nuestra Ciudad de México que se han precisado, sólo podría afirmarse que el impacto es único y exclusivamente social. Sin duda que lo zonal y vecinal no excluyen lo social, por lo que deviene incorrecto plantearlo como lo hace el dictamen en cuestión.

Nuevamente los discursos pretenden distraer el alcance verdadero del impacto que ocasiona la extensión de giros negros, cuando todos sabemos que su impacto afecta el entorno social en el que está ubicado, y si no fuera así, invito a los diputados que son promotores de esta iniciativa a que vivan en las cercanías de este tipo de establecimientos y sentirán en carne propia los desencantos de tal decisión, y si no, ya le llevaremos al diputado Toscano a una buena



tardeada en la esquina de su casa para que vean lo que se siente.

La participación ciudadana es uno de los temas más comentados, tan es así que el gobierno de la ciudad ha presentado una iniciativa de carácter nuevo para la Ley de Participación Ciudadana.

En la ley vigente no se concibe el resultado de una consulta vecinal como vinculatorio para cualquier acto de autoridad, con lo cual resulta que esta disposición no podrá ser aplicable en la realidad, y con esto queda de lado el sector fundamental, que verá impactada la vida cotidiana por esta iniciativa, nos referimos a los habitantes de esta ciudad.

Por si esto fuera poco, la propuesta sólo es tomada en cuenta para los giros mercantiles amparados en la categoría "C", se deja de tomar en cuenta que la opinión de los vecinos es indispensable no solamente en estos giros mercantiles sino en todos, para lo cual es menester regular su intervención en el proceso sin incurrir en un exagerado proteccionismo comunitario que revierta en desaliento para quien quiera abrir y operar un establecimiento mercantil; pero que no quepa duda que la opinión de los vecinos es determinante para estas decisiones.

El dictamen olvida esta opinión ciudadana y pasa por alto la consulta vecinal que la Coordinadora de Comités Vecinales en el Distrito Federal llevó a cabo unos meses, resultando con propuestas alentadoras, con sugerencias que vienen de abajo y que bien podrían ser consideradas en la propuesta de la Ley de Establecimientos Mercantiles; es un esfuerzo generoso de los comités vecinales que no podemos dejar pasar por alto.

Tal es la disposición de ellos para luchar para que no se imponga esta ley, que incluso llegaron a hacer una consulta vecinal, donde más del 95% rechazó la ley de los giros negros y, por si eso fuera poco, también estuvieron en la disposición de hacer una huelga de hambre. No dudamos que esta actividad imponente va a continuar, y si es necesario solicitar al Jefe de Gobierno que vete esta ley, estoy seguro que se va a hacer.

El dictamen ya no sanciona el ejercicio de la prostitución dentro de los establecimientos mercantiles, por lo que ahora en cualquiera de ellos se podrá ejercer libremente y sin prohibición alguna. En este tema absurdamente se creó una fórmula risible mediante la cual se afirma que el problema queda resuelto al prohibirse la comisión del delito de lenocinio o infracción de carácter administrativo, cuando es explorado derecho que el delito de lenocinio es una conducta específica que contiene al ejercicio de la prostitución pero no a la inversa, en que se puede ejercitar prostitución sin incurrir en el delito de lenocinio.

Por otro lado, a quién pretenden engañar, afirmando que la

prostitución puede constituir una falta administrativa, lo que queda desmentido si tan sólo diéramos un vistazo a la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal, donde en una sana lógica legal obtenemos que la prostitución en el interior de un establecimiento mercantil no es sancionable.

Por lo anterior, compañeros y compañeras, hay razones más que suficientes para impedir que se dé la luz el día de hoy a una luz contraria a los intereses de quienes nos han elegido.

Hago la exhortación a todos los diputados y diputadas de esta soberanía para que apelemos a nuestro bien criterio, experiencia y certeza legislativa; a nuestro compromiso con la ciudadanía y su futuro y evitemos el daño que se va a ocasionar con la entrada en vigor de esta ley.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Permítame un segundo, diputado. Dígame, diputado Widmer.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ (Desde su curul).**- Señor Presidente, para consultar al orador si me permite una interpelación.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Le permite la interpelación, diputado?

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO.**- Pues ya me quitó la inspiración, ya iba yo a acabar. Por favor.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, diputado Widmer.

**EL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ (Desde su curul).**- Gracias.

Señor diputado, ya que está hablando usted de lenocinio, ¿podría ilustrarnos diciéndonos cuáles son los elementos que tipifican esta figura jurídica, esta conducta ilícita?

**EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO.**- Lamento que venga usted a un curso intensivo de proceso penal y legal y más lamento y me preocupa que si usted es uno de los impulsores de esta ley, hoy nos esté preguntando públicamente cuál es el marco legal de esta definición. Yo le pido que en todo caso si tiene estas dudas, puede ir a un curso al "instituto patrulla" para ver si le pueden ayudar.

Muchas gracias, compañeros y compañeras.

**EL C. PRESIDENTE.**- Para hablar a favor del dictamen, tiene el uso de la palabra la diputada Margarita González Gamio.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO.**-

Señor Presidente; Honorable Asamblea:

Antes de hablar de los avances y beneficios que tiene el decreto de ley que el día de hoy nos ocupa, vale la pena explicar el por qué de sus limitaciones.

En la iniciativa que se analizó en comisiones se proponía, entre muchas otras cosas, reconocer la realidad nocturna de la ciudad, diseñando un ordenamiento jurídico que permitiera a los capitalinos tener mejores condiciones de seguridad, protección civil e igualdad en el acceso a la diversión, derecho de todas y todos los mexicanos.

Por ello, se diseñó una licencia tipo C que no pretendía ni permitía por su diseño que aumentaran este tipo de giros, centros de baile erótico y tiendas de productos pornográficos o relacionados con el sexo. Por el contrario, la propuesta daría a la autoridad, elementos legales para evitar, como hoy, desafortunadamente, sucede, que al amparo de licencias para restaurante o bar muchos lugares se convirtieran en giros de alto impacto vecinal, como el que tanto sufren los señores vecinos.

La propuesta daría orden a la vida nocturna, seguridad a los usuarios, protección a los trabajadores de estos giros y tranquilidad a las zonas habitacionales de que no se podían instalar más tipos de estos negocios.

Lamentablemente, la propuesta de este tipo de giros se topó con la actitud demagógica del gobierno de la ciudad que, con provinciana ingenuidad, supone que la vida nocturna de una capital como esta desaparecerá sólo por ignorarla.

Con ánimo de llegar a una ley consensuada, nos reservamos, como ustedes los que están votando en contra esta ley el día de hoy, diversos artículos para quitar las licencias de tipo C. Así lo haremos.

Esta Asamblea queda en deuda con la ciudad en su responsabilidad de dotar al Ejecutivo de instrumentos legales que le permitan ordenar y controlar, efectivamente, la operación e instalación de giros de alto impacto.

El Gobierno tiene una deuda, una gran deuda por oponerse por todos los medios a que el legislativo le diera estos instrumentos y cumplieran con su labor.

Sin menospreciar el alto impacto de estos establecimientos, también debe recalcar que no representan ni siquiera el 10% del total de los negocios que regula la presente ley. De ahí la importancia de esta norma.

Se trata de un instrumento que regula la apertura y el funcionamiento de todo tipo de negocios, desde el pequeño taller mecánico, la miscelánea, la papelería y la tienda de abarrotes, hasta los grandes hoteles en los comerciales, restaurantes y centros de diversión que representan la

tercera parte de la economía de la ciudad.

Esta ley como pocas, tiene que ver con la vida cotidiana de una gran parte de los capitalinos, ya sea como propietario de un negocio, como empleado del mismo o usuario de la gran gama de giros que regula esta norma.

Los contenidos de este dictamen, encuentran destinatarios de carne y hueso que se verán ampliamente beneficiados con sus disposiciones. Por ejemplo, las personas con discapacidad tendrán igualdad de oportunidades para acceder a restaurantes y establecimientos de hospedaje y de todo tipo al contar con listas de precios y menú con escritura Braille, así como promover la instalación de rampas para su acceso y permitir a los invidentes entrar con sus perros guía a los comercios. Hoy muchos no lo hacen.

Con esta ley, ningún ciudadano podrá ser discriminado por motivo de raza, sexo, religión, preferencia sexual, condición física, socioeconómica o por ningún otro motivo al ingresar a un establecimiento mercantil como sucede el día de hoy.

Por primera vez, este ordenamiento obliga a los titulares de establecimientos donde se vendan bebidas alcohólicas a exigir una identificación oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad a los asistentes.

En este mismo tenor, el de protección a los menores de edad, la ley instruye por primera ocasión la creación de un registro de video juegos que permitirá su control por parte del gobierno, en función de la agresividad que pueden contener para proteger la salud mental de nuestros niños y garantizarles una dirección libre de violencia.

Es de destacarse, que tanto los establecimientos que requieren licencia de funcionamiento tipo B, como los de video juegos, en ningún caso podrán instalarse a menos de trescientos metros de la puerta de cualquier centro de educación básica. Esto es fundamental para los padres de familia.

La severidad en la ley, para quien venda alcohol o cigarros a menores, promueva la prostitución o la pornografía infantil, el lenocinio del que aquí se hablaba o el narcotráfico, sin duda responden a la legítima preocupación ciudadana al castigar con clausura inmediata, permanente y revocación de licencia a la gente que lo hagan, además de las responsabilidades penales a quien pretenda atentar contra niñez y juventud.

Con esta misma severidad, se castigará a quien utilice documentos falsos o declare con falsedad al manifestar la apertura de un negocio. La corrupción encuentra en esta ley a un enemigo frontal.

El proyecto, plantea la prohibición expresa de las barras libres y similares que se han convertido en muchos casos en peligrosos mecanismos de producción de distribución

de bebidas adulteradas, falsificadas o de baja calidad estas barras libres, además estimulan un mayor consumo de alcohol y ponen en riesgo la salud de los consumidores, en su mayoría nuestros jóvenes. Particular importancia le da el proyecto a los temas relativos a la protección civil.

Por ello, los capitalinos contarán en los negocios de la ciudad con medidas de seguridad tendientes a proteger la salud, su integridad física y su vida adentro y fuera de los establecimientos. Entre otras medidas destacan el seguro de responsabilidad civil, un mapa que ubique la ruta de ubicación, dispositivos para el control de siniestros e instalación de aislantes, de sonido para mitigar los ruidos.

La inclusión de horarios específicos para cada giro es un elemento nuevo de la ley, que sin duda dará certeza tanto a propietarios como a usuarios, evitando la discrecionalidad que conlleva a las prácticas desviadas que conocemos, quizá por eso algunos quieren seguir con estas prácticas y con esta discrecionalidad.

Mayor certeza jurídica representa también la inclusión de plazos y requisitos específicos para tramitar licencias y manifestar aperturas de negocios, dando a la autoridad la oportunidad de resolver en tiempo, pero evitando que estos plazos sean muy largos y propicie, como pasa hoy en día, la corrupción. Por ello, se incluye la afirmativa ficta en el caso de que vencido el plazo la autoridad no conteste la solicitud del particular.

En el mismo sentido se encuentra la disposición por la cual la revalidación de licencias se llevará a cabo cada tres años, quitando trámites engorrosos anuales y cortándole el paso de nueva cuenta a la corrupción.

La ley atiende a la justa demanda de muchos capitalinos al poner reglas claras para la operación de los acomodadores, mal denominados Valet Parking, garantizando quienes presten este servicio se hagan efectivamente responsables, como a través de un seguro; del seguro correspondiente de los vehículos en custodia y que de ningún modo puedan operar estacionando los automóviles en la vía pública o en las banquetas, como pasa hoy en todas las colonias de la ciudad.

El dictamen en comento resuelve un viejo vacío legal sobre estacionamientos, que había generado en muchos casos el abuso de empresarios. Así ahora la ley reconoce diferencias entre los estacionamientos públicos como tales y aquellos vinculados a un establecimiento mercantil, como centros comerciales, hoteles, hospitales, en estos casos los usuarios contarán con tarifas preferenciales en el pago de estacionamiento.

Con la presente ley la autoridad tendrá mejores elementos para responder a las demandas ciudadanas al tiempo que fomenta y facilita la instalación de negocios que la ciudad

requiere.

Compañeras y compañeros legisladores: Por estas y muchas razones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, los exhorto a hacer un voto razonado, en conciencia, sin permitir que las decisiones legislativas se vean influidas por diferencias partidistas o por las presiones políticas. Nuestro único compromiso es con los ciudadanos, en especial con los niños y jóvenes de la ciudad.

Antes de finalizar quisiera hacer un exhorto a todos los compañeros diputadas y diputados, con el fin de que voten con conciencia, no con criterios partidistas. Antes que nada está el bienestar de nuestros hijos y de nuestros jóvenes.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para hablar en contra, tiene el uso de la palabra la diputada Carmen Pacheco, hasta por veinte minutos.

**LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO.-** Gracias, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados: Es más difícil argumentar en contra de cualquier propuesta que alguien realice, porque hay que tener todos los argumentos y elementos jurídicamente de la técnica legislativa y del contenido de alguna propuesta para poder argumentar en contra.

Sin embargo, y reconociendo, porque eso sí lo tengo que reconocer, que fue una propuesta que ha venido siendo trabajada desde hace mucho tiempo por un grupo de diputados, a los cuales no descalifico.

Sin embargo, es importante decir en esta tribuna que en forma y tiempo fueron realizadas un conjunto de propuestas, de observaciones, inicialmente se hicieron una serie de observaciones que tenían que ver con la técnica legislativa.

En una segunda fase se hicieron observaciones de algunos artículos reservados, en lo personal, aquellos artículos que tenían que ver con la venta de bebidas o con algunas acciones que desde nuestro punto de vista propiciaban la inducción de la prostitución sobre todo la prostitución infantil.

Quiero decir que se utilizaron una serie de argumentos teóricos, una serie de argumentos retomados de estudios serios, realizados por la Secretaría de Salud, como es la encuesta nacional de adiciones, realizada en 1998.

También es importante decir que de esas observaciones a los artículos que habían sido reservados en las mesas de trabajo, hubieron propuestas que fueron retomadas, también hay que decirlo, pero haciendo una revisión de las dos propuestas de dictámenes, una que fue aprobada en el mes

de junio por la comisión, a esa fue en donde hicimos las observaciones y haciendo una revisión de la última versión circulada, todavía hay un conjunto de lagunas y un conjunto de contradicciones violatorias desde mi punto de vista a la Ley General de Salud y sobre todo al Reglamento de Prevención del Alcoholismo y de las Adicciones.

Eso nos hace plantear un paréntesis en el análisis de esta iniciativa. Hay, en segundo lugar, una situación que determina el que una servidora tenga una posición no a favor de esta iniciativa.

En primer lugar, lo que he planteado; segundo lugar, apoyando a la mayoría de mi grupo parlamentario en donde no estamos a favor de las licencias C, coincidimos plenamente, pero hay un factor fundamental que nos hace tener cuidado sobre el dictamen de esta ley y que es el resultado de una encuesta realizada en el mes de mayo de este año por el Gobierno de la Ciudad sobre la percepción de los cambios a la Ley de Establecimientos Mercantiles.

Esta encuesta fue realizada a mayores de dieciocho años en las 16 Delegaciones del Distrito Federal y fue realizada en las colonias que cuentan con giros negros, bares y discotecas, y hay resultados que desde mi punto de vista debieron haber sido considerados, porque fue un estudio realizado a través de una muestra con una confianza de 95% y se aplicó un total de 895 entrevistas. Solamente voy a referirme a tres aspectos fundamentales.

Una de las preguntas fue: ¿Usted prefiere que los bares y discotecas en la ciudad estén abiertas hasta...? Preguntan una serie de horarios y el 40% del 100%, se pronunció porque fuera hasta las 2:00 de la mañana; el 30% se pronunció porque fuera hasta las 4:00 de la mañana; el 11% se pronunció porque fuera hasta las 6:00 de la mañana; el 6% por otro horario; el 9% no le interesa; el 4% no sabe, y el 0.3% no dio respuesta.

Otra pregunta importante fue: ¿Usted está de acuerdo o en desacuerdo que los bares o discotecas se encuentren cerca de centros de estudio? El 82% de los entrevistados estuvo en desacuerdo. Sólo el 8% estuvo de acuerdo.

Lo de barras libres se señala que ya se retiró. Una pregunta sería: ¿Está usted de acuerdo o en desacuerdo que desaparezcan las barras libres de los bares y discotecas? El 48% estuvo de acuerdo; el 30% estuvo en desacuerdo.

Así, esta encuesta de opinión podrán preguntarse por qué la tengo. Esta encuesta fue turnada a todos los integrantes de la Comisión de Gobierno para que pudiéramos analizarla y pudiéramos en base a esta opinión, a estos resultados de esta encuesta de opinión, también un poco mediar en la iniciativa de reformas a la Ley de Establecimientos

Mercantiles que se estaba trabajando.

Es en ese sentido que sin haber sido discutido este nuevo elemento, sin haber sido discutido plenamente al interior de mi grupo parlamentario la última propuesta es que en ese sentido que nosotros estamos y planteamos todavía hasta hoy en la mañana un espacio para poder construir un acuerdo.

Hoy está a consideración de este Pleno ya la propuesta de dictamen. Solamente hago una invitación a que se consideren estos elementos que han sido planteados y que creo que debería de reflexionarse en torno a la propuesta que va a ser dictaminada el día de hoy.

Igual que la diputada González Gamio, nos interesan no solamente nuestros hijos, nos interesan todos los jóvenes de esta ciudad, más cuando conocemos cuál es una de las problemáticas sociales que aquejan a esta juventud, y cuando conocemos que cada vez se ha incrementado el consumo de bebidas alcohólicas en los jóvenes y en los adolescentes. Es en ese sentido que nosotros buscamos construir un acuerdo.

Yo dejo este planteamiento, esta posición, a los diferentes grupos parlamentarios que el día de hoy habrán de decidir el resultado de este dictamen. Pero sí era necesario puntualizar, señalar el por qué tomamos la decisión el día de hoy, y no solamente quedar como una posición en contra a una propuesta sin tener alternativas, sin tener razones del por qué estamos no avalando la propuesta que hoy será presentada y dictaminada en este Pleno de esta Asamblea.

Por su atención, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para hablar a favor, tiene el uso de la palabra el diputado Federico Döring, hasta por veinte minutos.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.-** Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados, en primer término, he de reconocer la calidad moral, la mesura con la que ha subido quien me antecedió en el uso de la palabra, fundamentalmente porque no puedo dejar de señalar que lo que ha vertido en esta tribuna son inquietudes que podemos o no compartir, con las cuales podemos o no empatizar, pero que son por sobre todas las cosas respetuosas, sensatas, no descalifican, no injurian, no calumnian, no destruyen. Tal y como lo dijo la diputada Pacheco, intentan la construcción.

Es en ese sentido que me parece que el dictamen de referencia, si bien no es perfecto, sino todo lo contrario, perfectible, como toda obra humana, tiene grandes, grandes avances que no pueden ser soslayados y no debemos ni

podemos ponderar lo que no hemos alcanzado por encima de lo que hemos alcanzado. Hay que analizar qué es lo que hemos alcanzado.

El dictamen de referencia otorga seguridad jurídica respecto al giro que se ejerce, al contemplar dos tipos de licencia de funcionamiento en atención al impacto que se generen; la Licencia tipo A, para salones de fiestas, restaurantes, establecimientos y hospedajes, salas de cine, teatros y auditorios; y la Licencia tipo B, para cervecerías, pulquerías, bares, cantinas, discotecas, salones de baile, peñas y cabaret.

Realidad que ya existe en la ciudad, no estamos creando nuevos giros comerciales, no estamos fomentando mayor consumo étílico, es una realidad que existe allá afuera y que la norma jurídica, si tiende a tutelar la actividad, debe de reconocer en toda su cabalidad.

El dictamen establece los horarios de servicio y venta de bebidas alcohólicas de los establecimientos que requieren la licencia de funcionamiento, ya que actualmente este es un foco de gran corrupción y operan fuera del horario autorizado; además para licencia se especifican los servicios que puede prestar y los términos en que estos deben prestarse.

Las violaciones a la ley actualmente son sancionadas con multas mucho menos estrictas que las que se plantean en el dictamen, dado que se establece en el cuerpo del dictamen una sanción real y proporcional al daño que ocasionen en observancia del texto legal...

**EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Permítame, diputado. Dígame, diputado Serrano ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).**- Si me permite el diputado Döring de hacerle una pregunta.

**EL C. PRESIDENTE.**- ¿Acepta la interpelación, diputado?

**EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.**- Sí.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, diputado Serrano.

**EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).**- Diputado, usted dice que es una realidad lo que estamos viviendo y hay que reglamentarla.

Yo le pregunto: ¿los homicidios, la prostitución, el tráfico de droga es una realidad sí o no?

Gracias por su respuesta.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.**- Le voy a dar una respuesta muy clara, concisa y concreta. Tiene usted razón, ha descubierto el hilo negro, sí son una realidad lo que usted mencionó.

...pero con respecto al dictamen, se prohíbe la modalidad de la barra libre y cualquier otra similar, sancionando con clausura definitiva la inobservancia de esta disposición; se sanciona hasta con cien mil pesos de multa y con la clausura permanente del establecimiento a quien prepare o expendan bebidas adulteradas; se prohíben los actos sexuales en vivo que se presenten como espectáculos en el interior de los establecimientos mercantiles; se obliga a los propietarios de cantinas, bares, discotecas, entre otros, a utilizar aislantes de sonido para no afectar los derechos de terceras personas; se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a personas en evidente estado de ebriedad; se prohíbe a todos los establecimientos mercantiles exhibir material pornográfico hacia la vía pública; se cuida la seguridad de los usuarios al establecer normas más estrictas en materia de protección civil.

Esta norma nueva que hoy se propone, cuida también la niñez. Aquí hablaba la diputada Pacheco del abuso de menores en una de sus vertientes, y se protege a la niñez porque ningún establecimiento mercantil con licencia de funcionamiento Tipo B podrá ubicarse a menos de trescientos metros de escuela alguna; porque prohíbe establecimientos mercantiles donde la pornografía y la prostitución infantil se ejerzan, sancionando a quien lo promueva hasta con cien mil pesos y la clausura al establecimiento, independientemente de las sanciones penales a que haya lugar; porque prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a los menores de edad sancionándolas con multas hasta de 100,000 pesos, además de clausurar en forma permanente el establecimiento; porque prohíbe la venta de cigarros a los menores de edad sancionando con multa hasta de cien mil pesos y en caso de reincidencia con la clausura del establecimiento; porque con el registro de videojuegos se clasifican en atención a la edad de los usuarios los mismos, para proteger a los niños de imágenes violentas o pornográficas; porque las emisiones de ruido de los videojuegos deberán respetar los límites establecidos por las normas oficiales mexicanas.

El dictamen contiene una norma que protege de los abusos en los cobros de los estacionamientos públicos al establecer tarifas preferenciales para los usuarios de cines, teatros y centros comerciales por las primeras dos horas de servicio, porque obliga a los titulares u operadores de los establecimientos vinculados a un establecimiento mercantil a otorgar una tarifa máxima por cada 24 horas en los lugares donde se requieran estancias prolongadas, en estos casos

la tarifa no podrá ser mayor al equivalente a cinco horas de servicio; porque prohíbe expresamente a los acomodadores de vehículos a utilizar la vía pública para estacionar los automóviles, sancionándolos hasta con 100,000 pesos de multa; porque obliga a los titulares de los estacionamientos públicos a contratar un seguro que cubra a los usuarios el robo total de su vehículo y a pagar su deducible; porque ningún nuevo establecimiento mercantil podrá abrir sin contar con los cajones de estacionamiento que marca el Reglamento de Construcciones.

Este dictamen contiene la aprobación de una norma que combate a la discriminación, lo pongo en el contexto de otra intervención que escuché, donde la citó, alguien arrojó luz jurídica sobre lo que es la realidad administrativa del Distrito Federal, alguien dijo: “Que la discrecionalidad es una potestad que debe de tener la autoridad administrativa”, así se acaba de decir hace quince ó veinte minutos en esta tribuna, “la autoridad administrativa debe de tener la discrecionalidad de manejar los horarios de funcionamiento de los establecimientos mercantiles”, pues no, la realidad es que no tiene, puede ser eso desde la óptima pecuniaria de algunos funcionarios capitalinos, pero no desde la óptica de lo que debe ser la norma jurídica de observancia general y obligatoria, por eso es que no la compartimos.

Pero combatimos la discriminación porque la ley establece la obligación a los restaurantes, a los titulares de los restaurantes y a quienes requieren de licencias tipo B y C a contar con cartas y menús sin escritura de tipo braille; porque establece la obligación de permitir la entrada a personas invidentes acompañadas de sus perros guías; porque obliga a los establecimientos mercantiles con licencias de funcionamiento de tipo B y C a colocar en la entrada un letrero que diga: en este establecimiento no se discrimina por motivos de raza, religión, orientación sexual, condición física o socioeconómica, ni por ningún otro motivo; porque obliga a los titulares de todos los establecimientos mercantiles a evitar aglomeraciones en la entrada principal que obstruya la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones; porque obliga a los titulares de los establecimientos a permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite respetando el orden de llegada.

La nueva Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles aprobada en comisiones unidas y que hoy pasa al Pleno, considera una verdadera simplificación administrativa, al mandar una licencia para giro en función al impacto que generen, al ordenar la revalidación de la licencia de funcionamiento cada tres años y al cambiar al régimen de declaración de apertura a los estacionamientos, videojuegos, billares y boliches, restaurantes que sólo vendan alimentos y vinaterías.

Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que hoy se vota es producto de meses de trabajo, de consulta con la

ciudadanía y los demás actores implicados en esta área de la vida pública; no es producto de la prisa o del vapor legislativo, sino una ley construida bajo la luz del consenso o de lo que fueron cuando menos esfuerzos nobles, fidedignos, fehacientes, acreditados por todos los grupos parlamentarios de alcanzar el consenso.

La Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles es nueva norma jurídica a la altura del asiento de los poderes federales, a la altura de la Ciudad de México.

Por ello, el grupo parlamentario de Acción Nacional votará a favor de este dictamen, consciente que a veces las políticas públicas requieren responsabilidad y no sólo deplorables cuidados en aras de la rentabilidad electoral.

Como dije anteriormente, me parece que debemos privilegiar lo que se ha alcanzado por encima de lo que no se ha alcanzado; lo que se ha construido por encima de lo que se ha discrepado. Ese es el objeto para el cual fuimos electos todos en esta Soberanía. Ciertamente hay divergencias, hay divergencias entre grupos parlamentarios y al interior de los propios grupos parlamentarios; pero lo que procede hacer en este momento es votar a favor del dictamen, para después, si alguien desea presentar una reserva de algún artículo en lo particular, podamos perfeccionar la normatividad.

Muchas gracias, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se pregunta si este dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a los diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO (Desde su curul).-** Me reservo los siguientes artículos: 1, 2, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 46, 47, 53, 57, 60, 63, 64, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84; Sexto Transitorio, Séptimo Transitorio, Octavo Transitorio y Noveno Transitorio.

**EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí diputado, con qué objeto.

**EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA (Desde su curul).-** Para razonar mi voto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En un segundo, por favor. ¿Algún otro diputado o diputada que quiera hacer alguna reserva?

**EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE**

(Desde su curul).- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante diputado.

**EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE (Desde su curul).-** Sí, diputado Presidente los artículos 10, 20, 24 y 25.

**EL C. DIPUTADO IVÁN REYNALDO MANJARREZ MENESES (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí diputado, adelante.

**EL C. DIPUTADO IVÁN REYNALDO MANJARREZ MENESES (Desde su curul).-** Artículo 25.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Alguna otra diputada o diputado que desea hacer alguna reserva?

Diputado Maximino, se pasó el tiempo para que usted hiciera su mención, pero después de la reserva y antes de entrar propiamente a ella, tiene usted el uso de la palabra.

**EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, diputado Serrano.

**EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).-** Igual que el diputado, también para razonar mi voto.

**EL C. PRESIDENTE.-** Miren, vamos a ser cuidadosos del procedimiento. Se les preguntó en su oportunidad, luego se pasó a hacer la reserva, vamos ya con los tiempos muy encima y yo le ruego en el ánimo de que salgamos bien librados todos de esta situación, que seamos cuidadosos con los tiempos y vamos a repartirlos si no tienen ustedes inconvenientes en diez minutos y en diez minutos, para proceder ya propiamente con la reserva de votos.

**EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, diputado Castillo Mota, a sus ordenes.

**EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA (Desde su curul).-** Yo le rogaría al señor Presidente, que antes de pasar a las reservas de los artículos, votáramos en lo general el dictamen, y después nos fuéramos a lo particular.

**EL C. PRESIDENTE.-** Vamos a proceder a razonar el voto, diputado. Adelante.

**EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA.-** Gracias, señor Presidente, con su

venia.

**EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, diputado Serrano.

**EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ (Desde su curul).-** La súplica que en los mismos términos en que le dio el uso de la palabra al diputado Maximino Fernández, yo también la solicito.

**EL C. PRESIDENTE.-** Usted va hacer uso de la palabra, nada más que él me la pidió primero, le ruego espere y después hará uso de la tribuna.

Adelante diputado, por favor.

**EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA.-** Gracias, señor Presidente con su venia.

Compañeras y compañeros diputados:

Los cambios que está experimentando nuestro país son notables. No sólo la política y la economía se están transformando, también la sociedad, la cultura, los valores, incluso las prácticas sociales de los mexicanos.

Nuestra ciudad como ninguna otra, ha sido sensible a estas transformaciones e innovaciones. La sociedad capitalina comenzó desde hace tiempo, no sólo a dar la espalda al México opresivo, ha comenzado también, a dibujar una identidad colectiva...

**LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Permítame diputado un segundo. Dígame diputada.

**LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES (Desde su curul).-** Para razonar mi voto, señor Presidente, que me tome en cuenta.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muy bien, diputada, queda usted registrada. Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA.-** Gracias, señor Presidente.

...lo que caracteriza a la ciudad en este sentido, no es su uniformidad, sino su diversidad. La pluralidad de la sociedad capitalina, ha sido a su vez, sinónimo de mayor tolerancia, de un crecimiento del espíritu ciudadano, pero sobre todo, ha permitido que numerosas personas y colectivos que habitan la ciudad, cotidianamente transformen el espacio urbano, le den nuevos significados, identidad e incluso

innoven formas de convivencia colectiva.

Resulta evidente en este contexto, que los establecimientos mercantiles no estén al margen de las transformaciones y expresiones sociales. En efecto, las personas de las más diversas condiciones sociales y generaciones que viven y visitan la ciudad, no sólo buscan una diversidad mayor de ofertas, de entretenimiento y recreación, también exigen, condiciones que garanticen la calidad y seguridad de estos servicios.

Desde hace tiempo, mi fracción ha sostenido la urgencia de modernizar y actualizar el marco legal para el funcionamiento de dichos establecimientos mercantiles en el Distrito Federal.

Hemos considerado que es preciso formular y aprobar una normatividad moderna en la materia. Nos queda claro que esta legislación debe asegurar no sólo la libre convivencia de los ciudadanos, sino también, generar las garantías que salvaguarden su seguridad, integridad, así como brinden un trato igualitario a los usuarios de estos servicios.

Sabemos que el tema ha sido polémico, nos parece que se ha estigmatizado el exceso al identificarlo exclusivamente con la cuestión de los giros negros. No obstante lo anterior, nos parece vital no retrasar ni aplazar la modificación de una normatividad que ha sido rebasada.

El Partido Verde sostiene que la iniciativa presentada frente al Pleno de esta Asamblea Legislativa, es el instrumento que jurídicamente puede ordenar no sólo la infinidad de irregularidades en que operan muchos establecimientos mercantiles, sino también permite subsanar vacíos legales y generar beneficios directos a los usuarios de dichos servicios.

Es preciso decir que esta ley no atiende a criterios de orden moral, sencillamente subraya la necesidad de que la operación de estos lugares cumpla requisitos indispensables en materia ambiental, de seguridad, de protección civil, y de no afectar las garantías de los ciudadanos y de terceros, así como no estén al margen de los ordenamientos sanitarios.

Asimismo, la iniciativa al distribuir y hacer complementarias competencias y obligaciones entre el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, las Delegaciones y los titulares de los establecimientos, permiten no sólo la coordinación, sino también una responsabilidad y vigilancia compartida en la operación de los mismos.

La iniciativa de ley que se ha dictaminado, establece como obligación acatar las disposiciones jurídicas en materia ambiental: regula en efecto, los decibeles de sonido; alienta la disminución de la contaminación atmosférica generada por los automotores, al existir un control en los estacionamientos, y promueve el respeto a los usos de suelo

establecidos.

Al reglamentar funcionamientos irregulares y llenar las lagunas legales, se hace posible que las licencias, permisos, autorizaciones, declaraciones de apertura y suspensiones, no se otorguen con criterios subjetivos, es decir, que no estén sujetos a la voluntad de funcionarios delegacionales a las simpatías partidistas.

El dictamen en comento abre la posibilidad de contar con una legislación adecuada que considere medidas de seguridad, así como impida las mordidas, la censura, la represión y la clausura sin pretexto alguno.

Compañeras y compañeros legisladores, aprobar la iniciativa que se presenta hoy, nos permite fortalecer nuestro Estado de Derecho; también hace posible contar con una legislación que contenga las transformaciones de la ciudad, de aquellas que la hacen ser un espacio diverso y cosmopolita; y sobre todo ofrecer garantías y beneficios a los usuarios de estos servicios.

Por su atención, muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Tiene el uso de la tribuna el diputado Emilio Serrano.

**EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.-** Gracias, señor Presidente. Con su venia.

Nada más para hacer un razonamiento. El principal promotor de esta ley, el diputado Toscano, en su página de Internet dice: "los ciudadanos del Distrito Federal tenemos el derecho a un entorno urbano con la mínima contaminación visual", y habla mucho de los espectaculares.

Esto es lo que le dice al pueblo, le dice a la gente, le dice a los ciudadanos, a los vecinos. En su casa tiene un espectacular, por el que tengo entendido, le pagan 10,000 pesos mensuales. Esa es la incongruencia del decir y el hacer.

Una incongruencia del decir y hacer de los partidos políticos. Sabemos de antemano que vamos a perder esta votación. Hoy se va a aprobar la Ley de Establecimientos Mercantiles en perjuicio de los ciudadanos del Distrito Federal, en perjuicio de los vecinos del Distrito Federal, así como el 17 de marzo de 1995 se aprobó el incremento del IVA del 10% al 15% en perjuicio del pueblo de México; hoy se va a aprobar la Ley de Establecimientos Mercantiles como el 18 de octubre de 1990 se aprobó el Fobaproa en perjuicio del pueblo de México; hoy se va a aprobar la Ley de Establecimientos Mercantiles como el 12 de diciembre de 1998, se aprobó el IPAB en perjuicio del pueblo de México.

Nada más les digo a mis compañeros diputados que algunos votarán por línea, por disciplina institucional, aunque están



en contra de esta disposición, a los diputados decentes les digo que el costo político, el costo político lo van a pagar sus partidos políticos, porque el pueblo de México tiene memoria, tiene conciencia y esto, esto queda ahí en las páginas de la historia.

Muchas gracias, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se concede el uso de la tribuna a la diputada Dione Anguiano.

**LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES.-** Gracias, señor Presidente.

Bueno, yo creo que todos saben en esta Asamblea que el Partido de la Revolución Democrática va a votar en contra de esta Ley, y quisimos, efectivamente ser prudentes, poder decir que hubiera una moción suspensiva, porque gracias al error que tuvo el señor Presidente, en estos momentos de entrar a las reservas, nos pudimos percatar que lo que nos están presentando ahorita en lo particular, es una nueva ley, esta que nos entregaron, y por eso había una confusión al inicio, ¿cuál es el dictamen?

El dictamen de junio se queda ahí guardado, las comisiones no representan nada para esta Asamblea Legislativa, nuevamente volvemos a darnos cuenta que los diputados que fuimos votados en una elección directa, que tenemos fuero, que tenemos representación, seguimos siendo los títeres de los acuerdos que se cocinan fuera de las comisiones, y efectivamente, muchos diputados, yo lo sé, de otros partidos, que van a tener que asumir el acuerdo de sus coordinadores, se van a quedar aquí a votar en lo general y en lo particular, les guste o no les guste, por acuerdo político.

La Comisión no se ha reunido a partir de que se determinó para el proyecto de dictamen de junio. Este es un acuerdo que no pasó ni siquiera por la Comisión, y aquí es efectivamente donde viene. Elementos, compañeros diputados, tenemos muchos, los hemos dado al exterior, al interior, podríamos meternos a una discusión de muchas horas, pero también sé que la Asamblea tampoco aguanta las discusiones profundas.

Por eso un compañero diputado a representación de muchos de ustedes, va a reservarse y va a leer todos estos artículos, ésta es la Ley de Giros Mercantiles, es su ley de giros negros y los vamos a dejar, para que sea más fácil la votación.

Siendo congruentes, nosotros dimos la pelea, la discusión del dictamen de junio y vamos a votar en lo general. La congruencia tiene que estar hasta el final, pero les decimos que en lo particular ésta es su ley, no pasó por comisiones y nada tendremos que hacer los diputados que estamos utilizando la congruencia en este asunto tan importante que

efectivamente, como ustedes lo dicen, se pagarán los costos y la responsabilidad, y obviamente que podamos ser congruentes con esta línea en todos los demás aspectos.

He oído muchas veces aquí hablar de inseguridad, y la inseguridad créanme que muchos de los delitos son por la droga y por el alcohol, y aquí no fue posible ni siquiera discutir ese asunto. Nos presentan de tajada lo que no pudo hacer la Comisión, como decían los compañeros que defienden la línea legislativa, en muchos meses o en un año se hablaba, lo pudo hacer un grupito que ni siquiera pudimos conocer todos los demás diputados, ni siquiera los que se van a quedar a votar en lo particular, en representación de un solo diputado que pasará a leer todo este mamotreto de su ley, y que no fue consultado ni discutido ni siquiera en las comisiones respectivas, y que efectivamente estaban esperando la postura del Partido de la Revolución Democrática. Según como funcionara el Partido de la Revolución Democrática, nos íbamos a comer el proceso parlamentario o según como votaba el Partido de la Revolución Democrática le íbamos a dar la institucionalidad.

Eso es lo que está siendo práctica en esta Asamblea Legislativa.

Entonces, nada más restar y decirles que en lo general nos quedaremos para que quede asentado que votamos en contra, y en lo particular les vamos a allanar el camino para que definan su ley y la puedan inclusive decir que ya fue entregada unos minutos antes, unas horas antes y que se pueda omitir la lectura.

Gracias y buenas tardes.

**EL C. PRESIDENTE.-** En virtud de que se han reservado artículos para ser discutidos en lo particular, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular. Se solicita a la secretaría consultar al Pleno en votación nominal si es de aprobarse el dictamen en lo general y en los artículos no reservados en lo particular.

**EL C. DIPUTADO BERNARDINO RAMOS ITURBIDE (Desde su curul).-** Señor Presidente, solamente para retirar los artículos reservados por un servidor.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muy bien, tomamos nota, señor diputado.

Adelante, señor secretario.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación en lo general y los artículos no reservados en lo particular. Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y

apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.  
Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. El de la voz recogerá la votación por la afirmativa y el ciudadano diputado Bernardino Ramos Iturbide recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Alejandro Diez Barroso, a favor.

Iván Manjarrez, a favor en lo general.

López Granados, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Francisco Solís Peón, a favor.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Margarita González Gamio, a favor.

Miguel González Compean, en pro.

Marco Antonio Michel, a favor del dictamen en lo general.

Moreno, a favor.

Irina del Castillo, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Tomás López, en pro.

Federico Mora, en lo general, en pro.

Ernesto Herrera, a favor.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Miguel Angel Toscano, a favor.  
Widmer, en pro.

Döring, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal, en pro, y les deseamos buena tarde a los diputados del PRD que ya se van.

No nos vamos a ir, Carmen Pacheco, abstención.

Armando Quintero, abstención.

Alejandro Sánchez Camacho, en contra.

Dione Anguiano, en contra, y nada más nos vamos en este punto, diputado.

Susana Manzanares, en contra.

Yolanda de las Mercedes Torres Tello, por el Distrito XXXIX que represento, Tlalpan-Xochimilco, en contra.

Clara Brugada, en contra.

Ensástiga, en contra.

Emilio Serrano Jiménez, en contra.

Edgar Torres, en contra.

Adolfo López, en contra, y no hay bronca, quédense con su ley, ya ganaron.

Enoé Uranga, a favor.

José Buendía, a favor.

Arnold Ricalde, en pro. Son dos, SUVA y esta.

Ana Laura Luna, a favor.

Alejandro Agundis, a favor.

Camilo Campos, a favor.

Jacqueline Argüelles, a favor.

Guadalupe García, a favor.

Maximino Fernández, a favor.

Iris Santacruz, abstención.

Ruth Zavaleta, abstención.  
Carlos Ortíz, en contra.

Leticia Robles, en contra.

Ricardo Chávez, en contra.

Marcos Morales Torres, por ser esta iniciativa a favor de los giros negros y estar en contra de los ciudadanos, mi voto es en contra y le informamos a esta Asamblea que un grupo de diputados del PRD procedemos a retirarnos hasta que termine este punto.

Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo, abstención.

Cuauhtémoc Velasco, en contra.

Nava Vega, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jaime Guerrero, a favor.

Rafael Luna, en favor.

Ramos Iturbide, abstención.

Juan Díaz González, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 15 votos en contra, 6 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

En virtud de que los diputados Bernardino Ramos y el diputado Manjarrez han retirado su propuesta de artículos reservados y el único proponente es el diputado Toscano, se le solicita haga uso, previa autorización del Pleno, reservar para su votación en un solo acto, de manera nominal todos los artículos que presentó él para efectos de su modificación.

En consecuencia, se le pide a la secretaría para que en votación económica pregunte al Pleno si está de acuerdo en la propuesta de referencia.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se somete al Pleno de la Asamblea

si se está de acuerdo con la propuesta.  
Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobado, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra para hacer sus propuestas el diputado Toscano.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO.-** Gracias, Presidente.

Primero que nada, quiero aclarar que las propuestas que presentamos ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa son producto del consenso de todos los grupos parlamentarios, incluido el del Partido de la Revolución Democrática.

*Empezaré por el artículo 1º, la propuesta es que se agregue: “de orden público e interés social”, quedando: “Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles del Distrito Federal”. Todo lo demás del artículo queda igual.*

*Con relación al artículo 2º proponemos la desaparición en la fracción II del mismo de las licencias Tipo C, para quedar la autorización: “El acto administrativo que emite la Delegación para que una persona física o moral pueda desarrollar por una sola ocasión o periodo determinado alguno de los giros mercantiles”.*

*En la fracción IV cambia un error de ortografía, en lugar de: “que da como resultado”, se cambia por “lo que implica”.*

*En la fracción XI se elimina “giro con alto impacto social”.*

*En las fracciones XII y XIII, se recorren las fracciones anteriores por la eliminación de la fracción anterior, y se establece que son las actividades “que por sus características”, en lugar de “establecimientos mercantiles”, “que por las características de su actividad”, y todo lo demás permanece igual.*

*En la fracción XVI, en la licencia de funcionamiento se elimina “alto impacto social”.*

*En la fracción XX en “titulares” se cambia, por un error de gramática, “el orden de declaración de apertura y autorización”, todo lo demás permanece igual.*

*El artículo 5º en la fracción II hay un cambio de redacción, en lugar “registrar las declaraciones de apertura”, debe decir “llevar el registro de las declaraciones de apertura de los establecimientos mercantiles.”*

Se propone la eliminación de la fracción IX y se propone que se agregue la fracción décima que dice: **Dar vista al comité vecinal y demás vecinos interesados de la demarcación territorial correspondiente de las solicitudes de licencia de funcionamiento tipo B.** Todo lo demás permanece igual.

Artículo 6º, en materia de ventanillas únicas, se agrega la **fracción V: Entrega de la negativa a la solicitud de una licencia de funcionamiento.** Todo lo demás permanece igual.

Artículo 9, referente a las obligaciones de los titulares del establecimiento, se cambia la redacción en la **fracción I: Destinar el local exclusivamente,** y se elimina el local en la parte que está ahí señalado.

**La fracción III: Revalidar cada 3 años la licencia de funcionamiento.** Esto en virtud de la simplificación administrativa.

La fracción VII: **Cumplir la suspensión de las actividades –un error de redacción- en las fechas y horarios específicos que determine, en lugar de que fije, la Secretaría de Gobierno.**

En el artículo 9º hay un error ortográfico: **Con excepción de aquellos que requieran de una membresía.**

El artículo 9 fracción X cambia el artículo que hace referencia a 81 fracción I, **por el 78 fracción I.**

En la fracción XI se elimina lo relativo a la licencia de funcionamiento tipo C.

En la fracción XVII hay un error de redacción, es **dar aviso inmediato,** se le agrega, y al final se le añade también en la parte inmediatamente adyacente **del lugar donde se encuentre ubicado,** se le agrega esa última parte.

Fracción XVIII: **Contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir a los usuarios, se agrega tanto en su persona como en sus bienes,** y se sustituye por en sus bienes y personas.

En la fracción XIX hay un error de ortografía, que viene señalado en los documentos que les he entregado.

El artículo 10 cambia el encabezado y dice: **Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar o participar en las siguientes actividades,** en lugar de los titulares deberán abstenerse de realizar o participar en las siguientes actividades.

La fracción II cambia el artículo de referencia del 70 por

el 67.

La fracción III hay dos errores ortográficos...**En estos casos...”**

La fracción VII se le cambia la palabra **solicitará la intervención,** en lugar de dará.

La fracción IX, se le añade **sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.**

La fracción XII se añade esta fracción, quedando: **arrojar residuos sólidos y líquidos en las alcantarillas, sin sujetarse a las disposiciones que para el tratamiento de dichas sustancias señalen las autoridades.**

Se añade la fracción XIII: **Exhibir material o publicidad de carácter pornográfico hacia la vía pública.** Todo lo demás permanece igual.

Artículo 12, se añade la **fracción IV: Que su instalación no impida la operación de comercio preexistente.**

**La fracción III: Que no ocupen la superficie de rodamiento para la circulación vehicular.**

Se elimina la **fracción VI: Y de oficinas.** Todo lo demás permanece igual.

En el artículo 13 se corrige un error ortográfico en el primer párrafo. “Gestion”.

En la fracción I se agrega: **denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil** y se le agrega una corrección ortográfica: **así como,** en lugar de y.

En el primer párrafo de ese mismo artículo se le agrega **en un plazo,** en lugar de dentro del plazo. Todo lo demás permanece igual.

En el artículo 15 se elimina lo relativo a la licencia de funcionamientos tipo C, para quedar **con excepción de la licencia tipo B para cabarets,** esto en relación a las autorizaciones de las cuales no podrán tener las licencias tipo B y cabarets.

El artículo 17 se cambia el artículo 25 por el que hace referencia este artículo, el 26 y se le añade en el último párrafo que el periodo de funcionamiento a que se refiere el párrafo anterior no podrá excederse de 15 días naturales **y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga, revalidación o traspaso.**

El artículo 19 se elimina **lo de alto impacto social** y se cambian los artículos de referencia.

El artículo 22 relativos a los restaurantes, se le agrega al

final “que ningún caso se permitirá servir bebidas alcohólicas a las personas que no cuenten con lugar propio o a menores de edad” y, se añade un segundo párrafo que dice: “los establecimientos mercantiles que opten por ejercer como giro único, la venta de alimentos preparados, no requerirán para operar de la tramitación de la licencia de funcionamiento debiendo presentar la declaración de apertura correspondiente”.

El artículo 23 en el inciso a) se elimina **áreas comunes**, toda vez que esto se prestaba a discreción a vender bebidas alcohólicas en cualquier hotel, en cualquier establecimiento de hospedaje y se le añade en el último párrafo que, “quedan exceptuadas de la tramitación de licencia de funcionamiento los campos para casas móviles, casas de huéspedes, hostales y albergues que solo requerirían de declaración de apertura y **en ningún caso podrán vender bebidas alcohólicas**”.

El capítulo III relativo a las licencias de funcionamiento tipo B, cambia el artículo 24, se eliminan **los centros culturales** del inciso h), se agrega el nuevo **inciso h)**, **salas de cine con venta de bebidas alcohólicas** y se agrega el **inciso i)**, **cabarets**.

Se cambia el tercer párrafo relativo a los demás giros señalados en este artículo, podrán prestar los servicios de ventas de bebidas alcohólicas para el consumo en su interior; alimentos preparados, música viva, eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literatura de debate, música de debate, música grabada, música videograbada, espacio para bailar o espectáculo y **se elimina todo lo relativo a los giros de alto impacto social**.

En el siguiente párrafo **se elimina el inciso h)** que hacía referencia a las licencias tipo C, todo lo demás permanece igual.

**El artículo 25 se elimina por completo.**

El artículo 26 ahora como consecuencia del artículo anterior, se recorren un artículo a los anteriores, ahora es el artículo 25, se le agrega a la fracción I, relativo a los requisitos para la obtención de licencias de funcionamiento, nombre **comercial o denominación social del establecimiento mercantil**, se le agrega lo de “denominación social”.

Se corrige la fracción III en una falta ortográfica, así como en el lugar de “y”.

En la fracción X se cambia lo relativo a la licencia de funciones, dice: **para la expedición de licencia de funcionamiento tipo B, la demarcación territorial a través de la notificación dará vista al comité vecinal y demás**

**vecinos interesados de la unidad territorial correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que recibió la solicitud, misma que deberá ser atendida y desahogada dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se haya notificado.**

Se agrega la notificación y el desahogo se hará a través de los mecanismos establecidos en el reglamento de esta ley, los cuales no podrán ser excluyentes ni limitativos.

La fracción XI relativo a la regularización de las licencias tipo C, **se elimina.**

El artículo 27 ahora artículo 26, hay unos errores de redacción en la fracción I y II, se agrega “**para la**” en lugar “de” y la **fracción III se elimina** que es lo relativo a las licencias de funcionamiento tipo C.

**El artículo 27 antes 28, se elimina a todo lo relativo a la licencia tipo C.**

El artículo 30 ahora 29, para darle congruencia a una de las propuestas que ya hicimos en otro artículo, es que **la licencia de funcionamiento deberá revalidarse cada 3 años** y se elimina lo relativo al artículo 35 y **se deja en genérico para la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.**

El artículo 33 ahora 32, relativo a los horarios de funcionamiento, queda como sigue: Salones de fiesta con horarios de servicio permanente, con horario de venta o distribución de bebidas alcohólicas a partir de las 10:00 horas y hasta las 3:30 horas del día siguiente. **Cambia, baja media hora de las 4 a las 3:30 de la mañana.**

Lo relativo a los teatros y auditorios cambia la hora a partir de las, bueno, **permanece como estaba en la propuesta original de las 14 horas hasta la última función** y cambia las salas de cine, en donde **no podrán vender bebidas alcohólicas todas aquellas salas de cine que tengan licencia de funcionamiento Tipo A** y se agrega un párrafo final, que dice “**que de domingo a miércoles el horario de funcionamiento y de venta o distribución de bebidas alcohólicas para los salones de fiesta será de una hora menos al especificado en la tabla anterior**”.

El artículo 34, ahora 33, relativo a los horarios de funcionamiento de las licencias Tipo C cambia de la siguiente manera: “**las cervecerías, horario de venta de bebidas alcohólicas a partir de las 10 horas y hasta las 23:30**”, en lugar de las 24 horas. El mismo concepto se aplica para **pulquería**. Los bares, el horario de servicio permanece igual y **cambia la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 12 horas y hasta las 3:30 horas del día**

*siguiente, también se reduce media hora.*

*Lo relativo a la cantinas cambia también el horario de venta de bebidas alcohólicas a partir de las 12 horas y hasta las 0:30 horas del día siguiente.*

*Las discotecas también cambia a partir de las 12 horas y hasta las 3:30 horas del día siguiente.*

*Salones de baile, a partir de las 12 horas y hasta las 3:30 del día siguiente.*

*Peñas también cambia a partir de las 12 horas y hasta las 3:30 del día siguiente.*

*Salas de cine con venta de bebidas alcohólicas a partir de las 14 horas y hasta la última función.*

*Cabarets, cambia el horario de servicio y el horario de venta de bebidas alcohólicas a partir de las 20 horas y hasta las 4 horas del día siguiente y el horario de venta de bebidas alcohólicas a partir también de las 20 horas y hasta las 3:30 horas del día siguiente y se elimina lo relativo a los centros culturales y se le añade además un párrafo final que dice “que de domingo a miércoles el horario de funcionamiento y de venta de bebidas alcohólicas será de una hora menos al especificado en la tabla anterior”.*

*El artículo 35 a consecuencia de la eliminación del 25 se elimina, relativo al horario de funcionamiento de licencias Tipo C.*

*El artículo 36 reservado, ahora 34, se elimina lo relativo a las licencias Tipo C y se corrige un error ortográfico en el tercer párrafo...y no se exige...”.*

*El artículo 38, ahora 36, en el segundo párrafo cambia: “para efectos de la obtención de la licencia de funcionamiento de Tipo A, de aquellos establecimientos bajo la modalidad de club privado” se agrega lo de “Tipo A” y se agrega un párrafo final: “queda prohibida la modalidad de Club Privado a todos los establecimientos mercantiles que requieran licencia de funcionamiento Tipo B”.*

*El artículo 39, ahora 37 se cambia la definición de “cover”, por ser un anglicismo a “exista cuota de admisión general” y se elimina lo relativo a las licencias Tipo C.*

*El artículo 46 reservado, ahora 44, se le añade un párrafo, que es el artículo 47, que se incluye en el segundo párrafo de este artículo, que dice: “la delegación no podrá requerir que se anexe documento alguno con motivo de la presentación de la declaración de la apertura, salvo lo señalado en este artículo y en el artículo 43.*

*Consecuentemente se propone la eliminación del artículo*

*47”.*

*En el capítulo tercero relativo a los juegos de video electrónicos, mecánicos y electromecánicos, se cambia la fracción I, en el inciso f), es un error ortográfico, en el inciso g) se agrega “tener agrupados”, se agrega “los juegos”, también es un error gramatical y se hace la referencia al nuevo artículo 52, en lugar del 55, se le agrega además un párrafo final, dos párrafos finales en esta fracción, que dice: “para el caso de emisiones de audio o ruido la delegación verificará periódicamente que su volumen se mantenga en los decibeles autorizados”, además se le agrega: “los procedimientos de medición se realizarán conforme a lo que establezca en el reglamento de esta ley y con base a la Norma Oficial Mexicana correspondiente, todo lo demás queda igual.*

*El artículo 57 reservado ahora 54 cambia, en lugar de las farmacias, misceláneas, papelerías, tiendas de abarrotes, salchichonería, cambia por “los establecimientos mercantiles que para su operación requieren declaración de apertura, podrán tener”. Todo lo demás permanece igual.*

*Artículo 60 reservado ahora 57, son errores ortográficos, fracción II, se le agrega: “contar con iluminación”; fracción III, “tenemos una señalización”; fracción IV, “contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios en su persona o en la de terceros”, es un error gramatical. Todo lo demás permanece igual.*

*Artículo reservado 63 ahora 60, se agrega: “cuando el establecimiento mercantil no cuente con estacionamiento en el mismo local”, y se agrega lo siguiente: “y de acuerdo a la legislación correspondiente deba contar con espacios para estacionar los vehículos de los clientes que genera”, deberá. Todo lo demás permanece igual.*

*Artículo reservado 64 ahora 61, se agrega el segundo párrafo: “para los efectos de esta ley se entenderá por tarifa preferencia aquella que otorgue a los clientes de los establecimientos mercantiles un descuento sobre la tarifa al público en general, en todo caso, el descuento que se otorga no podrá ser menor al 50 por ciento de la tarifa autorizada”, y se agrega el siguiente párrafo: “además cuando existan estancias prolongadas, deberán cobrar únicamente hasta cinco horas por cada periodo continuo de 24 horas. Se entenderá por estancias prolongadas aquellas que excedan de cinco horas de servicio”. Consecuentemente por la nueva redacción desaparece el párrafo, el quinto párrafo de este artículo, todo lo demás permanece igual.*

*El artículo, los artículos 73, 74, o esa, el artículo 76 reservado, 77 reservado y 78, toda vez que hubo cambios y modificaciones en los artículos 25, 35 y el 47, hay modificaciones en las sanciones, por lo tanto se hace la*

corrección de los artículos en este cuerpo de dictamen. El artículo 80 reservado ahora artículo 77, fracción IV, se hace una corrección gramatical; en la fracción IX se hace una corrección gramatical también y se le agrega: **“y la salubridad de los ciudadanos o interfiera la protección civil”**; fracción X, se añade: **“cuando sea falso el documento”**, es un error gramatical que se corrige.

El artículo 81 reservado ahora 78 también es un error gramatical, se agrega la palabra **“sujetándose”** en lugar **“y se sujetarán”**, y en la fracción II: **los que realicen o exhiban** en el interior de los establecimientos mercantiles. Esto lo leo dos veces, porque una diputada del PRD dijo que esta ley permitía la exhibición adentro de los establecimientos mercantiles, y aquí queda muy claro en la fracción II que queda estrictamente prohibida y se someterán al procedimiento de revocación de oficio. Todo lo demás permanece igual.

El artículo 82 reservado ahora 79, todos los artículos a los que hace referencia se corrigen por los nuevos artículos de referencia. Lo mismo en el artículo 83 reservado ahora artículo 80.

El relativo al artículo 84 ahora 81 también se hacen las adecuaciones gramaticales y de redacción a los artículos. Por lo que toca a los **artículos transitorios, el sexto se elimina el último párrafo en los casos en que el titular tenga en su licencia tenga más de un giro mercantil, tendrá que optar por algunos de los tipos de licencias de funcionamiento de las previstas en esta ley, toda vez que este párrafo se incluye en el artículo Séptimo transitorio en su segundo párrafo, en el Séptimo, además de que se le agrega eso, se elimina todo lo relativo a las licenciadas de funcionamiento tipo C y se agrega un párrafo final que dice: “para efectos de la substitución de licencias, los titulares deberán de cumplir con los requisitos que para la revalidación establece la Ley de Establecimiento del Distrito Federal”**. Todo lo demás permanece igual.

El Octavo que estaba en discusión se elimina y el Noveno que tengo reservado, ahora Octavo Transitorio, dice: **“Los establecimientos mercantiles no mayores a 250 metros cuadrados que estén operando con declaración de apertura, de acuerdo con la Ley, para el funcionamiento de establecimientos mercantiles en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 27 de enero del 2000 y que conforme a la presente ley, requiere licencia de funcionamiento tipo A, tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la ley para obtención de la misma”**, y el último párrafo se le agrega **únicamente** también por un error gramatical.

Hago la aclaración a todos los diputados que también por los señalamientos que hicieron algunos diputados del PRD, que se entregaron dos proyectos de dictamen. Se

entregó el primero y el único dictamen aprobado por las comisiones unidas de Fomento Económico y Administración Pública Local en tiempo y forma, conforme lo marca el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa.

Hoy por una cortesía a los 66 diputados se les distribuyó a todos las propuestas de los artículos que nos acabamos de reservar.

Muchas gracias por su atención.

Le pido al diputado Presidente si fuera tan amable de someter a consideración los artículos reservados y hago entrega de los mismos.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA GONZALEZ GAMIO (Desde su curul).**- Señor Presidente, para hacer una aclaración sobre el mismo tema.

**EL C. PRESIDENTE.**- Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA GONZALEZ GAMIO.**- Muchas gracias, señor Presidente.

Diputados y diputadas: Yo quisiera hacer una aclaración que creo que es importante, sobre todo considerando que están aquí los medios presentes, que ésta es una ley muy importante que impacta mucho a la sociedad.

Como se habrán fijado, el gran porcentaje de los artículos reservados de los que habló ahorita el diputado Toscano, son reservas, debido a que los artículos tienen cambios de forma, fundamentalmente, para mejorar redacción, palabras, etcétera, el gran porcentaje.

Otro porcentaje importante en los cambios, se debe a que tuvimos que sacar la licencia de tipo C, y esto se hizo a pesar de que en la comisión el dictamen se dictaminó, valga la redundancia, de forma diferente, pero se hizo como una concesión a las peticiones y exigencias de nuestros compañeros del PRD y de los funcionarios de la ciudad. Queríamos nosotros una ley consensuada. Sin embargo, a pesar de eso es lo que ocasiona otro grupo importante, las modificaciones, la numeración, etcétera, a pesar de eso desafortunadamente no fue posible obtener ese consenso.

Creo que aquí a los diputados nos queda esta experiencia no grata y nos será importante ahorita el mes que viene.

También se hace una aclaración sobre la reserva del artículo 34 con la propuesta 33, diputado, sobre el horario de los cabarets para la venta de bebidas alcohólicas. Es a partir de las 20:00 horas y a las 03:30 del día siguiente. Se aclara para que se corrija en la versión estenográfica.

**EL C. PRESIDENTE.**- Se pregunta al Pleno ¿si hay oradores

en contra?

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).**- Señor Presidente, con la finalidad de rogarle que cuide el procedimiento. No procedía la intervención de la diputada González Gamio. Efectivamente lo que ha comentado es lo que usted hubiese establecido al concluir la participación del diputado Toscano. Entonces le solicito cuide el procedimiento.

**EL C. PRESIDENTE.**- Diputado, le agradezco el consejo.

Proceda la secretaría a consultar, en votación nominal, si son de aprobarse en un solo acto las propuestas de modificación a los artículos reservados por el diputado Toscano.

**EL C. SECRETARIO.**- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación por la afirmativa. El ciudadano diputado Bernardino Ramos Iturbide recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Alejandro Diez Barroso, a favor.

Iván Manjarrez, a favor.

López Granados, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Héctor Gutiérrez de Alba, a favor.

Margarita González Gamio, a favor.

Miguel González Compean, en pro.

Marco Antonio Michel, a favor.

Irina del Castillo, en pro.

Castillo Mota, en pro.  
Cauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Tomás López, en pro.

Federico Mora, en pro.

Toscano, a favor.

Ernesto Herrera, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Armando Quintero, abstención.

Francisco Solís Peón, a favor.

Döring, en pro.

Clara Brugada, en contra.

Ensástiga, en contra.

Edgar Torres, en contra.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Jacqueline Argüelles, a favor.

Guadalupe García, a favor.

Arnold Ricalde, en pro.

Maximino Fernández, en pro.

Iris Santacruz, abstención.

Ruth Zavaleta, abstención.



Eugenia Flores Hernández, abstención.  
Nava Vega, en contra.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Moreno, sí.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Procederemos a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jaime Guerrero, a favor.

Rafael Luna, a favor.

Ramos Iturbide, abstención.

Juan Díaz González, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, le informo que el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 4 votos en contra, 5 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueban las modificaciones a los artículos 1, 2, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 46, 47, 53, 57, 60, 63, 64, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, así como los Transitorios Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno.

En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y en lo particular que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, así como los artículos reservados.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta presidencia informa que ha sido retirado del orden del día el punto número trece relativo al dictamen sobre el Punto de Acuerdo relacionado a solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal la Implementación de Boletos de un peso para las Personas de la Calle, que habían inscrito las Comisiones Unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y de Desarrollo Social, Comisión que solicitó que se agendara para la siguiente sesión.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social sobre la propuesta del Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno que Informe a esta Asamblea Legislativa los Criterios para Determinar las Unidades Territoriales en General y las Unidades Territoriales de Alta

y Muy Alta Marginalidad.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Desarrollo Social a la diputada Irina del Castillo Negrete y Barrera.

**LA C. DIPUTADA ALICIA IRINA DEL CASTILLO NEGRETE Y BARRERA.-** Con su permiso, señor Presidente.

#### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

**DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO, QUE DE MANERA DETALLADA EN UN LAPSO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES, INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOS CRITERIOS, VARIABLES Y METODOLOGÍA UTILIZADOS PARA DETERMINAR LAS UNIDADES TERRITORIALES, EN GENERAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINALIDAD, EN PARTICULAR, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN BASE PARA SU DEFINICIÓN.**

*Dictamen*

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*A la Comisión de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen fue turnada la propuesta de Punto de Acuerdo para "Solicitar al Jefe de Gobierno que de manera detallada en un lapso no mayor de 15 días hábiles, informe a esta Asamblea Legislativa los criterios, variables y metodología utilizados para determinar las Unidades Territoriales, en general y las Unidades Territoriales de alta y muy alta marginalidad, en particular, así como la información base para su definición", presentada por el Grupo Parlamentario de*

*Democracia Social.*

*En ejercicio de las facultades que les confieren los Artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y de los Artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, teniendo como base los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*1.- En Sesión Ordinaria del fecha 13 de noviembre del año 2001, el Grupo Parlamentario de Democracia Social, presentó la **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO** relativa a “**Solicitar al Jefe de Gobierno que de manera detallada en un lapso no mayor de 15 días hábiles, informe a esta Asamblea Legislativa los criterios, variables y metodología utilizados para determinar las Unidades Territoriales, en general y las Unidades Territoriales de alta y muy alta marginalidad, en particular, así como la información base para su definición**”.*

*2.- Por instrucciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 13 de noviembre del 2001, fue remitida a la Comisión de Desarrollo Social, la propuesta de Punto de Acuerdo en cuestión, con el propósito de que con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la realización del dictamen conducente.*

*3.- La Comisión de Desarrollo Social, después de analizar la propuesta presentada resuelve dictaminar de conformidad con los siguientes:*

**CONSIDERANDOS**

***I.- Esta Comisión es competente para analizar, dictaminar y contribuir a implementar la propuesta conformada por un único punto relativo a “Solicitar al Jefe de Gobierno que de manera detallada, en un lapso no mayor de 15 días hábiles, informe a esta Asamblea Legislativa los criterios, variables y metodología utilizados para determinar las Unidades Territoriales, en general y las Unidades Territoriales de alta y muy alta marginalidad, en particular, así como la información base para su definición”.***

***II.- Que en la ejecución de políticas públicas es preciso reconocer la diversidad de quienes interactúan en los diversos espacios que componen la ciudad.***

***III.- El ejercicio de focalización guiado sólo por el criterio territorial conlleva a supuestos falsos, tales como que el territorio es homogéneo, que todos quienes habitan en él***

*tienen las mismas necesidades sociales y que el gasto social es para todas las personas que habitan en una misma unidad territorial.*

***IV.- Que en el caso del diseño de políticas de desarrollo social, combate a la pobreza, dotación y apoyo para vivienda y salud, los criterios de focalización, así como los procedimientos de asignación de recursos destinados a la población requieren explicitar sus requisitos de eficacia, transparencia y equidad.***

***V.- Que con base en las citadas unidades se sostiene todo el entramado operativo y organizativo en la toma de decisiones, fundamento de la visión de corresponsabilidad ciudadana de la actual administración a partir del establecimiento de asambleas vecinales y comisiones de trabajo para la asignación de recursos presupuestales. Y que esto supone que los operadores de los programas de dependencias promueven la participación social en dichas unidades, sin que se tenga la información suficiente sobre la profesionalización de su trabajo.***

***VI.- Que esta ciudad requiere de una claridad acerca de la visión y perspectiva del trabajo de organización y de equidad en la conformación y toma de decisiones, que se deriva de este trabajo de participación social.***

***VII.- Que en términos presupuestales, es evidente que existe una suerte de competencia entre programas de atención a necesidades sociales específicas como las enumera el Programa Integrado Territorial, con programas de cobertura amplia como el de salud y de seguridad pública. Y que de igual forma el citado programa ha servido para realizar una redistribución de recursos presupuestales de las dependencias a los órganos político administrativos.***

***VII.- Por acuerdo de los integrantes de esta Comisión, se modifica el plazo propuesto para quedar en quince días naturales, en virtud de los tiempos presupuestales.***

**DICTAMEN**

***Único.- De acuerdo con lo antes expuesto, esta Comisión dictamina a favor de que esta Asamblea Legislativa solicite al Jefe de Gobierno, la información requerida en el Punto de Acuerdo, para que se cumpla en tiempo y en forma es decir para que en un lapso no mayor a 15 días naturales y de manera detallada, se le informe sobre los criterios, variables y metodología utilizados para determinar las Unidades Territoriales en general y las de alta y muy alta marginalidad, en particular, así como la información base para su definición.***

**RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO**

*DOSMIL UNO.*

*Firman la presente propuesta los diputados: Irina el Castillo Negrete, Presidenta; Ana Laura Luna Coria, Vicepresidenta; Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, Secretario; Jaime Guerrero Vázquez, Integrante; Juan Díaz González, Integrante; Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante; Carmen Pacheco Gamiño, Integrante; Clara Brugada Molina, Integrante; Carlos Ortíz Chávez, Integrante.*

Gracias, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO MARCOS MORALES TORRES.-** Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

De no haber quien haga uso de la palabra, se procederá a recoger la votación del dictamen.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general en un solo acto.

Se ruega a la secretaría, proceder a recoger la votación.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. El de la voz, recogerá la votación por la afirmativa. El ciudadano diputado Bernardino Ramos Iturbide, recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

**(Votación Nominal)**

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Margarita González Gamio, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

Miguel González Compean, en pro.

Moreno, en pro.

Del Castillo, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.  
Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

López Nájera, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Diez Barroso, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

Tomás López, en pro.

Federico Mora, en pro.

López Granados, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Jacobo Bonilla, en pro.

Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Döring, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Solís Peón, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Dione Anguiano, a favor.

Susana Manzanares, a favor.

Torres Tello, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Ensástiga, a favor.

Jaime Guerrero, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

Guadalupe García, en pro.  
Alejandro Agundis, en pro.

Maximino Fernández, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Nava Vega, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Procederemos a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Marcos Morales, en pro.

Rafael Luna, en pro.

Ramos Iturbide, a favor.

Juan Díaz, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social y se remite al Jefe de Gobierno para sus efectos legales procedentes.

En los términos del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interno de esta Asamblea, consulte la secretaría en votación económica a este Pleno si se autoriza continuar los trabajos de esta sesión hasta agotar el orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a este Pleno si se autoriza a continuar la sesión hasta agotar el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.  
Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza a continuar la sesión, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor secretario para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo.

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).-** Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, diputado Ensástiga?

**EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO (Desde su curul).-** Quisiera solicitarle al Presidente de la Mesa Directiva que pudiese consultar al Pleno que los puntos que están en espera para seguir discutiendo, a excepción de la elección de la Mesa Directiva, se puedan pasar a la próxima sesión.

**EL C. PRESIDENTE.-** En base a la petición del diputado Ensástiga se somete al Pleno si los puntos que restan del orden del día, hecha excepción de la elección de la Mesa Directiva, pudieran posponerse para la siguiente sesión.

**EL C. PRESIDENTE.-** Haga la secretaría la consulta correspondiente.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de esta Asamblea si es de aprobarse la propuesta hecha por el diputado Ensástiga.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Aprobada su propuesta, diputado Ensástiga. Estuvimos todos de acuerdo.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se solicita a la Oficialía Mayor proceda a repartir las cédulas de votación y hacer el anuncio a que se refiere el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

En términos del artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a efecto de que las ciudadanas y ciudadanos diputados depositen su voto en la urna instalada en esta tribuna para tal efecto.

**EL C. SECRETARIO.-** Se va a proceder a pasar lista de asistencia de las ciudadanas y ciudadanos diputados

presentes en la sesión.

**EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).**- Señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.**- Sí, diputado Michel.

**EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).**- Perdón, diputado, lo que sucede es que estamos haciendo una corrección de la propuesta que nuestro grupo parlamentario hace del primer Vicepresidente, que en la cédula está registrado Juan José Castillo Mota, y es en realidad, la propuesta que estamos haciendo es Juan Díaz González; luego entonces, está mal registrada la cédula.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.**- Procédase a hacer la votación con las observaciones que hizo el diputado Marco Michel en relación a la fracción del Partido Revolucionario Institucional.

**EL C. SECRETARIO.**- Se procede a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

(Escrutinio)

**EL C. SECRETARIO.**- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

**3 boletas con la siguiente integración:** Presidente, diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre; Vicepresidente, diputado Juan Díaz González; Vicepresidente, diputado Ricardo Chávez Contreras; Vicepresidente, diputado Santiago León Aveleyra; Vicepresidente, diputado Tomás López García; Secretario, diputada Lorena Ríos Martínez; Secretario, diputado Héctor Gutiérrez de Alba; Prosecretario, diputada Susana Manzanares Córdoba; Prosecretario, diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz.

**Una boleta con la siguiente integración:** Presidente, Emilio Serrano; Vicepresidente, diputado Juan Díaz González; Vicepresidente, diputado Ricardo Chávez Contreras; Vicepresidente, diputado Santiago León Aveleyra; Vicepresidente, diputado Tomás López García; Secretario, diputada Lorena Ríos Martínez; Secretario, diputado Héctor Gutiérrez de Alba; Prosecretario, diputada Susana Manzanares Córdoba; Prosecretario, diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz.

**Una boleta con la siguiente integración:** Presidente, diputado Iván Manjarrez; Vicepresidente, diputado Juan Díaz González; Vicepresidente, Ricardo Chávez Contreras; Vicepresidente, diputado Santiago León Aveleyra; Vicepresidente, diputado Tomás López García; Secretario, diputada Lorena Ríos Martínez; Secretario, diputado Héctor Gutiérrez de Alba; Prosecretario, diputada Susana

Manzanares Córdoba; Prosecretario, diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz.

**Una boleta con la siguiente integración:** Presidente, Walter Alberto Widmer López; Vicepresidente, Juan Díaz González; Vicepresidente, diputado Ricardo Chávez Contreras; Vicepresidente, diputado Maximino Fernández Ávila; Vicepresidente, diputado Tomás López García; Secretario, diputada Lorena Ríos Martínez; Secretario, diputado Héctor Gutiérrez de Alba; Prosecretario, diputada Susana Manzanares Córdoba; Prosecretario, diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz.

**Cuatro boletas con la siguiente integración:** Presidente, diputado Víctor Hugo Gutiérrez; Vicepresidente, diputado Juan Díaz González; Vicepresidente, diputado Ricardo Chávez Contreras; Vicepresidente, diputado Santiago León Aveleyra; Vicepresidente, diputado Tomás López García; Secretario, diputada Lorena Ríos Martínez; Secretario, diputado Héctor Gutiérrez de Alba; Prosecretario, diputada Susana Manzanares Córdoba; Prosecretario, diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz.

**Seis boletas por la siguiente integración:** Presidente, diputada Jacqueline Argüelles; Vicepresidente, diputado Juan Díaz González; Vicepresidente, diputado Ricardo Chávez Contreras; Vicepresidente, diputado Santiago León Aveleyra; Vicepresidente, diputado Tomás López García; Secretario, diputada Lorena Ríos Martínez; Secretario, diputado Héctor Gutiérrez de Alba; Prosecretario, diputada Susana Manzanares Córdoba; Prosecretario, diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz.

**Tenemos cinco boletas anuladas, y**

**33 votos a la siguiente planilla:** Presidente, diputado Walter Alberto Widmer López; Vicepresidente, diputado Juan Díaz González; Vicepresidente, diputado Ricardo Chávez Contreras; Vicepresidente, diputado Santiago León Aveleyra; Vicepresidente, diputado Tomás López García; Secretaria, diputada Lorena Ríos Martínez; Secretario, diputado Héctor Gutiérrez de Alba; Prosecretaria, diputada Susana Manzanares Córdoba; Prosecretaria, diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias señor secretario.

En consecuencia, se declara que han sido electos para integrar la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, durante el período comprendido del 1° al 31 de diciembre del año en curso, los siguientes ciudadanos diputados:

**Presidente:** diputado Walter Alberto Widmer López.

**Vicepresidente:** diputado Juan Díaz González.

**Vicepresidente:** diputado Ricardo Chávez Contreras.

**Vicepresidente:** diputado Santiago León Aveyra.

**Vicepresidente:** diputado Tomás López García.

**Secretaria:** diputada Lorena Ríos Martínez.

**Secretario:** diputado Héctor Gutiérrez de Alba.

**Prosecretaria:** diputada Susana Guillermina Manzanares Córdoba.

**Prosecretario:** diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz.

En los términos del artículo 36, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comuníquese la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y de Senadores del honorable Congreso de la Unión.

**EL C. PRESIDENTE.-** Esta Mesa Directiva informa que no hay ningún oficio pendiente de turno; que no hay ningún informe previo justificado ni juicio de amparo pendiente de revisión o firma; al día de hoy no hay rezago alguno.

Lo cómodo, lo fácil era que esta Mesa Directiva hiciera lo tradicional, pero preferimos medidas aunque impopulares pero que contribuyeran de alguna manera a dignificar a esta Asamblea Legislativa.

Por su cooperación en este mes, a todas las diputadas y diputados, les damos las gracias.

Muchas, muchas gracias.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la siguiente sesión.

### ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 4 de diciembre de 2001

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

1.- Los demás asuntos con los que de cuenta la secretaría.

**A las 17:35 horas.**

**EL C. PRESIDENTE.-** Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 4 de diciembre del año en curso, a las 11:00 horas.

## Directorio

**Diario de los Debates  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
II Legislatura.**

**José Coca González  
Oficial Mayor  
Isabel la Católica No. 33.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario  
Donceles y Allende 2o. Piso.**